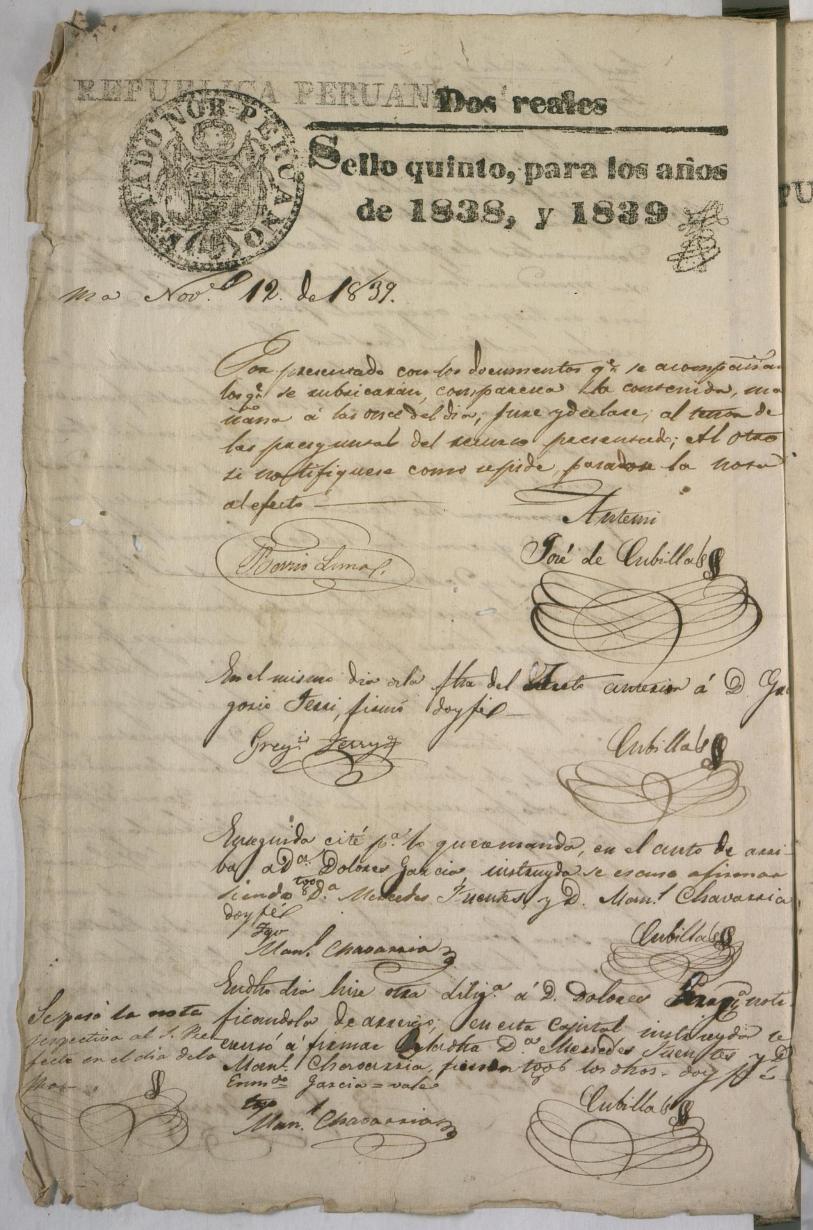
CA PERUANA Dos reales ello quinto, para los años de 1833, y 1839 M In Tues, de Dio On Gregorio Ferri como marido y conquesta pendo na de Maria del Fosario Vlacca y Garacia con el debio redpeto al Del diejo due como aparaca dela partida Bantismo que acompano, mi Espora és hija de Dona Lorenza Parcia, que lo fue de D' Miquel Gancies de Dona Maria Sedus Espinona: esta instituyo pa Albana adu talpino y Heredonis adus Hijes; y Jan cia mostilino de Alberead, en primer lugar acon Dolores Junia, Fardem Espora, yen Segundo ida Es pro Don Andres del Castillo: estos en freeza de de cardo, y como heredera mel titrida Dona Dolores. entranon ente Fenencia poceción y administraci on de todas las bienes, procediends en dequida vife respectives highested De divicion, y adjudicación la que sepractions en les termines que aparece, de que precento con el presemento de les la misma que à hora pocas meses recivi como Esporo de Dona Mo. del Rodanio De mamo De isor Andrea Siedra Mo ja Trofera del Monusterio delas Dedachas ena gada dela Educación demi Espora, y a quien de la antrego Don Andred Del Bastillo para constan cing resquendo De dus dads. El sectory bied add CO-BM Espora cuando el e practico esta operación, CAJ'8 le permitieren ni toma una intervención Dine DOC: 422 ta, mi menus pediaj ni secina las posiciones del Fol: 120 ber Paterno ya Halenno que dele dechamanon,

accendence trenta y mere mil, doscientos noventa pesod ima cina cestas de red, como in de vense na fuera delo que le corredponde en trassed acies que quedanon individors por fallo des abelio lo que redilución las bienes antes de Similade, y todo lo que ha produid de legiti ma entodo esta tiempo que ha estado estu ca go, comesponde am Espora, y Son Dela resson rabilidad de Dona Dolores Farcia, pres has ta el din existen estas bienes en supoder. El derecho de mi Espona, paraster se integrada en el dia es espedito, y tan claro y Sexia afectus audición encargande Deproson lo la acción que emana de este desecho esta oriloginda y ejemtira la responsabilidació de Dona Dolores és muestionable; por en eigniente esta V. Lamelado Demindon que en texmino conto y peremtorio seme hage la entrega dela legitima demi Espora de efects y para entablan mi accon delm do ejecutivo que consessonde, conviene an desecto que compareda Dona Dolones y bajo de pracemento debduelra las signi 100 Simo es ciento que fuér blbacea de du de dre De Miquel Garain y di como tal no opo. entranon en dufo den toes bienes de Sella quel Jania y de Su Mondre Dona Mount In Jim es ciento quemo Espora Dona Maria del Medario ed rudobima como higarinica y le jetima de du hermana Dona Lorenza Fara as Simo entranon en supoden y existen todas

has partidus Deque se emanga ha by Legendre af I findmente node hije el med legal, no other upar Da from todo of seavide de proma parte entrega Sul horbe ned respectivos alas Coheresense Sortanto Jupino que thorsient parforce a fort les Documentos deque he hecho naframas led ne en tregue original para udar demi de Trase digo due Dona Dolones se hu recistado á en antomedio conciliatorio le he propuedto, para en taxeste pleito demaciado incomodo, entre stand razones, ponden entre pendonal relacionadas, suiga sumonia he' decendo no se tenvade james as wesded que me has hecho algemas propried des locus y desventajosas; mus al fin he descussion for entretener me, y que tiene preparad Suriage para main delse Harrienda Mineral Bella. vista puedes celli me en paceble Seguinos decion, y tendre la ineccidad de regredan de Hory fact, de donde he semido abandonando lo Tor esta pued y pana exitan la burla que de prepara a min dender sa ferrina II aman ganta con prevención que so que branta el ama passond la respection Nota ala Trefectura poer of seed of a design of finds porte, o renerge of seed of the seed of the



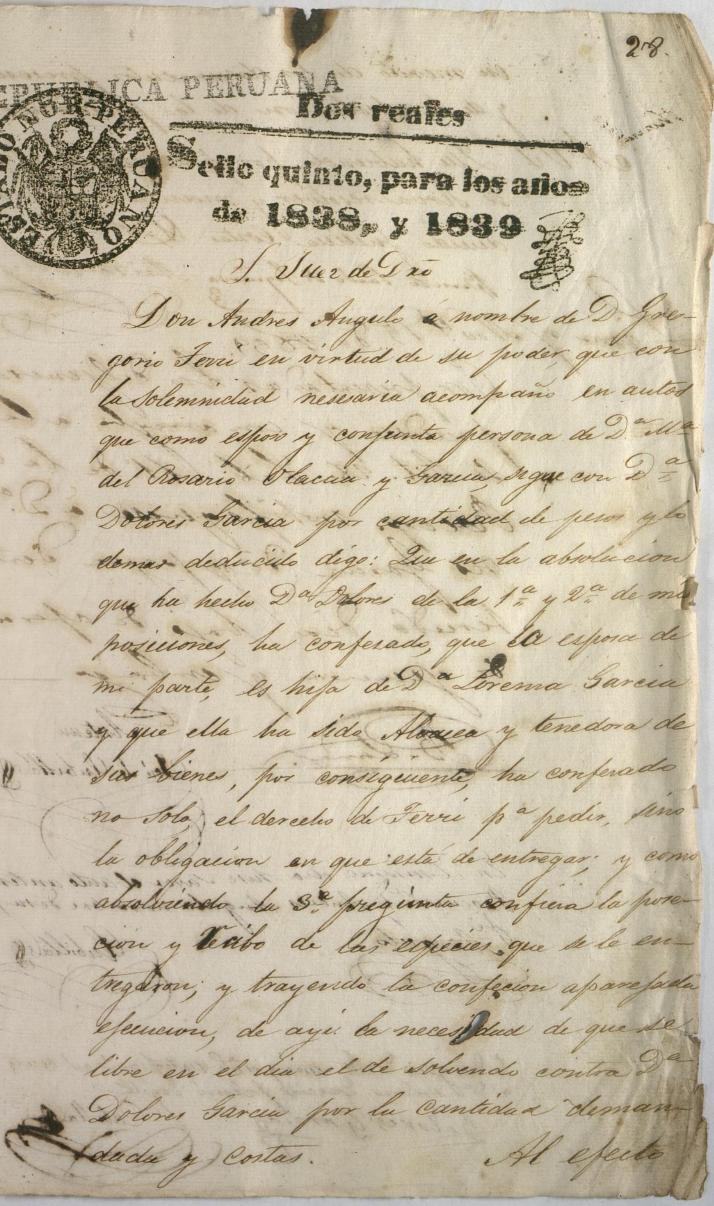
Mos rester Jelio quinto, para los años-ANA 1828, y 1839 for Tues de dio. D. Gregorio Ferry en autos con D. Dolores Garcia John -de la entrega dela lipitima de mi Espora Da Maria Hagua y la demas declucido digo: I ne de dolores for emplosada p. la souse de este dia absorber unas de claraciones; y no haviendolo besificado: Por tana Sup. de Siva hacerla litar de meso pado dia de manana bapo de aperevisa que en su here diox hodo vio tela fuera fur aga regio Jerry Zima Novel 13. de 1839. Notifiquese Como u pido, bajo de apenidame entego la molicisento cedeficiació a lo ge esta pour te soluita. Tentenci " Pubillabo En cutonce Desta sure y airo, notifique el deits autors ada Dolones Garcios finnis doy fil Clubi llas 0

Try vida Da Dolones Gariso en emplimite de la mondol en el ante of ansecede compareció ourte el lor hier, a qui en po autini le recivio presanente bajo las formolidades pracieni den por la Ly por et que opréció decia verdad enloque fue de preguntado, y siendolo alterior delas preguntas del se. cuils presentes de primero dys: Lucy es comtante, toda la fineg unto, y respondes_ Mortegunder dijo: Lille er ig malmento cicato toda la Thequita, y responde Ala Steriera Dijo Elep, di entrazon cum poden laspartidos d'que re refiere lapregunta; peroque enla actualidad no existe norda en el dia compoden despeets a' la revolucion puer concluyeron Con todos los bienes como ce acronitará en unes, y fambien lo testificara la Caura que u seguia sobre esta unima hi fuela quere ha presentado derglovada, criyos cuitos_ Verdencecidad representer para acceditar que vieslegal o no este hujuster, con serpreto di que ri erono, erto dha hipudat Hor of ha revile ornorma, pa entregable alor colecedores, las partide of than coexempondido, lo ignoso, envirtud deg ha the autes corren en a butos, y álvora nove más umo lahijue la presentado. Que los to, y declarado es la verdado bojs el furamento tho en qualifica Meyda que lefue esta undeclaración; Lucarde ela De cuarents yenotas anol; yfinning I falan Sais doubell Do loves Gancia Statemi Tou de Cubilleds

CA FLATINGS PEROS Sello quarto, para los años de 1838, y 1839 ea notorio como Lo Son Gregorio denzirecidente en cota finado, otorgo que doy mi poder annylid el Mecesario en derecho al Procurador de la Throtmoima Corte Superior de Furticia Don Cablo Cha ber general para toda min pleito Comvas ynegocios enviles y Comminales ecles siasticos y Ceculares movidos y por mover quainto alprevente tengo y trovière en 'delante avi demandanto como defendi ond con tal que no valga in reaponda d' mela demanda, sin que primero se me notifique en persona, y constanto de ello haga y presente everità jotros papele gre jeda y lague de poter de gri en los tenga abone, tache, contradiga ac tue, fine, promire, processe adicciones afriance, orga antly of Centencials to Lesorable consienta y dels encontrario docto y Suplique por todos grados e' in tancias, hasta interponor recursos de

metidad ala l'aclestrisima borte Princema Tue et Poder necesario A storyo con libre y general Aming to sico, y confucilità de que lo pre In outotituin en guien y lay section que le parecière reboque uno, y nom bre strog semmeno, que a todog relevo de Postay, segim derecho. Ine ex fecho en Lima y Nowiembre trece demilocho cientos treinta ymiene. Let o torgonte a grien do'el Zocribano Doy fe'en no oco, lo primo ovento testigos, Son Lu in Almana, Don Mignet Nanampo; og Don Jacinto floeved = Fregorio Genzy The fintemi - Vasian Palomi no Everibano del Total y Sublico Cos-Caro antemi, yen Reseistro del Escribano tublico, Son Tuan Corio de guien voy Sontituto a que me Vemito. Tes te de ello la origno y firmo en el dia de au storgamien Tabian Falomino

la dima y Novre quince de mil ochociens tresmoi ly insele: antenn el hemboeno y des tigos panecio don lablo Chaves aganten dos de conorco y dipo: Ene el Poden ancemos de le confrère con facultand de que la pueda substituin, y mondo de ella, otong a que lo hace en el Pair Introvier Angulo page exerma segun la padra hacea el otorge en con la misma Mercación de costas est desino como testimo? la fismo siendo Fais Dalais Amana Misig Momanto, y I More fadenas Enla Ciudad de Sima a matro de Diciembre de mil ochocientos marenta y cinco ante mi el Cirile de Camara ra y testigos pareiro D. Pablo Chaves, uno delos Procedel num. de uta Corte Sup. la quiero Certifico conorco, y dijo: Sucenesso de la facultad que se le correde en el anteredente poder storga, que la sontituye en el de igual clase de la Cisma Corte Sipma De Corne Navarro page lo use y gerra en los mismos terminos gelo hana il surituyente, y con la misma relevacion de costas. Así lo diso otorgo y firmo siendo festigos D. Tran Int. Campa De Drina Ordones of & Unounio Oballes. Mignel Narant





Lada y Costas.

Sello quinto, para los años de 1838, y 1839

Jus reales

2. Vur de Tro

En mento de los documentos presentado de la appolicion de la posiciones The hubiends for presentado el rede. Le serva resolver y mainder como defo a ducido firsticia Costas & fronto Parto de Siguesoa Striber Mangelo imi of Nov 4 15 de 28 39. Vor presentadas las dilijeneras y freeden of con arregle a la Les 4 tit. 28. Lit. 111 de la Ma Percop. motifiques & D. D. no Garcia de y paque destro teresto dia bajo de aperaition to exercion y embago B. Jan Soi de Cubillas En el susomo dia hise savor el auto anterior al Pavensad D. Andres Angulo anombre desuparte Hongulo Endres y leis de tho wer y cino notifique el auto our son 4 Dal Dolores Garcial framé doyle Doloves Garcias Cubilla

LEPUBLICA PERUANA



Sello quinto, para los años de 1938, y 1839

Sor. Tuer de 14 insta

Don Pablo Chaves, a nombre de Da Do lores Garcia, y en virtue de un poder que presento, en la mejor forma que haya lugar ante l'A paresco y digo: Que à nlicitud de De Gregorio Ferry, como ma-vido de De Maria Olacua, robrina de mi parte, fué citada esta a abrobuer vo, in poricioned, y in embargo de habience gravemente enferma, compareció ante Ut, y las absolvio, por que nada tem ni de nada le arguye la conciencia pero en seguida se le motifició un anto de l'I de pago dentro de ter cero dia, y esto le ha camado una sorpresa que no mede defar de tener tods el que tenga una ligera instruccion del negocio, puesto que no hay in procede haber raron al guna para el ceremonial esentivo que se da à esta causa,

Las posiciones que absolvis mi parte se contraferon à los hechos, de n habia vid albacea de m finado padre, de n la ma

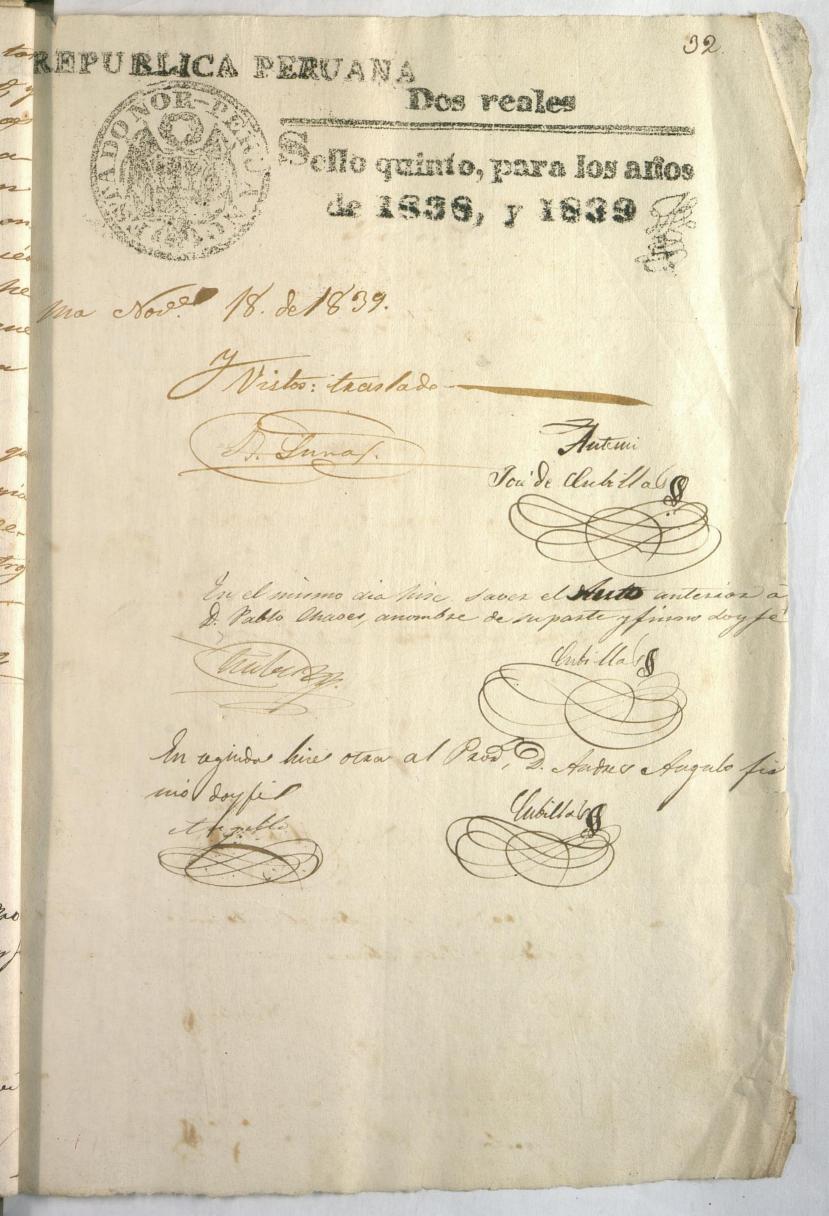
ger de Ferry era un sobrina, y i en su poder habian entrado bienes de unas hisuelas que e diche terry presente. The par las absolvés afirmativament pero no con aquella clavid. que correspondie, y a que la embararaba me estado actual de salud: fué, es verdad, albace del padre comm, pero admin tro los bienes D. Mores del Ca tillo me marido, de cuyas resul tas hubo un largo pleito promo de por D. José Ignacio Olacua, mar do de Da Lovenca Garcia, mad de la muger de Ferry que ho representa, signio este pleito has el ano de dion y fué un objeto de cubrir el candal comme, hace division de él, y que los interes dox percibiesen su haber. Co. tenia el proceso las partidas que habia tomado Da Lorena que compensaban in haber, que no habia higar a una m Jora que ella solicitaba. Hal an en el proceso hipuelas que Jormo D. Andrey del Cartillo albacea que fue tambien, y amque manido de uni parte

nempre le fué contrario en mojinte le presente peres y los otros interesadas racaban provectes de él, como ex publico y no torio y me escuso documentarlo di ha habid pres un espediente large sobre la materia, que no podrá ne garse de contranio, ii en objeto pue esta divicion y particion, il contiene documentos de entregas a da Lorenza, i el ingreso de las bienes commes en poder de mi partes se trato en ese proceso, y se dio por repartido entre los coherederos, un declaracion de que en un poder en traron ever bienes en nada le pue de perpudicar, habiendo sobre la materia un espediente sin el que no puede procederse. Li mi parte dissen in declaracion que la guerra habia comunido cari todos los bienes, no se contrajo à los de da Lorenza en especial, une à los commes, nor que habiendo iido la ruina derde Hon adelante, pendiem tobalia log antos sobre divicion, y los que pre sentados ahora nos darion idea de que Padorenta percibió su ha ber y que la ruina acaso solo à enj coherederes les toca: quedemos mes en que la declaración solo prodra tener efecto en unta dela

REPUBLICA PERUANA de renles Bello quinto, para los años de 1938, y 1839 💥 antos à que se réfiere. Mi reparamos era divicion presentada nor Ferny, que se Ho hecha por D. Formas Morales, no convencement mas de la malicia conque de contrario se procede la primera uer se ha sabido que to rales fué partisor en 818, mando el pleito segma hasta en 820,: la mima particion de Morales se remite à cinco enadernos de antos, y con esto es perentoriamente adarado que eccistia ese proceso de que hé hablado: dice Morales fo hiro la operación de consentiento de partes, y ni ese concenio se manificita, m' los interesados firma la operacion, ni se les hace sabes m'ann consce mi parte d'ese In Formas Morales, y querer sar va lor a'un papel tan inrigue ficante, es idea muy neregni na . Mi parte creyo, al abrahue. la posicion que se le procentaba

PERUANA CEPUBLICA ^wello quinto, para los años de 1936, y 1839 📆 parte de aquel espediente antigno é hijuelas que se hicieron en él yno tuvo embararo de decir que habian entrads en en poder eros biener, por que efectivamente entraron, y en el citad proceso acredito in salida, ne ro d' saber que era hipuela hecha por Morales, piera que famas con tuvo el proceso, habria dicho enton ces lo que ahora espone. La cesis tencia de las autos aparece de la misma operacion de Morales en la que se remite à ellus, y por de recho el relato sin el referente de mada sirve: era aperacion de Morales se encuentra en poser De Forry, y deben tambien ester la antona que se réfiere, que riendo legal contismas un fericio con antos que no se presentan, ni valerce de una corpresa que que la que se hiro à mi parte en en Ill Applico: que habiendo por mercital do el poder y à merito de lo eyent

Esto, se virva unpender los efectos de multimo proveido de pago ordenar que ferry presente esas untos à que se remite la grera cion de Morales, para que en m vista y segun m estado espon gan las interesabas lo que sé de un derecho, y aclarador los he chox, provéa l'den fonticia que et la que neumre administra por un conocida integnidad. Otro ii all hyplica: se sirva mandang quedando en el espediente copio certificada del poder, se me de, vuelva nor necesitarlo para otro efector: ex funticia ut suma W. Mar tos do Feiro Jima y Mon F 16/2 1839. Autos. Antean Unbillas & En dicho dio hive saber clauto anterior al Pro curador D. Pablo Chaves anombre de supartes doy Martin 34 Cubs la & In regulo him otra al Pron D. Anono Augulo atine ou Chubillatto Clubillation A CO



A PERUADAS reales

Sello quinto, para los años de 1939, y 1839

V Tues de Dro &

D'Andres Angulo a nombre de D'iregorio Ferri. maniso y computa person de
Da Maria Olaccia y Sarcia en nutos con Da

Dolores Barcia sobre entrega de su porcion

Materna Senditoria, o lo desnas deducido,

contestando al traslales of se me ha conselo.

Mel proveios del 18 del es rise digo: Lice en

perticia le ha de series del librar el de est

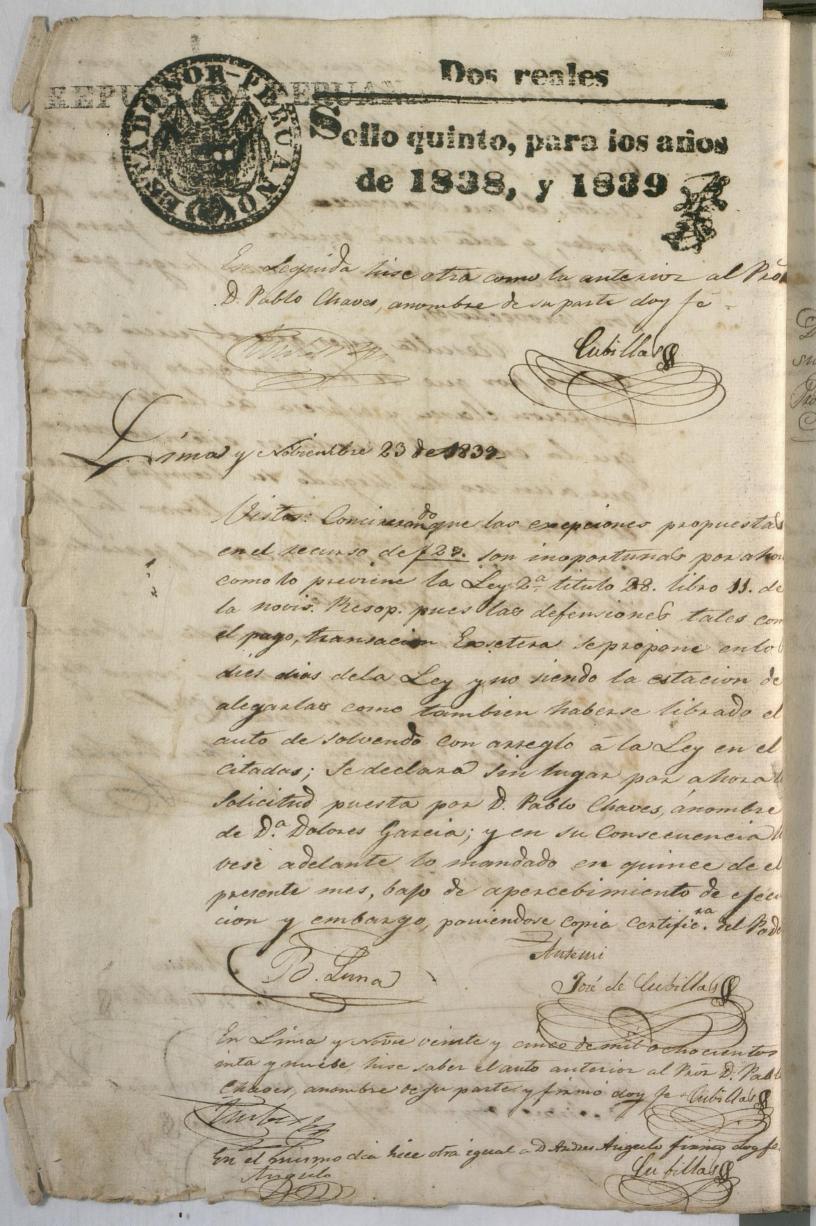
occior y embargo. porte pago de la cantidad

demandada y costa.

ber el pro y debe danse à la acción profuerta: si dese seguinre de un modo escutivo, si ordinaxio: este es la cuestión presente, y para su revolucion, basta solo recordar que la confecion de la deuda trae cepare pada esquieva. Seria muy clairo que cuando Da Dolones su conferado que ha sido absocea de su padre, que entraron ce su spoder los bienes de Da Lorema farcias cuando ha reconocido el deserbo y tienes a estos su legitima hija Dona Manca

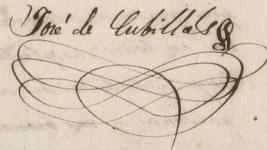
Maeuro lo que es lo mismo, ocidendo a Of ha reconocido el derecho que esta la de peder la oblique on que elle tiene dan y la posteron i terrencia de esos bies que se piden en muy dice repeto y a Tomerano que se indique el deseo de seque esta recion ordinariamente, cuendo la u la tramites estrectos de la via executiva, ben de considerare como demariado la Judiondo abene adoctado los de un puero maxis horeceris, No cabe pues duda que el pued executivo y que no tratandore al prese de otra cora, que de el modo como deve de larre, esta v.f. en el caro de librar el mar miento por que ya el termino de paras se Concluido, sin que se hallan alegado enefoci nes dignas de consideración l Le argulle bor un pleito pendiente, el que se dice constar que Da Loxema re his todo bu huber; esto, y todo lo demas q contiene el recurso que se contesta, equibal à una esepcion de pago que tiere su o cion propia que no puede impedir la cucion, y que clebe probane por gruen le aduce hiendo muy estraño que se essela autos de una tienna mina, nacida de or de concluido De pleito Mu conocumien alguno, que pasecibido su educación es

el estrecho recento de un classotro, y que es el particular no his terido otra Proticia q la hiperela que recebro de Don Andres de autor, la que convencen que estan en su poder, y esta una mieta racon paraque tos presente Da Solones, di acaso fusga que la Son provections, Besulta pues, que el pues es ex cuturo, por que de ha aparefaso por la confecion clara y espresa de la deuclora que la esopcion aprusta es estemporance, que aun no ha llegado su tiempo frues el Estado del fisicio es solo de librar la efec cucion, por estan circundeceto el perisdo de de solvendo: por tanto. api que habient por contestado el fraste do le sura resolver y mendar como deso Mediceido y es definiticia Costa Cal Dente Parlo di Tiqueroa Anches Angulo y Man & 20 8. 1839. Autor con whim Fore De Cubilla & In el missos dia him caver el decreto auxerian Defração Augulo dospis



PRHILAN Mos renles ello quinto, para los años de 1888, y 1889 In Cumplemento delo mandado en el auto que conte cede hice Sacar y sagne Copia Certificana del Po-der otorgado por Doña Dolores Garcia al Procurador Don Sablo Chaves, que su tenor es el siguiente. Dolor Sycu sia All Jos 9. Pablo In el Sueblo de cincla y Hacienda de Bellavista Ante. Chaves mi el Alcalde y testigos parecio Dona Dolores Garcia, becino del mismo Pueblo y dejo: Ine por cuanto tiene que ocursir ala Capital de Ima para el esclarecimo ento de lavios asuntos de mi Pertenencia, paralo que tengo que balerme de una delos Procuradores del mum so y no habiendo Escribano cente quien Otorgas el Poder en descelo nesesario: otorga que la conficre en Don Sablo Chaves Procuador del numero de dicha Co Did spara que en su nombre y representando sus per el pia persona acciones y descetos la ayude y defien da entodos sus pleitos causas y nego cros, al presente tengo y tubiere en adelante contra Cualesquiera. persona y sus bienes y las teles contra mi y lot mos así demandando como defendiendo con tal de que no salga armeba demanda sin que purnero se me hago saber en persona y constando de ello paresca y se presente ante los Tribunales y The ses dela Prepublica presentando escreta escreta sao testimonios papeles y los demas desquardas que convengan, los que pida y dague del podes en que se habten, abone tache Contradegas

actue fure procure prosese adiceion y afras horga autos y sentencias lo favorable conce ta y delo Contrario apele y suplique po dos grados e instancias basta su fin ales elicion, con facultad de que la pueda sortito en given y las beset que le pareciere sevo como unos sostitutos y nombrando otros dem bo que à todos selebo de los tas enformate gal. Que el poder necesario enderecho ese da y confiere con libre y Jeneral and cios y relebacion de Cortas enforma; y en Consecuencia la fismo riendo testigos de celino Landa. In el Pueblo de Chicla embre onve de mil ochocientos treinta y Dolores Garcia - Alcalde interino Testigo Santos Prieto - Festigo Pedro Mome go Redio Campano - Bastante Doctor Luisos I para que Conste pongo la presente Copia Cor mil ochocientos tremta y mis Cuantos - Ensnendado - Cuidad - toto va Tore de Cubillas



Bepub a Temana Lo Corre Dagerion. Ama Nove 25, del 829 in our Cavital. on ena Caribal. J. Tablo Chaber à nombre de do na dolores Garcia, ha invergnerte ape lacion en la faura que signe con don greg! Jean por Cansidas de y y por desset de coa fecha le ha mandado trals les autor en la forma Ordinaria. Diogne all Stamul Ning Lima y Nov. 6 26. del 839. Remitanse en la forma de estilo Jou de Unbilla by

elsineme dra orla Stra hise saver el decreto autor Bio (Tuber) Annegindar him otra al Pros. Don Andrel Ang firms doyfel Enbilla & &

Apela de un ain del frer de la insta REPUBLICA PERUANA reciles S. S. Marcon Osen 37 odo quinto, para los años de 1939, y 1939 A Ilkno. Sor. Don Talelo Chaves, a nombre de Da So lores Garcia, en autos con Di Gregorio De rry, solore legitima que nerteneció à da Intonia Garcia, madre de da Maria Bla ona, muger de dicho Ferry y mas dedu cido, apelo de un anto del Juer de la insta D. D. Marcas Berrio Suna, por el que ordena el pago de dicha lega ma, sin la hipuela respectiva, sin vista de los autos en que se trato De era divicion, y que delien estar en poder de la contra parte, you stros defectos que algan sel negon y hacen ilegal yestemporanes el auto de pago, para que l'.J. J. se sirva revearlo, nor lo que de los sela materia aparece y ernon gre de mover; por tanto-All. J. Suplies: que habiendo no interpresto el recurso se sin va mandar, se traigan lor de la materia, y revocas en mi vista el anelad, segunen

de funticio que espera de la inque gridad de US. 4 Andly Criber In la Publica. Lima Nove 25. del 839_ Vima Naviembre 28 de 1809 Canara Acitos -Meraran 4 9 63 Inel mine Dia hui Salen el deereso aux. all no. D. Andres Angulo Deques emisico: allion dufable Chan Dely Cleanifico haled 6

ma Diviembre 5 de 1829 vicion de breves herbre por I somme Mon refuse à tres Madernos de centres just le Sisvision de coma para la opteración, y que esta uo es un instrumento que mesar intéresados, vi se sabe la autorisación que 1 Tubo Morales para estendeala ; receotaron el cuito apelado de f 34 tra fecha veinto-Gazere tres del mes graciono parcido; y los devol-vieron al decer de primero finstancia para que con agregación delos centro de Carrasco 17erasas que dimano Osilha liquidación, y con Vel consimiento necesorio proceda alo que laya Te Novo evra coura infentitico conforme ala Lay e)
que Centifico mel mimo Via Guidaber el auro and all sur D. Path Chaver veg Certifico_ Thuters of In Segunda hui oma al. Amore Angulo ommbre desuje deg Doy fee (40)

REPUBLICA PERUANA



Dos reales

Sello quinto, para los años de 1939, y 1939 A EPUBLICA PERUANA 39. Suplies de São dello quinto, para los años de 1939, y 1939 K Hutrisomockuor & D) Andres Augulo anombre de D Frega sio. Ferri marido y confrenta persona de De Ma Claem y Carcia en allos con Des Lorema Juscia, por cantidad de juda su les gitima y demas deducido digo: Que 10 mm ha hecho satter la resolucion de vista rebo-Cando la del puer de la instancia, y rendome gravosa interpongo la respection Suplica que esta espedita conforme ala dey de 22 de Agorto de 332. por tanto Ally Sup Que habiendo prenter puesta la la plua le sinon Ametida y remiter los. Dento Park & Tyring Ancher Thingelo la Publica. Sima Done 5. de 1899. Ha Sola E Uniago

ma Freiembre @ de 1839 Crowne vol ivo ha lugar Camario oduque a stroperto mel mismo dia seis de The mer de Hore A laboral decreto que antecede al Procu. I. Andres Angrido del que Cercifico. Angulo Prince En liete de Hone hise daleer et Frencts que anourde al Procurador J. Pable Chebes a Notice de la parte de que certifico. Thinks 3

REPUBLICA PERUANA os reales ca de hecho. Dello quinto, para los años de 1939, y 1839 M Thistrisimo Senor D'Andres Angelo à nombre de D'Inego no densi marido y confunta persona deda Marin Hacua y Garcia; en custos con Da Dolones Gencia por cantised de pe de su legi tima y lo clemas deducido digo: Que habien doseme negado la suplica de deselho, que intespere del auto de vista revocatorio del fuer de Denecho; interprongo da de hecho para go VII. Le sinva pedir los autos a la otra bala pagfen vista de ellos. Le Mina reformar el denegatorio y el Suplicado: por tento. My Jupe que habiendo printer puerto el recurso de Suplier de hecho. Se sison ordenas como defo deducido y es de funtura Cortas de Dente Paulo de Tigueroa Austres Angulo

la Butera - Luis Die 6 au 1839 rello qui geo para los años CERT STATE L'ina Diciembre 7 de 1839 Zogana futor-Coffio Ahanwa- To To myesada Il. Aguer Gradion Corbado Mu In Viete de dha Ibre hie saberes de cret que anticede al Procura dor 2.0 Se acato de ver Mondrer Agulo - nove a che parte de que el mismo dia. Cessifico _ Angulo En legisde hise Laberel propie de act at Procured & table chabes a nombre de m parte deque Certifico-27 / de 1840 Ima Mario Vistor; wofirmaron el auto denegatorio de 19 1, " SI ea, y los devolvieron Aguero Munion Je Cuedro torbacho

DE 1840 Y 1841 futtios conforme ala dey de que Certifico -Nonemp in tuenra y une de Mois de dhe ans hie Saber el But del frence at Procurator & Antrei Angulo a None de que certifico. Nonomp En leguisa hui ona novificación como la amerier at 7200. I. Pable Chabes a sibre de h parte de que astisico. Lina All 2 del Bho Ton debuelty quardere y cremplan love fuelto por el Fributaral Paperior y horge Fair Jou'de Aubillals

Timo Abril tres de mil ochorien tos cuarento hice saver su Contenido al Procundos De Man. Chaves anombre de Brank day pe Chabillat Q ad was and a second of the sec On la misma the hier saven el decre to anterior al pascurador Don Munuel Angulo anombre de suspante doy fes Angulo Cubillat & aperiors Shini. Mary Collins

42. Iner Augulo a nombre de marido y confunta per Some de D'Ma Hacua y Carcia en autor con D'a Dolone Ganin dobre su legitime y lo demas deducido digo. Que los de la materia se han devaelto del Aubunal Superior con la esecutoria de of paproceder hi de tener 1. a la vista los centes a que se refiere la hipeala lebroisedo entonces las providencias que consesponden conforme a dre menito. He presagiado que estres el medio of ha inventado De Delores parabar con la legitima de la espora de mi pante, pero no obstante y antes de dante al pleito otro fixo que dese burlado la malicia contraria, hare the deligencias of convergan pad descubriments de est autor. Class les que Dallaria Macua f. acon no tabaia hablar cuando de seguia este expedientely que ha permaneido en un Convents harte of tomo estado no puede saver de el un tro ner noticia alguna asi es que toto lo devenor exiger de De Dolones, y como no es poseble que Ma francamente eletreque unos autos en cuya rentacion esta fundato a su defensa, aomo por otre parte nopuede ignoran su paradero por per la principal actore en el siccio, y por ser ba allaces, la emargada de la division y en-

trega; es ele necesidad quell huga of con L'aglis en pleit, en que sen teamino, que fue el fuer y gruen el locaibeurs; respon do catado categorica y clavamente. todo deve U.S. I mandefor que se me entre padedecir mi accion sobre el descubrismo de eun autor, por tanto: AUT Sup? Se siele mandor de evacue la racion et et die en vistes del prairie Costa La centra of tengo entabled for the formation of the sent throughts Lung Abb 300/8/20___ Como le pide -Autai Unbille 48 In la minnagha del donne bice saven su continido al procunador I Andre Angulo anombre de suparte dos se Oubllable Doy fe que haviendo solicitado en su Cara monado Gona Solores Fascia, se me aseguro for una señona ! Man en su haciende la que pongo for diliz " Lima Abril centro de ochorientos cuanenta

DE 1840 Y 1841. Jon Jues de Dro. Don studies Angulo anobre de De Frey my en autes con D. Dolones For in Solonelo entrega de las bienes hereditarios de Dona Maria Olama, conto demas Deducido digo: Que mandado que Da Dolones companes ca a era cuas una Declaración Se his descubients gum esitte en Tima, que de himmunche 2 ala Chiscia apedia destas amaigna com ed de verse af 24 1. No presient peggitingue de Masse el cunto de flight, mi que de familie en mis Trasm The memes cuand paira esto in hay the causa, que la Desobediencia caminal de Dona Dolones seumo a V. Journa of. de Sieva africa at this things to de Bartin disjuse M. mismo al Governador del Quebb a que pertence la Chicia pa na que este sin omicion, oni contempla un haga quid a Dobres Sefrecente enel dia entabapital à declarany à obcernande amigs. Pertunt Od Lafilier, de Sima a Sima

But his strain que finds con Con.

And the strain of the s Lima y Abril 4 de 1040 Apari hunda el Antimi din sela film Chubillati C En la misma fecho del auto anterior he taves su contenido al procunados I estados Angels anombie de reflecte don le they it



nova padres lesitimos de de Lorenza sancia

de quien fue hésa unica lesitima y here

dena la mujer de mi parte con la deducido

en ellos digo: Que cita causa se halla citare

cada jou la adventencia suesta en el auto

de 5 de Diniembre de 1839, acla Conte Superie

or de juiticia que conse af 38, para que

se agregasen los autos referentes alas hifue

las, y se procediere con conveniento se ellos.

remiser las deciciones de los Fribunales

Superiones, ye lungo que la presencia de

ecos autos no es de abroluta necesidad pais

resolven en fuiticia las acciones sela que

Respetands como debe respetanse

defiends. Da Doloras tiene confescato à Jas vente y cines vuelta que fue albais y que entraron en su poden log bien de las ladres comunes. Tambien confe lestima perconenia de la espora de parte como hija de su hermana da renra. No dice, ni se atreve a decir que entrego a cita la parte lefitima que respondia de escura unicamente con Nevolucion, y atribuye à ceta el aniquela ento del Copioro Caudal en que ingreso. responsabilis et sos se salva de ece modo el referense alos autos antiguos dela tamentenia, ni es del caro, ni le relacio con la quenna civil muy portenion o muente de la padres commes, y ala cha de las hipuelas que es en 9 de Aos De 1818 como conta af Il. Lo que dela haben alegado Da Dolones ena que a da renra le entrego su sparte integra, y por tanto la acción que prosposia de Maria Macua carecia de Sundamento. le atrevió à Megarlo spon que ella in Diatamente hubiera sido desmentida. No se ha omitido deligencia s bargo para descubrir ecos actos. Es

no consespondia à mi parte, ino ala que ponia como esepcion la existencia de ello ara aclarado de le prisio una declaración ke a das que no puedo tener efecto en cita Ciudad por habene ausentado de ella am fa que se le habra preveniso la pennanen cia por el deeneto de Il de Noviembre del que ano processo anterior, que se halla afra vuetta. Le hiro precise librar un despacho, el que tuto por fecha de de Abril y ann haita el dia no ha tenido efecto. 20. Correrian anos, y le promoverian · So muchos articulos para electia una deman da tan notoxia. Ette med gondians est precies que se conte. Reconscere que mi parte no esta obligado ala eccivición de ecos autos, y que panesean, o no panesean la acción hexiditaria de Da Lonenza a)a quien ha heccedid he hefa es efection. Para exclanuento es indispensable off que D. Andrey del Cartillo mando de de Dolones June y declare al tenon de las fine quintas signientes, con reconscimiento de los autos. Primeramente diga: li es ciento que él, entregé la hiprela que conne des de 41 af 21, à que pensona se la est

DE 1840.Y 1841. trego, yen que fecha! Hem diga: li Tha hipuela la ent go acompanada de autos, o sin ellos. Hem diga: en poden de que perso presume que se hallan Thos cuto, o que halfa dispuetto malamente de ellos. Fem diga: Si sake, y le conta que hibriela de de Louenna no cita cubier Pon touto All pids y hiplies te lixua mandan te ne la declaración del marido de De Dolo y que fecho le me entregue passe de cir la conveniente la que es de fueta Manuel / Vidaura (15) Apitos-Anterni Unbilla (9)

46. PARAEL BIENIO DE 1840.Y 1841. mu Julio 10 del 820 Vytor y atendiende que las priegensas orque re refiere este seems no son director Contra Que Do loves Garcia, en cuyo Urries Caro son admiribles fas referedor pregunsas. Les drantiales en el presente ertado Lerio de Contar la princio De declara in lygar la whitied led gregorio Derry y llevere adelante to mombal enclante de de dechout Convente on the 2 Voré de Cubillas Enchrisms dros hise caves el auto autor al Prox D. Pablo Chaves auxe Temple day sé There gy Unbilla 8 8 En once delivino nos hire saves el tenion al Baon D. And Angulo Cabille (10)



Sor. Fuer de 1ª insta Don Pablo Chaves, à nombre de Da Dolores Garcia, en auto con De Gregorio Ferry como marido de da Maria Olacua, volore el haber que a esta corresponde en bienes commes y may deducido, digo: Que U.J. en su ultimo anto his mandado se pare mota al goben nation det mielle à que pertenece la Chorica hacienda de mi parte, a efecto se que la haga bajar para que preste min declaracion redida por Ferry, 7 à mas de ser esto desurado en el fono pues solo al criminal se vaca de su hogar, se hace presente cilit ques De Dolores ex una fra anciana, en ferma habitualmente, y en total in capacidad de bafar à esta capital. Cu. ando se necesita una declaración se une que esté fuera, se connette al Juer de ese lugar, que es lo que noq dice le ley y enseña la practica y no atino el por qué en este unestro caso se ablique à mi parte à la que

a ninguna otra se obligania: por

esto, y nor la incapacidad de mi All hyplico: se virva ordenar, que uni par te evacue la declaración que se le pide ante el quer de un lugar co mo es de practica y funticia que espero de la integridad de lit 9. Mar. stor do hier de Inno Julio 12 de 1840 Tongare en com cimiento de D. Gregorio Fer Oel contenido de este necusio Public Co En quince de Funis hice saver tendo à Detrous étagués anombre de parte day

Con Fuen D. Anone Ingulo a nombre de D. Pregorio Ferry como marielo y confinita personal de da Maria sel Prosurio Clacua y Francia en la auto de las testementerias se D. Miguel Paris, y de da Maria Feuro Espinora Parrey lestimos de Da Sorenza Parica de quien que hipamica lefitima y herdena la mujer de mi parte con la deducido en ella digo: Lue de me ha mis truide del cicrito set 47 en que el Procurado. de da dolores volicita que no se le moleste con parenta bajar à cita Capital, p'a que realise la declaración que estaba decretada. Le ha de proceder de buena fi y no habria en ello el menor inconveniente, si hubies en Junes es polity en un lugares igualmente esexibano ytubiesemo, conners en aquella Carrena. Fodo esto falta y air es que se tomo el temperamen to, mus dequis mas Vacional y mas defeto a ly que fue blicitar la declaración de d.

Andrey del Caitillo marido de Da Dolorey. la seclaración dela parte misma, no de m tetigo estrano, cupo fur amento habia ser servanse para el termino de prueva. D. to dres como manido de Da dolone, y no ha Mandone divonciado, forma con ella una per sona, y conforme ala les de Cartilla le Com ponde el maneje, goireccion de todos hus nego ciaz. De aqui se bedrue, que podir la declarante d de Andrey importa la minue, o mes que licitanta de su appora. Con este medio se evi ban la cuai impocibilidade resultantes tomás ma declaración a Da Dolone en Hav endez mineralez y decientoz y en lugares o que son desen un exicedo, à casada no esta es gudaba fustanda la diligencia. sel Centillo en pante en el negocio, por que solo es murido de De Dolones que fue la pr mera albana imó tambien segundo alban De D. Miguel Garcia: impunto enteramen en estoj negocioj, arbitro como conocedo se ellos. Da Dolony actualmente de halla la Flacienda de Vellavieta, Legun Canta

ha recitivo agen D'Anores Cartillo de ella misma. Dude esta Capital hasta eca pun to hay mas de taenta legues. De de el citio de Santa Fres dande de halla el Sub Prefer to hay como vente yenatro, a venite yemes leguas. Calcule l'est ector dato, y reconscera la simenidad y buena fe de mis pedimento, que en elig no se trata otra cora que forma liser la acción del modo que sea mas llans gesperite. Li l'Ino piène la bondad de que el lestimo marido abruelva la declaración por que pare un actueriro à corta de Da Dolones le que tembien presenta el destacule de la una consicion; o que el fungado recultor en este laberinto cual es el Camino que se ha de toman, pues con estudiado Subterfugios no ha de quidax en abandono las derechez del que pile y tuplico que hatiendome por fundado enlag mismag varone, alegades de contrais D. Andrey sel Centillo verifique la declaración que se tiene pedida, à que détenseme l'enfect, Manuel & Vidade une tendros tropala

Wheeto depullarse en termino Ford de Cubillats se destro sice hire saves Pan & Anores Pron I Publo Chaves dayle's Cabilles Delige sel de tello vertino

90. V le Corne sugerion Republica Cemana. Vima hilio 31 de 8/10_ Al for her de la Insumial 3 J. D. Mares Berns Lunc. Il Procurad! I table Chaben a none! de dona dolores gancia ha inserprieno apela. ción de un auto espedido p. W. en la Camo que signe con d. Gregorio Leris cobie Can_ tidad de peros y por deneto de ema fecha ce he mandado, a Minitar los de la mare na en la forme ordinaria -Mos que als. Aliquel Narans gusto h Letsho Remitance enlagorism ordinario y eve notirine de pointes 1

Lima Agosto cuatro de elho a hice sauce el Dio anterior a Jan Dable Chaves anome En Cinco de dicho mes aplino hic

Apela de un asito del Juer de inta D. D. Marcas Demio Luna. tino. Sor. Don Pallo Chaver, à nombre de Da Dolores Garcia, en autos con D. Grego. no Ferry where el haber que correr pondió a la madre de la espora de este ymas deduid, apelo de unan to del ques de 1ª in 1ª D. D. Marcos Berrio Luna, por el que ordena baje mi parte à esta capital à concuar una declaracion, invirtiendo conesto el ceremonial del pricio que me viene se cometa, y à perar de hallance mi parte gravemente enferma, para 2.19. se sirva revocarlo por lo que de los de la materia aparece y espon dré à un ver; por tanto. Implico: que habiendo por interpuerto el re curso, se sirva mandar, se traigan los bela materia y revocar en su vilta el apelado, como es de fusta y lo upero se la integridad sely. F. Mar. Stor do Fair of la tublica Sima helio 31 gl 18ho. - - 1 De Name

Ma Tigoto 10 de 18ho Hutos -1. 10/10/100 Haven des Downer Vistoriss. Bacid. Cual. Coss. & Enel mino dia dies hie rebenel deinito qua 14 de Octub. tenede el troit I d'andres Angulo entre de la de 1840 - Insputo Marcingo Sarcingo In aguida mi laber et decret que amade at troops . Fable Mades More de la passe de que certifico. Amia octubre 14 de 1840 Vistor : revocaron el aceto apelado de fun de fecha, vinte y cuatro de fal entros; y los devolvicion al fair de primera in Presid. Vancia, lon prevencion de que el despachoq ve libre dirijido à las autoritades à que consepo el lugar de la residencia de Dona Dobres Garcia Cuaron con unacione de la posiciones presentadas as Cossas por la parte contraria, à fin de que unted la obsulva; estranam dore que el referido Faer, la revolucion apolado, huya attenado tem la blemine le prevenido por las Legas, y la pra admitide in estor conor -3

public conforme a Ly w q anifico_ Naranjo En quime de Octubre hire labor et auto del frense al Procuradon don table chabes à nombre de su parte de que certifica In el mimo dia quine de Octubre Inte laber el Nombre de la parte, de que cerifico Auto del freme al Procuration Don Andrés Angulo al Mugulo Ima Nationalere 10 des suo Hor debuetter oun place to resulto por d Inperior Inibunal y hagone were from Line Auteun Jose Cubilla & En ome de the mes hire wer elevate anton allas. Cubilla 60

Heguido him ours al Fron Der Handres Angulo Trune de unple

DE 1840.Y'1841. Don America Dro. De Inegorio Ferry en log autog con Done Doloney Pancia Jobne to division y particion delog bienes de De Miguel Garcia, y de Da Maria Teny Espirora, y la derney deducido de go: Que habiendo estado estado esta como dete mida por el recultado de una declusación que se pidio à da Dolone, y despues pou une fin vola apelación intenpuerta ala Conte Supe nion de Justicia de ha logrado que base de dolores y que por consignente se le puede obligar en el dia aque haga la beclurais on Por fauto_ Ald spids y huplice de deava mandan confor me al Contenido por den aci de fact es con Cortay & 2 Tho si digo: Les curso la Course de dela mayo gravedad, y rimtle un perfeccio notabile somo de que le assente muvamente d'i Solones; no pusicado subsanciación

por midio de un poden instrumdo por aly Cangor que se le hagain Ald pide y hiplies de dinva ordenan no de gu en sus pies us enlag agenaj de este Capital ponder aus de Just'à con corto Manuel Vidaury Andreasting to Luna Nobiember 10 des 640 En lo primipal y estavi coms se Bur Line Sutomi Tore' de Cubillo 8 Doy se gre d'ésets de houser saver et decrets a un cond for dipenter personal, yno he encontre quien me hayga dado naron de ella, y mena abonde rehalyy a apeor en era Cafital. Lim Nov Dily y seif desire ochocientos eno Sore de Cubillate In region luie raver al Pron De che Angella

54 Hor duer de Dro .. D. Andrey Angulo à nombre de La Gregorie Ferry enly auty con Dona Dolony Gania some la division selos brines de las priory comment y la servery seducido digo: Que cetando ordenada una declaración que debe haven la referida Da Dolones ha ba fulo a'esta Cicio des de el dia cimeo del presente; la preceba de ello es, que escribio am marido una Canta dobre desenvey punticulares. Hay noticia esacta de que. se halla en el Beaterio de Becofidaz; Espor esto que es pricio que la Beata que ha ce de Madre en dicho recofirmento diga ti se halla alli Da Dolonez o' si sabe de su spa sofo la relifion sel fundamento acideno, protestando que se le hana Cargo tacion en caro de neganta. Por tanto Ald fride y duplied de tome en el dia diche

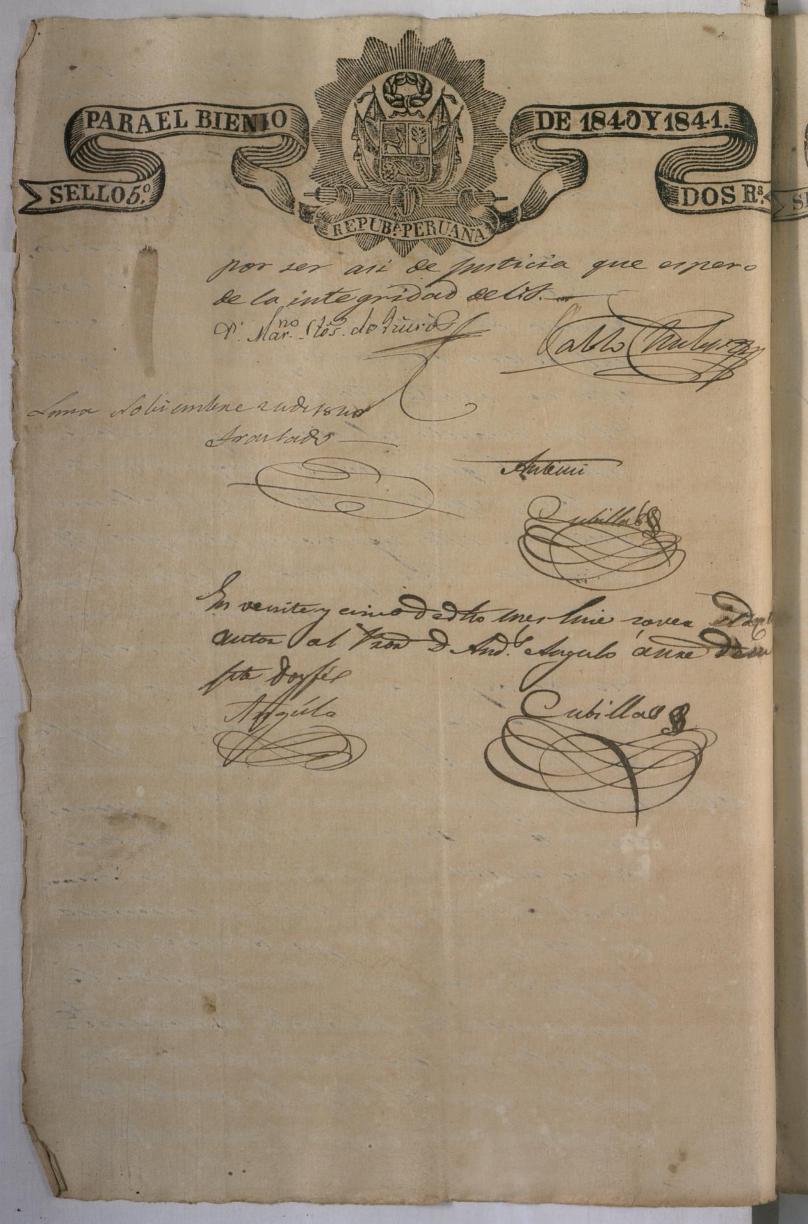
Declaración Spon dex ais de Justicia Con Otro di digo. Lue no teniendo la ocultación de Dolonez otro Objeto que everdin la declan on me poceble en la mineralez en que voulta le hu de senvir Of declaran que no comparere à venifican la declaraci se le tendra pou confesa en today las p guntas que de le hacen, y para que le an noticia se ponga este otao si pont vecey en une se log papeles publicay. Von Ald pide y heplico de dina mandeix confo me al Contenido porder au de fuet à Manuel / Vidaury Luna Naticantene 18 de 1840 -En lo prisiripal y otro ir como se por Cubilla 68 Enlamision from here saver Decreto accomo de Monto De Sudres Sugalo General De migras Entegnide notifiqué eldests currecion de la Moidre et bademe de lle ropulos Este formes de Che

Mywel; quien wintary det Conterior del Keiners g. preses dip que da Doleres Garero nose ha aprado emba parternel Convento de lujorge pero ritiene notaro for go lotor aglo Dering the De Dolores who appeads for all del Puente poeso mas morabe adonde go frains dougle Este fania de s. Miquely Cubillabo In venite de the mes hue stan al Paon D. Palls Chance dry fe Cubille (8)

PARAEL BIENIO Sor mer de 1a insta Don Bablo Chaves, a'nombre de Da Dolores Garcia, en autos conde gre, gordo Ferry where el haber que co memoradio a la madre de la espora se este y mas deducido, Aigo: Que) se me ha hecho saber un como se pide delit a una solicitud con travia que se veduje, a que mi parte prestase una declaración, y å que i no comparecia a veri ficarla, se le troviere por confera, ammeiandore por tres vieces en los papeles publicos, y no alcanco co mo haya podido pedir tan desarre gladante un abogado de tanto me vito como el que subseribe los recursos, mi como los ha podido proveer ese como se piese. Por el anto Sapor de f 51, 14a se recevió el de l'h de fugs idam, referente al de fliber, por el que ordeno que Da Dolores compareciere en prerrona en esta caprital, como

se mandé af 1904a Renocado es te anto, se pride ap 53 que da citada Da Dolores comparecie se à la declaración pues se kam llaba en esta capital y por un otro i que se le arraigare: no estratio el proveido de l'I de co. mo se mide, pero no habiendose encontrado à Da Dolorde, mi a'quien pudière das varan de m venida, no es en el orden defare de notificarieme à uni que no podia carecer de noticia de la venida de mi parte n'éra éfec tiva, le procedio de este mo do irregular, y se pridio a f 54, que la prelada del beaterio de Mecogidas espuriere baja de fu ramenta, i Da Dolores estaba en el beaterio, o rabia de su paradery y por un otro ii, que en caso de no companecer, se le tuviere por compera, no. réficantorele por papeles pour blicos: el como se pide sels en lo pral. y otro il apertas se hace creible. Tue Ferrym viere la comparesencia de mi parte ii se hallaba en esta car pital, que investigare del mor Do que quiriere un existencia agui, y que pisiere marraigo,

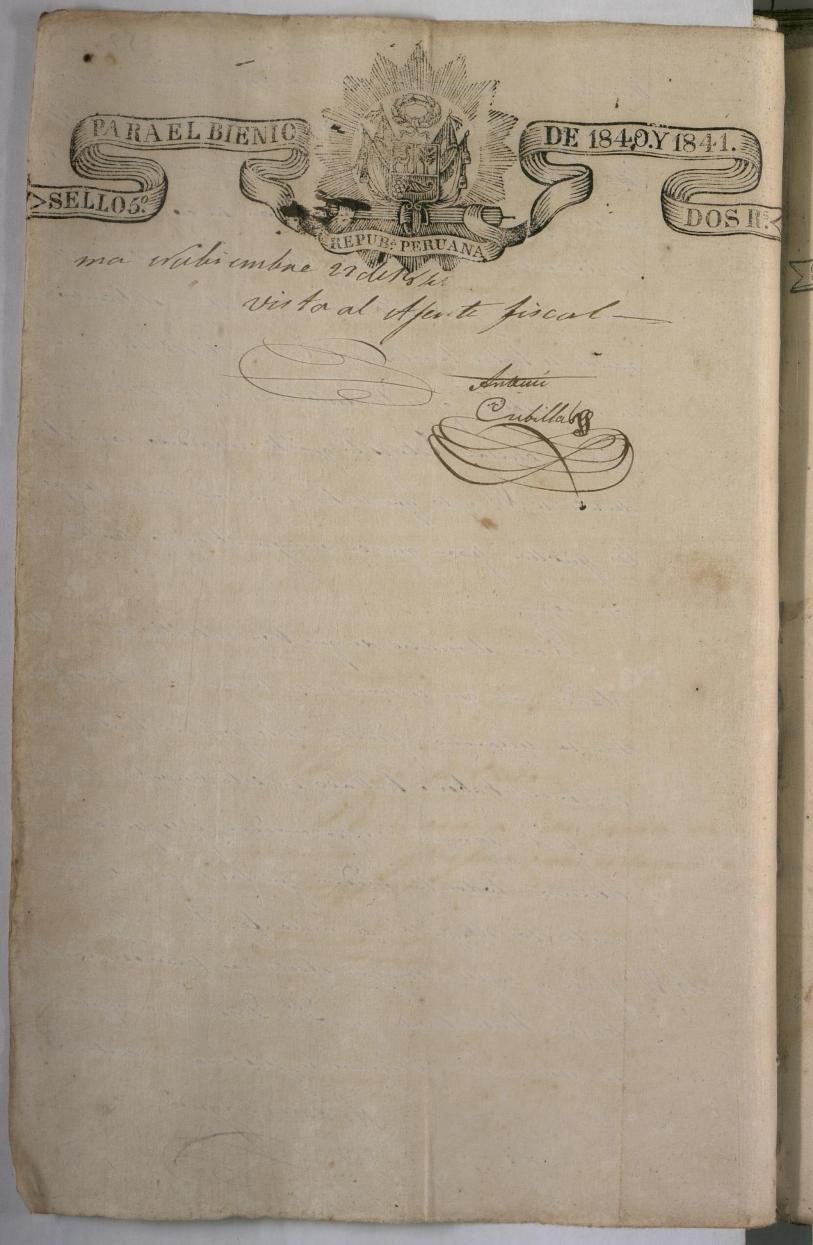
no era nada desordenado; pero que en emo de no encontrarce, se truciere por confera, y se le cité e por page les publicos, à la que tenia un procuradox contituido, yaquien nada se le habia hecho saber, es un completo desorden en el fuicio. Debió primero acreditarse la esin tencia de uni parte enesta capi tal, deleis sir seme, y in este regul vito ex violento el proveido de 1.4 en enanto al otro ii, y mas vios lento el que an se traya puerto en las papelos publicos: reclamo pues de este agracio, pido que l'y unnenda los efectos seere mema velde, que ordene ammiarlo ari en los papeles publicos, y no por diendo defar de esperar una sero. videncia tan funta, y tan arregla da al miento del proceso All hiplies que à merito de lo especer to, se viva suspender los efectos de manterior proceedo en enan to al otro 11, que esto se ammais en los papeles publicos, in perpissio de que Ferry mida lo conveniente, aclarado previamo el dato de hallarse mi parte en esta capital baso la motesta de apelar caro omino o denegato,



DE 1840.Y 1841 Tenor Tues de Derecho. D. Andres Angulo a mombre de D. Fregorio Forny en los autos con Da Golares Farcia sobre la devision y particion de los bienes de D. Miguel Far cra y de Do Maria Jesus Espenora con lo derras deducedo contestando al escrito de \$56 dego: Luc de Justicio de ha de desvir Not llevar à efecto la providencea de 18 del presente por la que ordens N.J. se tuviere por confera a' dicha Dona Doloses, le que es conforme il estade de la Causa y al argumento del memo escreto que se contesto En el se dice que Ferry provere la comparecencie de mi parte le le hallaba en este Capital, que investigare del modo que quenese se oris tta agui, y que prouse su arrango no esa nada desordenado; pero que en Caro de no encantra se tuvere por confera y se le atare por papeles publicos, à la que tema un procurador cont

tetuido y a quen nada se le habra hecho saber, un complete desorder en el jucio. En el final del escrits que aments de la experento se ser suspender los efectos de su anterior proveedo en cuanto al otro se, que esto se amuncia e peles publier, un perfucir de que terry po lo Conveniente, actorado previa de hallarse me parte en esta capital, bafo la testa de apelar caro omuso o denegado." Ague tiene V.J. muy describerto el plan co trans. Presentan ese recurso, apelar de la pr vidence y dar hempe para que Da Dolor le deputte de miero en sus devertor y dese bu lados los notorios derechos de su sobrina o hag o hace impossible la recandanan de eller. Se que fa el procurador de no haberle hecho daben com alguna i es su firma la que está a 1552 i no la fecha 20. de Mornembre i pues como el 24 Sale presentando esta quefa. Cuando no se lo hubien hecho sunguna noteficación, no habo en elle degalidad. Il secusso esa denfedo con outra el apoderado. La determinances de V. Justisimas. Esa precio

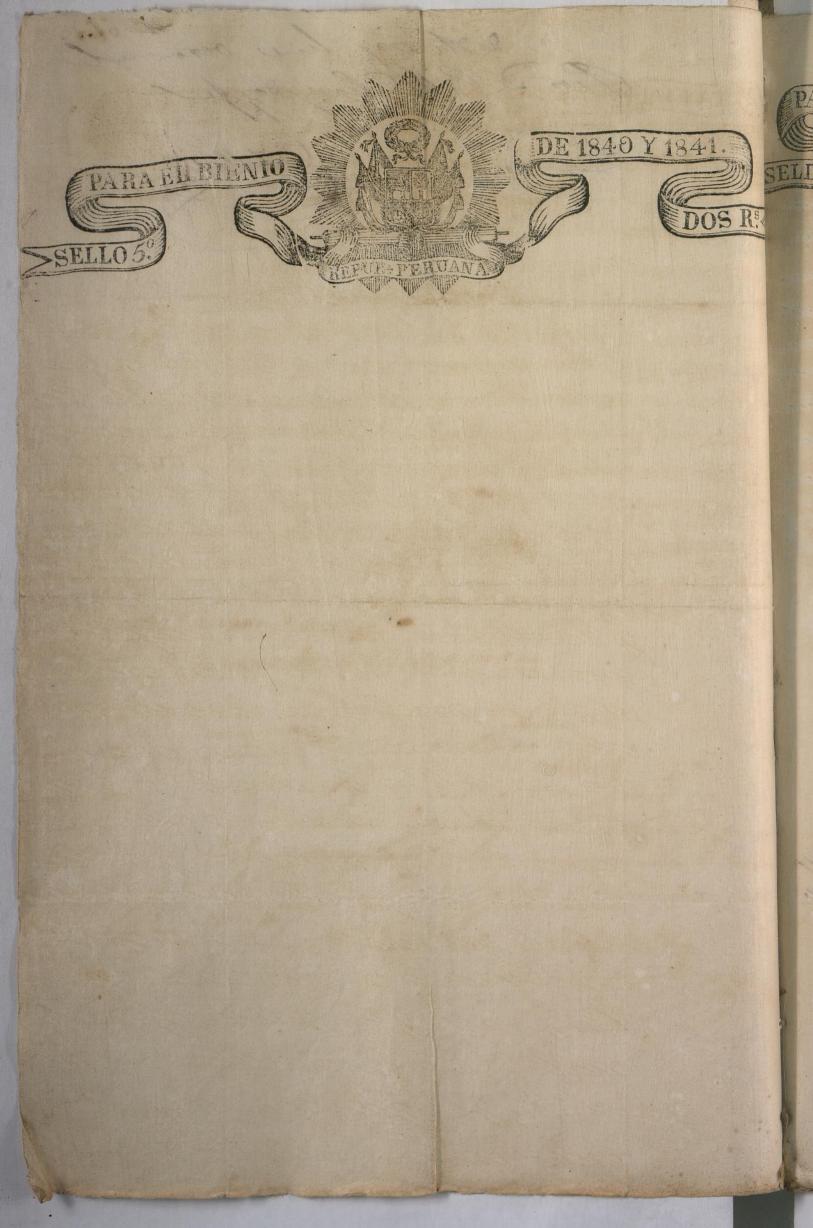
hacerla comparecer por todos meders. Habic constan cra de que De Dolores de hallaba en esta Capitale. Ella habia escrito à su sobrina una Carta tan alquesora que por no orranzas con su contenido no se presenta Mabra exercto otro a si mando del Cuasi ignal Jaez. Je vins à desculour el tambo dande se habia trasladado. Era su objeto bustanse de la justina y de la Autondas de la Justicia no defarse burlan. Est es la qui ha impedido con el decrets de NJ y la que se ha anunciado en la papeles publices para que en ningun himps pueda ale In con el recurso de que hoy se trata, se con la alzada con que se amienasa logra D. Dolores bur. lar la declaración pededa, se le probara hasta la evidencia haberse hallado en esta Capital, lo que no podre ignarar su procurador y se pondrar en efecución todos los medios que las deges enseñan cantra los litagantes de mala fe. Por tanto. AST peds y suplies tengan efects las providencias li bradas hasta tanto que Da Doberes cumpla con la doctaración poster ani de fusticia con contas & Andres Angulo Manuel / Vielany



TDE 184-0.Y 184 Tenor Tuez de Derecho. D. Andres Angulo a nombre de D. Gregorio Forry en los autos con Da Oolores Garcia dobre la · division y particion de les bienes de D. Mignel Far cray Do Mania Terus Espensor y lo demas dedie ando dego: Les todo lo que anunce à Not en me ultimo escreto de ha verificado. Ja se ausento Do Dolores defando bueladas las providencias fudicia les El escreto à que se contestó no tuvo otro objeto que dante tremps para que se restetuyese à suisdesiertos. Pero es preciso que este punto quede per foctamente esclarecido, para ello debe resibirse una información de haber estado Da Dolores en es-Sen paraporte, de hap ta Capital donde entro retirado sen el, y continuamente se ha esta do ocul fando. Declare la modre del Bentenio de Ampa radas bajo la religion del Juramento y 20 estivo en dicho Dealar for quanto trempo.

Del mimo modo Da S. Reina si este en su celda o en oual olas. De Fore Figuersa duens del tambo de nuco su le vendro unas maderas. D. Andres Campillo que come con diche to alle y que dec sales. 9. N. Acevedo. apeado en decho tambo se Consce, Sabes avando entre al tambo y cuan A. V.F. Vido y suplico se suva mandar se me ba la información que ofreres por ser asi Justicia con costas &. Manuel & Vidaning Andres Argulo Luma Some To de 18240 Pormacion of enfrer un citacion de go nes corresponde Airtern Prosin Dang Low of Corbillas & En primaro de Dud hui raven eldeenets anterior al Procuradon Donchadnes Stagulo frams dayfel Outland

En For de the me him our al



DE 1840Y1841. Nor Juer de 12 insta Don Tablo Chaves, a nombre de da Dolored Garcia, en antos con . Gregario Ferry, como manido de Sa Ma ma Placia, por el haber de la madre des esta Da Lorenza Garcia y mas dedu cide, digo: Ine se me ha citad parama informacion que se protesta de com trario, con el obseto se acreditar que estavo en esta capital mi parte, y no alcanso la rason legal de esta solicitud. Hi la causa está en estad de prueba, ni la volicitud sobre i mi parte estavo ono en esta capital, se ha recibido a ella y por consigniente es estempa vanca la información, y n'ele interesa la prueba de ese hecho deberá reservarlo para un oportu midad. It mas de esto, es de ague Max pruebas, la que se ofrece, q? recibida no aprovecharia el reultad, porque, que haya ono estad mi parte enesta capital,

para nada influye en lo mal De la causa, que es de lo que tra tamos, puer el articulo sobre que abruelva posiciones mis parte es ta remelto y efecutoriado que sea en el lugar de meridencia. The opongs pos à tan estemporane é inutil informacion; y nor ell All Suplies que habiendome por open esto, se irva declarar in lugar la solicitud contrania por estem poranea é ilegal, segum es asi de posticio que espero de la in Legnidad se let. John Marios of Lima Dissember 3 dessus Asas lato de la aproncion Antemi Cabillaso Solo unismo flo hise raven elder onum allow D. And. Angulo arme derugale Cabillale

DE 1840.Y 1841. Tenor Tuez de Derecho. D. Andres Angulo a nombre de D. Gregorio Fer my en los autos con Da Dolores Farcia sobre la Division y particion de los bienes de D. Miguel Garcia y Da Maria Jesus Espinosa con lo deducido en ellos, contes tando al traslado del escritor en que el procurador D. Pablo Chaver a nombre de la referre Di Do lores de opene à la informacion mandada recibir por orden de este empado, para calificar que su par te estevo en esta Capital y se oculto por no crempler con la declaración que le hallaba endenado el que hicuse digo: Les en fusticia de ha de servir N.S. dan al despreces la oponicion y que se lleve à efects el decreto de 20. de noviembre, procedien dose sumediatamente à neubrise la información par va que en fuerza de ella se declare por amfera a Di Dolores, la que es conforme al mento del proceso y brevemente se funda. Chaver no alcansa la rason legal de la 10. hestred: el exendre de da la contestación.

No esta la Causa en estado de prueba duce Verdad, no lo esta lobre lo puncipal, pero si bre el madente de dolo de escandalo y digno mas deris escanments. No puede reservaire la prueba del hecho ra el plenans, porque por medio de la confen Nana enteramente la naturaleza del Juicio. O De hara ver cuanto influye en lo principal qui haga estado en esta cuedad Da Doleres y hab de negado à comparecer ante N.O., no obstante ben sids llamada por los papeles publicos. Cra efectionedo, que Do Dolores expedio su declaración en el quento de su rendencia, per este era en el suquesto de que no se hallare en e ta Capital. Que hombre de vason no canoce que estando la parte que litiga en el lugar donde l Tres reside, no se ha de Oceanir a sena commence para que haga con esos rodeos demoras y gastos le que puede realizaise en un momente? Le h bre decretado que D. Dolores declarase en el per to de su rendences, bajo el supuesto de no estar en esta Capital. Vino à ella, fatto el suguesto y no debis negane a la Devaración. Un todos les receiros de Da Dolores no este U.S. reconsciendo el crisol de la fe, de la chicant

na del estudiado enterperimento? Ti esto le conse el foro es necesarios detestarlo. ¿ Camo no se atrieve el procurador a negar que Da Dolores esteur en Inn Vor que claramente no dice estevo en Lima o no quiro declarar. Hong crestas clases revestrase de la mayor pass dernerson: es la diche bastante y por tanto resolver con arreglo A V. Judo y Suplico traca can contas di how der de Audan Singulo Majuret 2. Vidaning, Conjutation Par cas to act of B ton allow & Bablo Cubillas 8 Invenite yours robes ones hire our allaw I. An Ines Angulo anne derupte suyles Qubillas & Mugiclo

And Par 7. de 18640 Vistor, joura Coula Visto dada al afente (Band Lang) Louise Cubilles In lamismo de la fra de lanto conton la le saven memberido al Pan De South Cubillato 8 Inveguido him otra al Prin D Torror Tues de Dro. El Mente Viscal dice: Les esta resulto que De Tolores Tarcia abuelva en el lugar de ser recido cia las poriciones presentadas por Jerri; pero de aqui no se dedice la probibicion de que aun els

el caro de que hubiere bajars à esta birdad re praeticasen esas diligencias anto el Tues donde uta radicada la causa, an pues inspec tivam ha bajado, y ocultavose maliciosam. apoyada en aquella providencia, no hay en-Dararo para que esclarerea el hecho ysuprocedimiento le pare et perpeirio que corresponda. Por la que el ministèrio erce que puedo. V. S. recibir la información que ofrece Ferri, us obtinte la specion del Procurados de la Farcia: un embargo DS. determi nara. Lina Feb. 5 = de 1841. Luin Feb. 8 det841. Anton phitalle conformidad con la expuerto por el agente fiscal perior lainformacion ofrecido por D. Gregorio Ferry, Declarandore Mir lugar la oprocicion de l'Proce Tado Don Pablo Chaves, hecha, anombre demposte Forten Boni Long

En mula detto me hir caren al Pava D. Pablo Chavel erune de u Cubilla & & Mulug, In region him orna al Pron De Andret & Long contre dem pa day fé Cubillatig. Cubilla 6 g Angirlo

Deart ale Camara Debieno lo de 1841 Vinas offices or Derecho DD. Marcos Olerro Lina I Sable Chaver a nontred and Dolor Sand ha interpreto recurso de apelacion de una anto librado por la en la Coma que vigne con D'u Gregori Feny sobre la lestimed de su musson y con cita fecha se ha mandado tracer anty en la forma ordinaria Drog que allas Luis Palenon Juin Feb. 11 de 1841. Por seevida descritames enlas forma dedina Antemi Whillas y A A

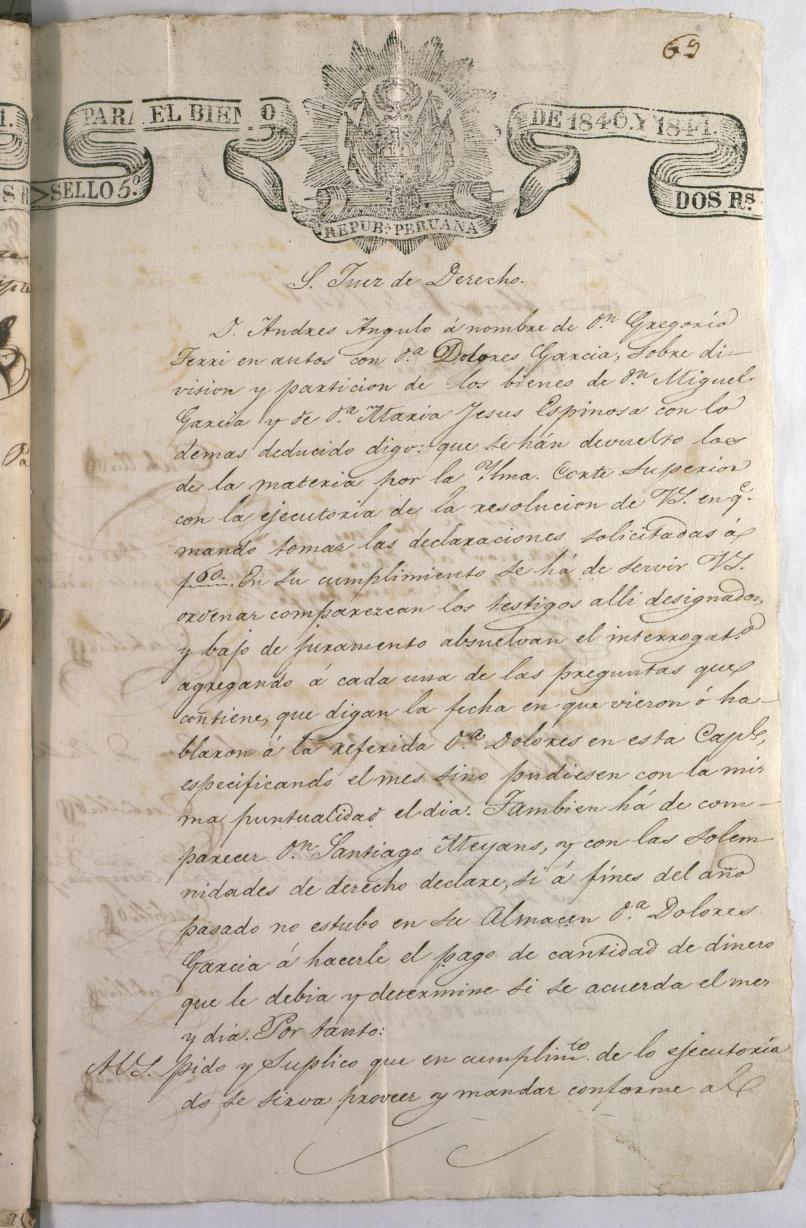
detho me hire Laven al From Poblo Chave anombre Inregindar hime oraw al Pron Angulo anne lempte dong Cubillales

bisted VII Outer y conse en interspela de un ante sel mer de la instad. D. Marcos Berrio Luna DE 184-0.Y 1841. Muno. Nor. Don Table Chaves, anombre de Da Dolores Garcia, en antos con D. Gre gorio Ferry, sobre la legitima de su un muger y mas deducid, apelo de un anto del juer de la insta D.D. Marcos Bennio Luna por deque manda recibir una información estemporanea, y tan imtil, gue aunque probase le que guiere nada le aprovecharia, invirte. Do con este la ley que la probibe para que l'. J. se sirva revocarlo por lo que de los de la materia aparece y espondre à muer: por MIT. J. Suplico: que habiendo por in termesto el recurso, se sirva man dar se trangan las de la materie y revo car en m vista el aprelado, segum es se ponticia

Julia Tima February Sacress. fechoen is fraigance Jalan 3 Limia Morso 2 de 1841 Leganu Futo
Lossio
Thurway

Valance In la fecha dal decreto ant ofme raber. Canado as Pablo Chaves to de q Conte fino Mat. S. Cuad. Coss. Munios -2 7 de Abril Salaran Saguidamente some obra as Andre Suga le Promondor de que Contifsion Salain 3 Mugalo 12ella ittil 27 de 1841 Vistos: Confumaron el auto appela-Cualus do de (65), su secha selo de Rebiono losvio en que condeneron al apelante; y la devolvieron. Vervis conforme aley Valance la la fecha del auto aut or hur vator va conten do a In Publo Chaves Procurada de que Catifico Manuel 3 Mulas By Sequidamente han stra ad Andre- Longueto Mourador de que Cortifico _ Salasan 3 Marsh Jim Ab! 28. 201841. For debueltos quarteres y cumplare la recuelto por el Cupelario Infibrusal y bagare laver Arleun Homo Simp Fride Cubillato Carlo

Cubilla 6 Moreginde hime our of Paon D. O. O. O. O. Choves and dedur file doyfe

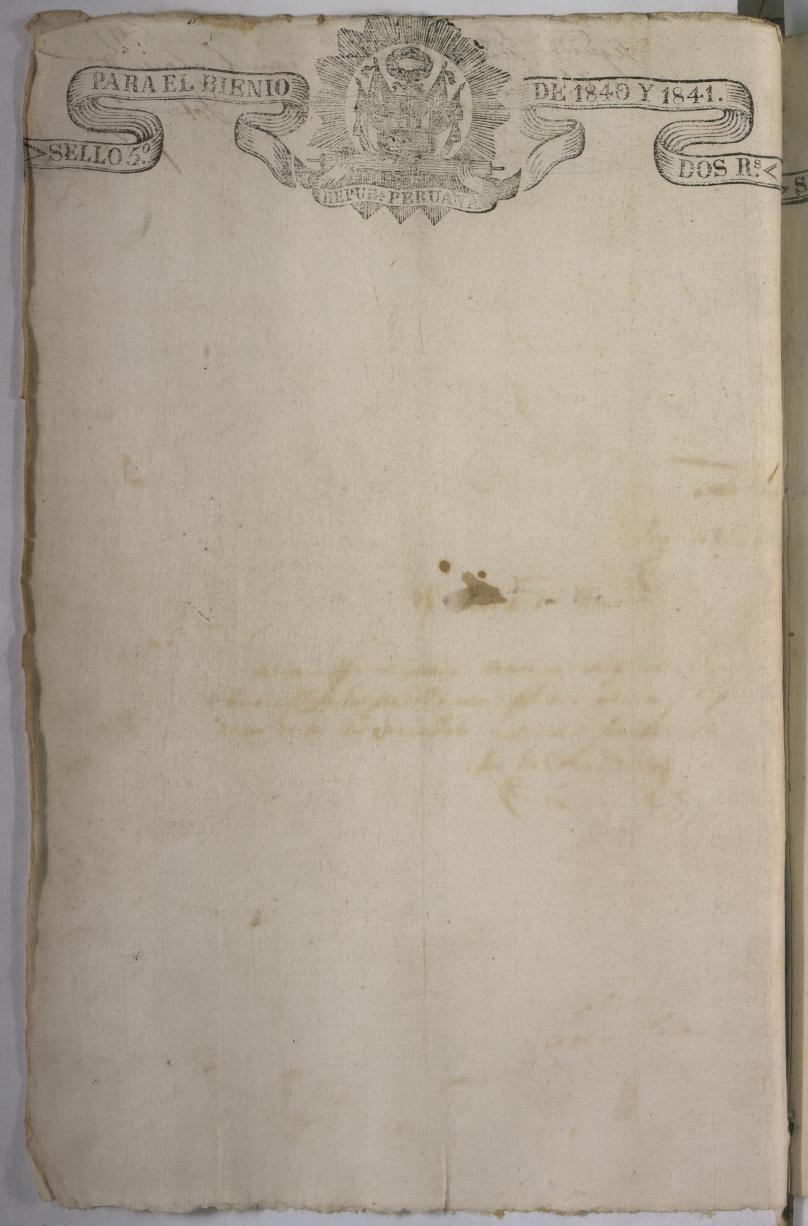


conservido de esse recurso; por ser de puro Melchor Vidacires ina Hayo Sinde 1841 Clour se pride Quellas En trus de the mes hire auterion al Pava I Andus Angulo and nmó day fe's Qualla 6 1 Anreginda hime Ocea al Paon D. Oal Chave b dayle En cuestro de Mayo del predente à le valer de Dis. anterior à 8" And! Carre moi doy fue. Coste faria des nothiquel

DE 1849 Y 1841. Sen de Homes, cité à D. Fre Junes on pon me dis Denna esquela la quefuel Preinvier form Una Exporally genien quelo deponera en una mano tom linego que llegare a processera det 130 que inbuiste day fe's Jose Mart Hillangeva (60) Dayfe' que habient voluitade a' D. N. Seevels, en ell hambs de Pluanues, pa harente saver ma provi-I And Compillo of over con the tamos; no hallace en il, por haberre ansensel de la capital pa laciena to of pongs por chlig on Lina Mayo seis servil deliverentes Civarenta yun Fore de Cubillas Squet. Imoutaiente cite a D. Soutings Meyans, por medis Leuna erquela la que fue recivida spon en dependiente crom bando Isto Abat, y que gredo de pronenta en un manos, apre revisio del togo que l'unbresible day fé Cubilla & Q Join Man Willamura Col Sur catone deduo unes, D. Gregorio Lenny para lainformacion que tiene ofacción presento por tos a I Santings Meyour Consección te, or fries el Son prespon autem la receivir francesca

regun de ypor el que ofreció decin rendad enle que Infriend byfuene fraguerado y liendolo aceaca del secured lef . Tips: The labe gle courta estubo en esto capital Dona Dolones Gareio; alona Cino trever, for haber hablads could Exposerte, y ha berledyade uneverta peròs para que hierent uno pagos. In looks y reclands er laverdad locargo del mamento the en que re afirmo y ratifico. Tues Obelongrenden las frates Vela Ley: Luc es le edno de bie and anter de day fer _ francis su Santraye Meyan & John Jou'de Cabille B Jun D Mur Share must be some Country Captin alf en sein tenerus por enusals enel aime de la inverseradal. Luna fa de 0 14 de 1821 Ju'de Cubilla 68 mas Jame 11 de 1841 Don ordenitidos, unon bas al lue ero publicado de la Velix Sotomayor, hayan caven Bern 2007 Felix Fotomayor In el mismo dia hiw saber el decreto aure nos al Cros. D. Ford Angulo Doyfe? -Sotomayon Sugalo

Jegnida hind otra al or ignal clave de Pablo Chavez voy fee Johnnaging n 90 cei ey m. li



PARAEL BIENTO DE 1840 Y 1841 J. Tuez de Derecho. D. Indres Angulo à nombre de D. Gres gonio Terri, maxido y confunca persona de Da Maria del Rosario Vlacua y Garcia, so bre division y Markicion de bienes de D. Miguel Garcia, y de D. Maria Jesus Espinosa, os mas deducido digo: Lue hasta la fecha no de han bomado las declaraciones solicitadas por el recurso de fol. og para darte su debido cum plimiento à la ejecutoriado de ha de servir 99 Ordenar de somen las deposiciones à la Madre Breposta del Beaserio de Amparadas on demas poersonas que alli de indican conforme al pre cittedo escrito y alfin. Tor tanto: -Alt. Mide y Aupleque en mexiso de la expresso de siva proveer y mandar como Soliciso; por Ser asi de Justa Costas Ha Andre Horger Elchon Vidaurre

Lima Setre 6 set 841-Estant impedido de conocer en esta ca in Whater dictaminals come Agent fiscal, usen las partes desu des do. vilse conveniales Shitimi_ Jallo On el mimo dia hier dater el se ereto anterior al Tron. D. Andres In gulo à nombre de su prie doppe On deguida lice tra con el se ign al clase D. Cablo Chakes out to Mulusy >

Side sele nombre Baceta causa por ha DE 1842. V 1843. This. Josp. Andres Angulo à nombre de D. Fregorio Ferri, en autos com su Dolores Garcia Sobre divicion particion de bienes de melliquel Garcia y Da Maria Jesus Espinosa y mas deducido digo: Lue esta causa se halla spasalisada for la exeusa que ha hecho el G. Walle à conse, mencia de haber consciso en ella como agente Fiscal. Tiendo esto cierto, como prise verse afri ocurro à M.J.J. à fin de que se vivas nombrar um finez expedits que continue librando las provisencias que cornes pondan. Por fanto-Al.S. Frido y Suplies que en mexito de lo caspues to se sinon elefir un fuez experito, for ha Marie Emperido el que ha remplarado al que que orifinario en la causa: es puisa &. Andres The guilo Melchor Vidaures.

Mer Salis 8 de 1842 Resultanto de œuto d'el unifre Julito del fuer de frience installa Legama 3. 3. Fouras del Valle para course de l'esta scursa, pare al de regul Canara en esta scursa, pare al de regul Canara clare 5. 3. Monuel Fulio Morpig In el mimo dia hise Saberel Scarts-Crima Fulis 8. de/842 _ Recibio Mentris Revibir - Hagane Saber alas frantes inta for del terreto ant! hice saber wo contenido al Pron D. Pablo Chaby vay fe he regula lice tha con clos iqual clace on Angula ooffe

14. For Juez de Derecho. A. Andres Angulo, a nombre de en Grego aio Gerri, maxiso in confunta Spensona de la Ma nia del Prosario Olacua y Garcia Sobre division y Harticion de bienes de D'Mignel Garcia y Le d'a Maria Jesses Espinora y mas deducios digo: « une mi ultimo recuerso ref??. se quedo im proveer por la escusa del d. V. Valle, y habiendose nombrado à l'és para que le remplace, se ha de servir mandar como en él solicité; noti Sicandose por el actuario à los testigos que soben comparecei; of para el efecto: pido y Suplico asi la provea y mante; por ser de, Just a Costas & a Welchon Vidaures. Antom Angulo ima Julio 11. of842 Provegendo el prisente y el des 72. practiquemo las diligencias pedidas en ambos regim reso_

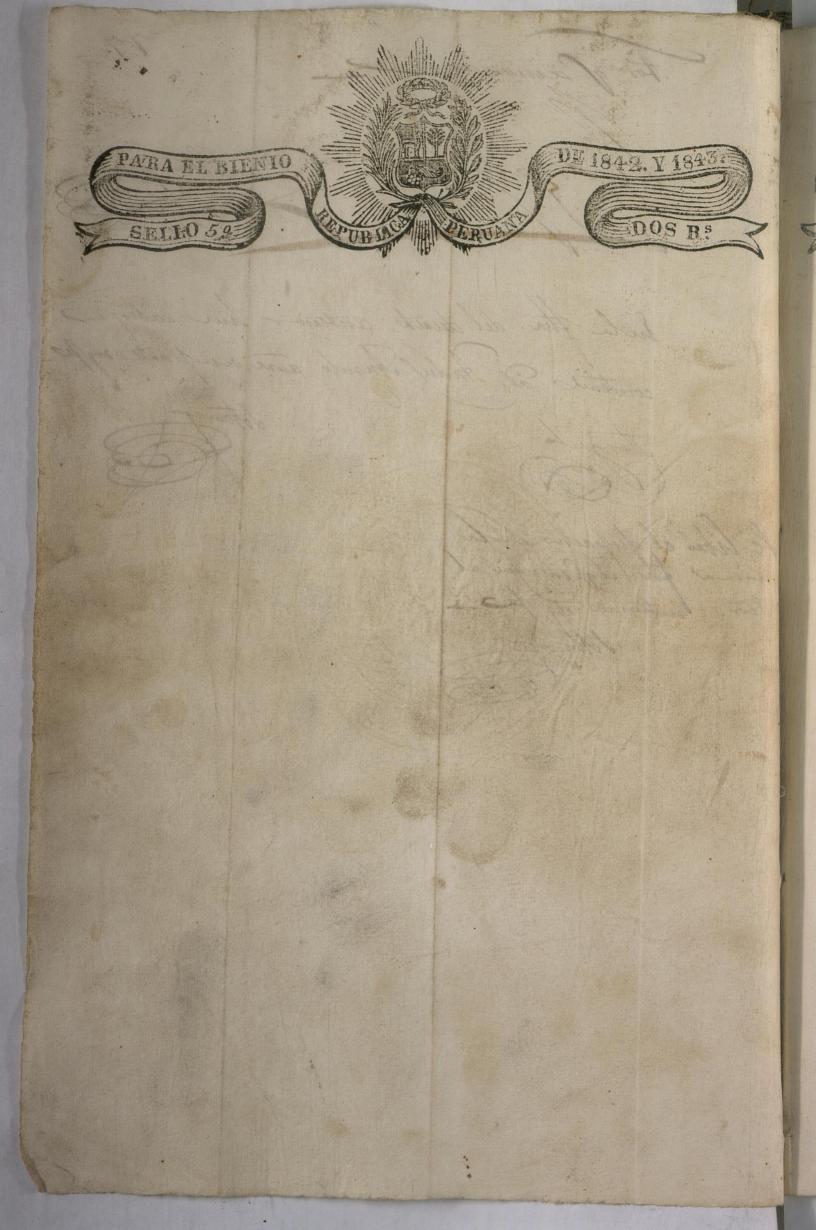
la stra, del ocereto de la vuelta line labe un contenido al Cira. D. Cablo Chabe Justine sy In reguisa live otrà con el de igna clared on Andrew Angulo on Je Lucy him otra as " Inover all Compiles of Jotomayory Tolomayory In dow del wis me was confeared ante ell free etures Campillo agino Najor anteni le seribio ferran his en forma de des bafo del cual ofreis decir seadad ento le preguntare; quewolo con arregles ala pregunta del accurso L' difo: Lun es vendas estato on esa Tha. I. Dolores Farin esta Copital como diez greho dias, frend que no accuerda las for de la ingres granche prel trempo of ha parado: Luc leclar outo es la second en cango del furam. hecho a el glu afino gratifico leida esta en reclaración: Lu us la toron las grabs. Vorlaley yes mayor or manenta ausos en en Sister fines interiores antes de a softe-Telia Totomayor En reguidas hier otra notificación à de los que de dueno del tambo de Muanero con for In acto continuo companio D. Jois Figuros antig

abe PARA EL BIENTO DOS RS meg a gine Stap anteni le rentro ferrante go hizo en Vina & on bafo del cual ofrició dises verdas ento qualis frigentase, y nintols con anylo ala fregenta el reams def 60. defa: In remeron el hucho grelifizagen to, pero no gabe latha - Into expenses en la vendad cargo del perarno of tiene partato en el que apisma y tifico biva esta un dularaium: g. co mayor Ino le tour la grabe alaly y framing subicaux anty

Spos R. For Treez de Derection (). Andres Angulo a nombre de In Gregorio Herry matrido y Confinta Bersona de Da Maria del Rosario Clacualy Garcia, sobre divicion of Farticion de bienes de In Mignel Garcia, y de D. M. Tesus Espinos y lo demas deducido digo: Que está com probada la malicia con que se forscede de contraris; spries sa Dolores de ausents de esta papisal al francipio de este pricis, que brantando el arraigo que se le intimo à fêt. ny despries boloro à ceta siedad, afrean dose en el Fambo para oculvarse é impe dir las notificaciones prediciales: bodo cità se ha exclarecido con las declaraciones unas nimes de la lestigo que de han freun tada, of amore for esto fordaia mi far se existir que se la hiciese basar spor la Jueza y à su costa, conforme à la min miada efecutorias, quiere no obstante usar

de medios más friedentes. En esta vo And, og conforme a la resolucion della bunal Superior de f 81. et à curre à 100 å fin de que so sirva dirifir un desp che alfriez de faz de San Mateo par que haga comfareces ante si à la ref uda Da Dolones Garcia que se halla en su hacienda mineral Bellavis ta er bafe la Sagrada religions del pur mento dedare en que ano se signist causa sobre los bienes di la disputa, a que elle de refiere en du frimmera de f characion, expecificand quien fre el ju ez, grien el Escribano, y en donde de ha llan eros autres actualmente, frues como albacea ella dibe saber todo esto aple co. mes fronce dar ceta razon. Tor fanto-US. Mido y Suplico que en cumplimiento de la ejecutoria defst. v.ta & sirva froveer y man dar de libre el despacho en los Ferminos go solicito; for der asi de prisa Costass. Allchon Vidaure Indien Trigulo Sima Ser 9. de 1842.
Autor gvistor: Dibnen el Des pacho las resolicita, palor efec.

to of ambican In la tha del dunk anterior him cabir as contendo ad. Andres Angulo auna our parte ou fer therguito Le libro el despacho en la mima that olg Entregie at co.



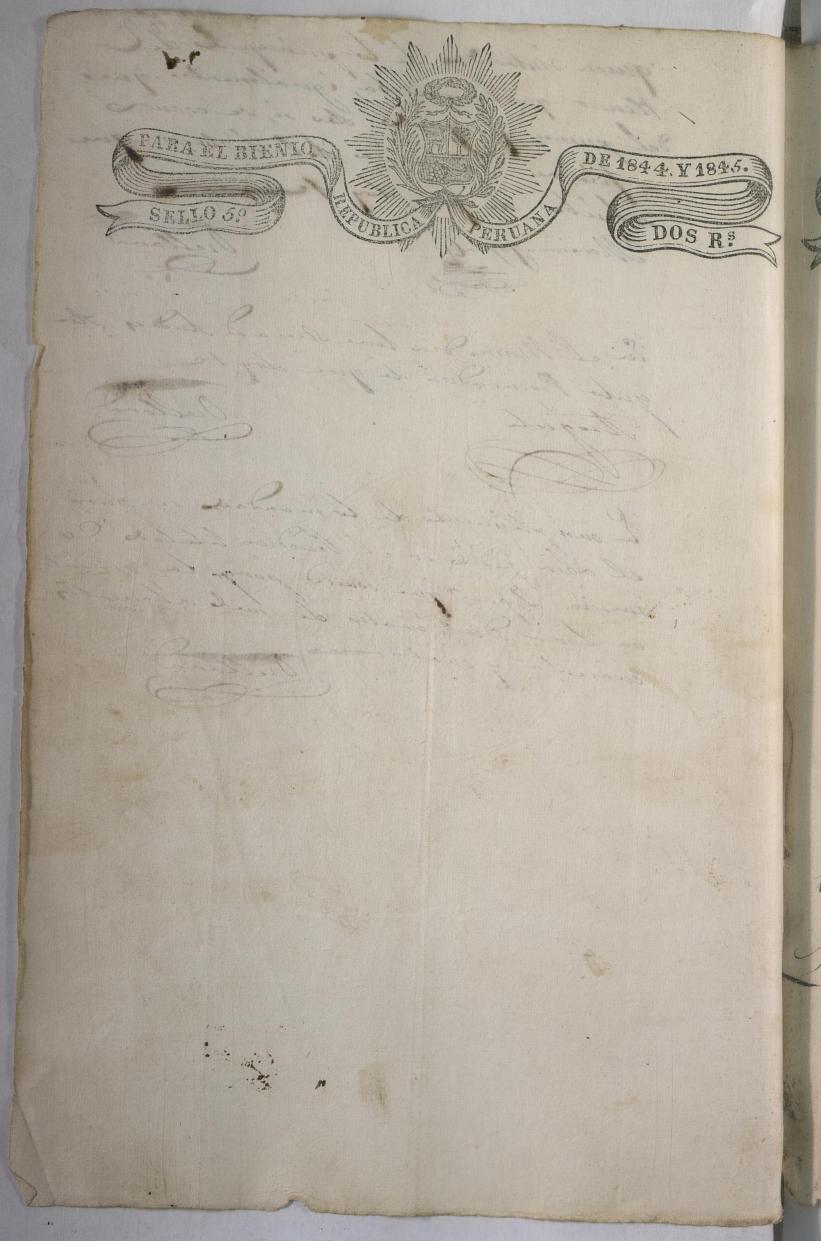
DE 1844. Y 1845. For. Juez de Dro. D. Fridzes Angulo a nombre de D. Gregorio Ferry, maxido y confunta Gersona de l'altaria del Prosario Olama y Farcia, en antos con Sa Dolores Garcia, sobre division y particion de bienes de D'Atiquel Garcia, no de l'attaxias Jesus Espinosa y mas deducido digo: Lue des de el 9. de Septiembre de 842. se dixifio des pa cho al Juez de Gar de San Make Gara que somase una declaración ála conharia, y no ha biendose verificado hasta el dia se ha de ser vir Mondenar de le sobrecarte en los mis mos terminos reencargandole in exacto of fronto cumplimiento. Sor fanto-Al.J. Spido y Suplico asi lo sprovea y mande en Just a Costas & a Ohro si digo: Lue el no haber tenido efecto el despacho anterior lo atribuye mi parte à ha berse catraviado, of spara evitar ruceda lo mismo con el que va à librarse, se hà de ser erir F.G. ordenar se dirija al Sul- spresecto

de la favorini a de Huarschire Gara que la pase al puz de faz, exissiendo re lo devuelva diligencias Gara que por en conducto venga å este Jurgas. Lor tanto-Al.J. pido y Sup Dasi lo provea y mande en frust aut Supra Milchor Vidaure. State Highel ma Tebreno 17 de 1944 Jane immo u pide

For. Juez de Dro. M. Indres Augulo à nombre de l'inGrego nio Gerry, mario y confinta persona de salla ria del Rosario Vlacua y Garcia, en autos con la Dolones Garcia sobre division y particion del biener de c. "Miquel Garcia y de l'allaria Jesus Espinosa y mas deducido digo: Lue en mas des dos anos no se ha podido efectuar la doclaracion que se le frene spedida à la contraria en el recurso de fish. por la bien que ha sabido evadirse. Hoy se halla en esta sapital y así se ha de servir D'ordenar que comparerca à evacuar la declaración, cuidando de que sobre cada hecho nesponda categorica y separadam. Tara consequilo Ald. pide youplice se sixon provees y mandar como solicità enfueta Costas & a Oho si digo: Que ha' llegado a' noficia de mi parte que la Dolores trata de disponer de los bie, nes indivisos consistentes en la hacienta mis neral "Vellavista" y la chacra conocida pror la de la Chocica". En su virtue se ha des

servir Dontenar se le notifique no es gene, bajo apercibimiento de darse po milo manto en contrario re hiciere, yas sandose por las papeles publicos para que Megre à noticia de losos. Jara ello Ald suplice asi la provea y mande en fu, ticia ut Supra O ho si digo: Lue esta causa ha sufrido tanto re tardo, pr haberse ausentaso la contrarial y haber impedido estas que tengan efecto los despachos librados. Fabiensose que tra ta ahora de hacer lo mismo, se ha de servir H. ordenar se le arraigne, baso assescibine de que n'els quebrantase, como lo ha hecho en obra ocasion, se le hard venir por la fuer say à su costa. Saxa conseguirlo-Al. Suplasi lo provea y mande enfuera & Melchor Vidaurse Amantingel Sma Dne 2 de 1844. in la principal y otro si como sa Opelland) In la fecha del decreto anteros lure saver ou contenies and Dolong. Laura

quen intinda de la quiriquel de le Reus que la motiba, ignalmente que del primer y regimes des ni, se ereno a frimar aprovación del Latigo que subsibe de que doy p Mariano Japial. En el Mumo dia lue stra ad Andres An gulo Promedor de que doy to troquela 6 Le amplimente de la mondade se puro fra el abir pudit en el Periodies litelats Ca mercio. I para que cometo porque la precente son Ima Du e enatro de melo abouentes enasesta y enates A company of the second of the second cia



8.1 DE 1844. Y 1845. In fines 22 decho. Jabbo Chuley a not n'est Dolone Fascia In Mater of signe con & Brigosio Fisis-folia custidon de juins of lujune le de be mi juste, y la sema volueile Digo: One abient sile geotifical from it preces te luisbans professive en elfur eyal à ébacuar une viclassion file It pide por la contrarie, no puede pear filasto por allusce enforme como es notonio, por la of Le note Lesbis UT. men der de lonstituege et fastal all Eura, ef este pronte a paintain la de Il elargeion of the le pinte. For tanto

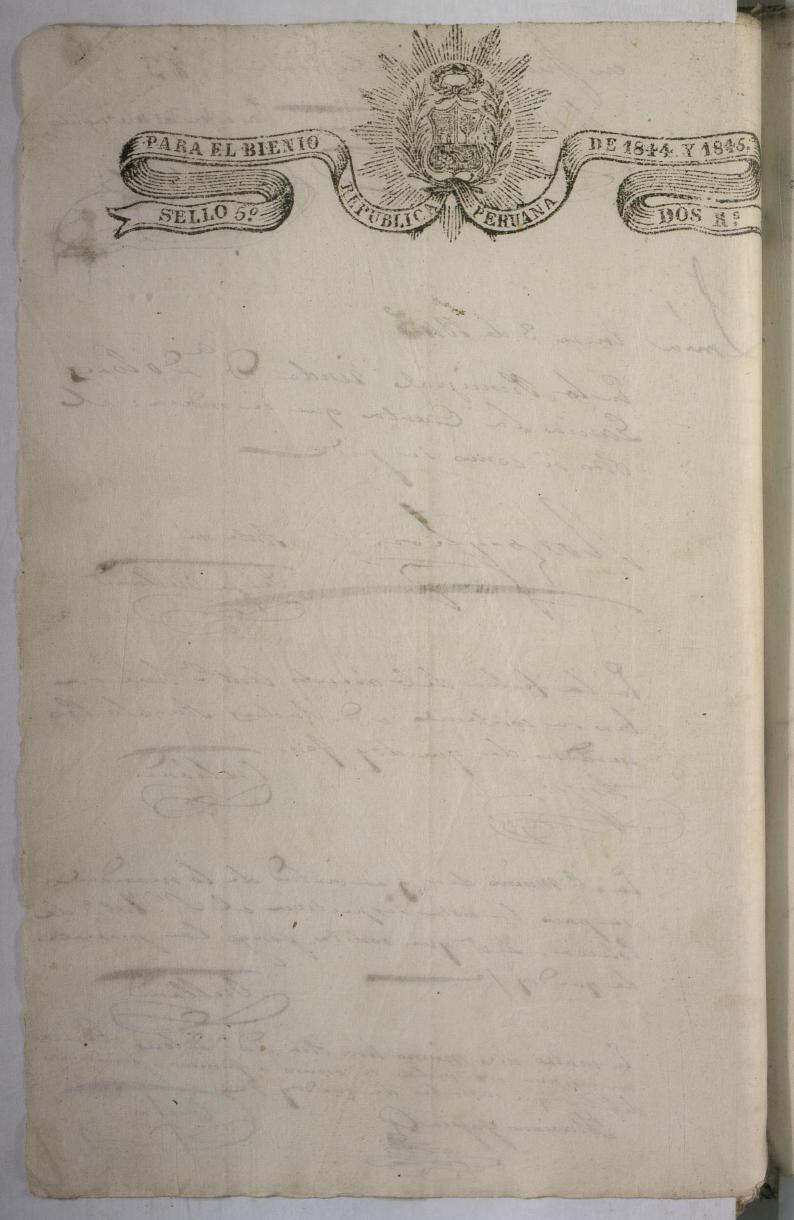
Il suprino se sistem mandas como lossi
pito y es refer to Due 5 de 1844 Como re jude

si el mismo dia hire raber el Chaves Oron anombrede repostedry Orelland la Ima y Dincentres seis de me l'orhoccentres masenta y matro comtetindo el Serior DIDA Marmel Tulio Propliglori en Cara de Dona Dolores Jaccia a efsets de que bacuare la declaración pedida y mandada en el Resid de 186, un Senona por ante mi recebio homo mento que la lura isgum descela, bajo el qual àpiedo descendad en la que fuere par guntada y riendolo con la lectura del m dead Renso defoi Le no remeda en que ans re nguno la Canca que re la indica, no tampoco secucida que harga prestado acides obra declaración: que asi smismo no secucida que fue el Tuez ni Eccibano que consero de ella, como ignalmentes ignora el pasades de los autos; y que meny ha red stevacea como re que este cargo lo eferció De Andres del Carte lo. Tresporte que lo declarado es la verdid no cargo del mamento hecho en que re a ferm gratifico luda que la fue cuta su de la accum que amque es parte en el precente forcero no por eso falta sea soligion de peranty de da mayor de marenta natios fumo subrecando mity Madoy to Dolores Garing Pagaro

I. Andres Angulo à nombre de pu Gregorio Gerry mariso y confinda Gersona de la Maria del Provario Olama y Garcia, en antos con va Dolones Jarcia sobre division y particion le bienes de guelliquel Farcia y de l'altaria Jesus Espinosa y mas deducido digo: Lue libra do el auto egeentivo por el haber de mi pte. resulvante de la hépiela sef!. se revocó? por el Fribunal Superior à f 39. no considerandose bastante dicho documento, fara aparejar la ejecucion, sin of se agregaserlos autos à que se refiere. Le han hechs las ma yones diligencias fora investigar su france 20. Da Doloneis lo ignora segun lo indica en su ulima declaracion, sin surbargo de haber se seguido en ne hiempo; y ja Maxia acto Rosario, mi farte, no hiene ni puede tener la menor noticia, por haberse seguido en ne minoridad. Así no le queda otro recurso que entablar, como à su nombre entablo, la presente demanda, franca que sa Dolone

anda la cuenta de la sestamentaria las Gadres commence ffara fraceders en seguida a su division y fracticio Esta accion esta fruidada en la decla cion de la contraria de fis. v. en que ramente confiesa haber rido albaces mMiguel farcia y haber entrage, co tal en nu poder los bienes de este y da Maria Jesus Espinosa: alli miss reconsce l'absolviendo la segunda preg ta, el derecho de mi farte como su legitima de su hermana la Lorenza cia ._ For fants Ald pido y Suplico que en merito de lo es fuesto se sixoa proveer y mandar un da la contraria las cuentas de las mensionada O Restamentarias far procederse à me division y particis en pusticia que infoloro perando la necesario Costad Ba The ni digo: Lue The auto ref 79. v. to se ha arraigado à la contraria notifican dosele en persona, og Gara may requiridad se ha de servir M.J. or denar se fasen en el dia las noto respectival flara impedir su salis

en fusticia retotupra - 83 Melchor Vidanors. For enfermilas se chique Eners 3 de 1845 En la Principale Linda Da Dolory Sarcia la Crenta que re morea: al otro si como sa quite eg Monghon Ante mi Telipe Orelland he la facha del dececho lent " Ince re ber on continue a D. Andres Angulo Pro Anguilo gu doy for Trelland con do hal mumo dia y en vistud de lo mandado repair la nota sispection al signite de Policie. I paque conste pongo la presente. de good of In matro del mimo hue de a Da Dolores Sarcia en parrona metajudos se escuro a friman aprecencia del top que subcube de que dong de Mariano Japiano To Mariano Japia 000





In Sablo Chaver Froundor del numero de esta lorse Supery apoderado pedicial de De Dolores Garcia, con el debido respeto ante U.S. paresco y digo. Que à mi passes se notifico el 4. del presense un Decreto de l.S. prel q. se le manda q. rinda Cuentos de la Jestament. Les su poudre como Coalbacea destament con su lefitimo es porso 9.

Andres del Castillo, y habiendo ocurrido al oficio del Genibano 9. Jelijo Orellomas por ante quien del Genibano 9. Jelijo Orellomas por 9. Gregorio Fer fixa la mistancia promovida por 9. Gregorio Fer sui so esse positicular, con el obgeto de su sui so esse positicular, con el obgeto de su sui so esse positicular, con el obgeto de su car los autos por dar la contestación of consesponde segun la acción y se ha entublado en fuicio, el citocolo Escarbano se has neguido à franquearme los autos, pri no essar foxebe nide expression to pr U.S. este tramite y exife el decreto y le motive. Como es in dispensables quel rev sengos conocimiso de la acción y terminos en gí es demoindado for el actor en percios ordinarios como el foxe sense en q' pueden concurrir circunstouncions q hagan moficiesos la demandos, ocusso ala putificacion de list à efecto de g. se digne mandar se me entreguen los autos por el sermino legal por consessor y podir lo com veniente tre el arraigo figs un otro si ha concequido la precontrasice sin embargo dels

poder g. me tiene confexible desde los for ros precios delegencions of soliciso eth Jenn Para ella Allit pido y theplico se sirva mandor me entreguen les autos prel sermin & ordinario per las efectos q. lebo moli das, y espero alcanzar de la notoin vondoid de l'. S. Patrolines Inna Eno 13 de 1845 holseguence por el termino endinació co in la fecha del decicho autorin Turiabi he B Mums die hur des and Anches Angu la fromsador de que doy so Hung ub Orelland

Jor Franche Jew Ynster De Pablo-Chaver unombre de De Golores Garcia en la mejor forma gl. haya lugar en Dro. en autos con D. Gregorio Ferri como marrilo y Confunta persona de 9 = po Olacua se división y pour ticion de bienes, ante S.S. paresco y digo: Lue. poniendo en efercicio la defenra y consesponde segun el estado de la Causa, y con cuyo obgeto pedi y se me mandaison entregar los autos dela materia, debo hacer presense al.S., g. ni prahora, ni despues tendra lugar la demanda ensa blada po la pose contrarios à 182 = one of ha re cardo el auto de 3, del presente Enero. El Cuaderno Consiente encabera por la cuenta, liquidación divición, y partición de los bienes of hoy se solicitan pr Gregorio Ferry, y esta operación q'es refiere a una Causar seguidas con este propio objeto, of otro princis pro debio tener, y una demander identica ala of hoy se emtables? L'esta mismos bolveris à refreterse al labo de veinte y siete años solo por que ha describierto los refericlos cualernos, redución do ala nulidad cuento en ellos se desermi no, y la misma division q'el projoio Fez xxy du por hecha, vespoecto y el mismo presenta els documto de f.? Los pricios

terminan unes soles ver, y no se reproducen como la Salamoinelra. Fenny ha encontracola hebre de esos autos en la Cuenta def - pregseguramte se hallerbar agregoidar, y eras por integranse de ellos, y ahora no encuensos los autos, y quiere à fuerxos de pregunsas hacer res ponrable ami pre de las brines de su muger. Este interes devio haber semido en vida del maxido de mi pre 9. Andres del Castillo quien cidministro no solo los bie nes dela herencia paterna, si no tumbien la de su lepimos muger conforme ala Ley. La res ponrabilidad de este, si acaso la hubo, debro haber persequido, pero atendio con por fexencia à lograr el Alvareazgo y heren cia de Castillo, po eso no quession mor tificarlo en vida.

Si D. Andres del Castillo fue el les gal administractor de les bienes de les Genores Poudres de mi pte como Abvacea mancomunado con ella, y des consignientes contra él devia diripirse toda instancia ere esos bienes, y pte muerte de él contra su festamentazion hoy q. D. Gregorio Feny es Alvacea y hereclero de Castillo la representazion y le grecla és de actor y reo al mismo triempo debe ha cer el papet gracioso de ser el sibal de se mismo.

En fabor de mi por y fipor de un modo virevo cable les prosestimentes de lis. en la Causal es el auto efecutoriado de 5, de Bir? de

1839. convente aif 38, por el gl. el Super Fral orde na alle gli con agrégoicion des los autos de g. dimano la liquidación de f., y con el cono 2/= cimto necessirio de ellos, procedos alo gí. has lla lugar. Estor es unas ley del coso, no se puede varienar ni V.S. deventenderse de este precepto, ni dar lugar ci gestion mide mondo alguna of contradigo la efectoriado 10 como es la solicitud à g. consesso; y cuamo Ed se hagas en apocicion à esta efecusarios bee es de suyo nulo des singues valor ni efec to. For tanto pido y Suplico y. en mexiso de lo es fouesto se sirve revocar el auto de 3. de Enero constacif83, declarate sin lugar la demandos de 182 y prevenir ala pre contracción arragle sus solicitudes alo Patho trates of efecutoriado Gra Tran Seliptes Ceballoz clo ~ Ima Enero 22 de His? Frantado 8ha . 16 aso revo 800 In La

DE 1644. V 189 BAEL BIENTO and D. Andres

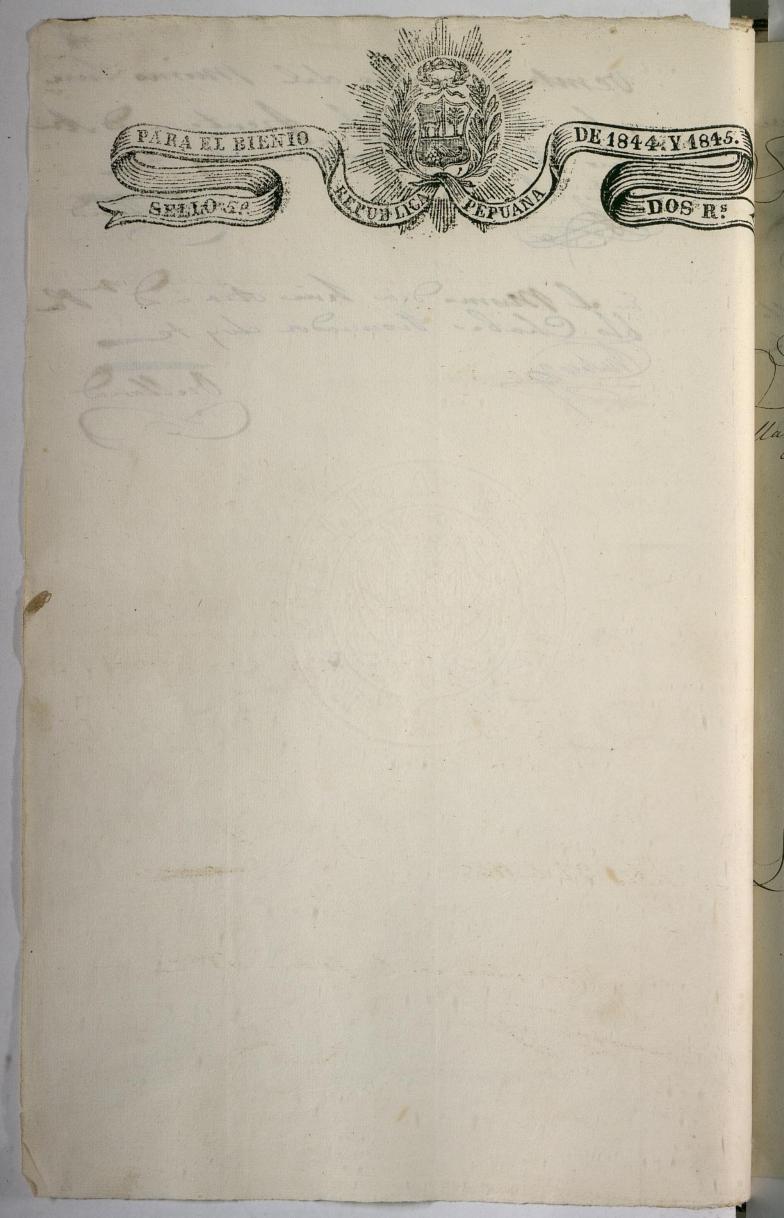
DE 1844. V 1845. EDOS RS fuez de Des D. Andres Angulo a nombre de En Greg gorio Terry, marido y confinta persona de va Maria del Ros ario Olama y Gancia, en antog. con sa Dolones Garcia sobre divicion y farrici on de bienes de on Miguel Garcia y de l'alla nia Jesus Espinosa y mas deducido xespondi erldo al traslado que se me ha consido dela oposicion contraria digo: Lue en pusticia rehad de sexvir I.J. darta al desprecio, ordenando como lengo solicitado en mi escrito de deman Todo el fundamento de la opo sicion contraria constiste en la efecutoria del Superior Fribunal conviente af 38., for la que se ordeno que no re sprocediese adelan de en el fricio, sin la agregacion de los autos que se especifican. En cumplimiento de ella, spidió mi parte que la contraria diese naron de los referidos autos, pues ella terria una noticia ci erta de estos, como aparece de su declaración de 125. v. ta mientras que mi farte no podia top ner el menos conscimients de este pricis, en aten cion à que, como re ha expresso de contrario

en el xecurso ouf 29. v. leste de signio la ta el año de 820, epoca en que aun no habia nación la esposa de mi represen tado, como aparece de su fartida des bautismo Voef 22. Mast como de la fin sentación de los autos resultaba necesa namente la responsabilidad de la com haria, se ha valido de innumerables su terfugios, à fin de eludir la declaracion q selle mando prestar; hasta que for ulh mo la ha évacuado al cabo de mas de cua no anos exponiendo que no recuerda la op ca en que se signió esa causa, ni el fuer Escribano que entendieron en ella, ni labe el paradero de eses autos, com lo que de ha' hecho imposible su exclarecimiento. Mi farte pries se halla en el caso de haver efectivos los desechos de A esposa, derechos reconocidos spor la contre ria; y dear que no existan en la realisa dos mension ados autos, o que trate de ocu tarlos de Dolones, no le queda otro recur a mi representado frara hacer valer sus derechos, que el que se rehagan, y esto no puede verificarse de Ava manera que medio de una nueva demanda a la que opondra la contraria las excepciones la gales que lenga: - Nos tants -

Alf. Suplies que habienes por contestado al traslado se tixva proveer y mandar como solicito en el castisio Confuera Costas 8.ª Allchor Vidaure Shadar Alaguilo Ima Febro 19 de 1849 Onto al Assente freak - Trelland En el mismo dia del decreto que antecede hire saler on contenido al Tros Senetudres Angulio anombre de suparte day fe Augulo Lequidamente line otra como la centerior te dry fe Chaves Prin anombre de su pan toutent da Posion Trus de la Trutamin de hallo Substanciando d'antiento proporto nonde 184; al Tingues composite desidex lo que considere de Intieros. asima Telmo Some

Jebr 20 de 1845 dutor con estauron he la fecha del decreto Anterior hue. bet on continued a D Andres Angulo Por day go hal minudia hur Armad Poblo Chaber Vor day for Trelland Ima hobe 22 de 1845 Vistozi y en fuera de la adricio en el presente Mesero: Mevere adebido efecto lo mand and en tren de lucio ultimo em Dolorer Sascia que re doctara un lugi Hospinghion: Atute in I To Tely Oulle

Vente y mattro del mino Tui Jober of muto de frente a Dela dies Augusto Promission dos se In I Musim Dia him otra a 2 1/2 Orelland



ecreta de Cama Sima Jebbb. de 1849. Johnes de Dão DA Man Soful! Norpig liesi. Du Gablo Chave à sibre de Da Dolores Garcia, ha' inten puesto apelación de un auto pro vehido por br. en. la coura q'é pique con Du grege fessi tre anas cuentas.

Grow ata tha le ha man

Vado traes los de la mate;

sia en la forma sadinaria. Divis que a OUS. O. Enf. de D Sun Salaran 27 de 1845 Jelye Oulland Diementan en la forme orde

legador los el mismo die line saber el de derathor por buella a Don Andres Angulo O, sador anombre de su parte don fa ambor party hasta esta fofor Seguidamente hire atra à Son Pa vels fron anventre de su parte doy Maly Orelland Dis District Maintain See the present wheele was the same the course of the party of the was a sure the cours server and Flow with the the senies Jack de de format de la ser de la se Chamer the en to posses out our

En wirked del poder of come en autor apo la de un acuto joro reido jor ell Juer DOS RS Mant opelio Box pliogiosi y pride Ulmo. Sor. de erangam los I Pablo Chaver procurador de De Dolores Garcia en autos con D. Gregorio Terri sobre cuentois de la Testament De los padres de mi passe, con el devido respeto an te V.G. L. mes presenso en grado de apelación, nulidad, y agrabio de un auto del de puer de sainerou inster De esta Capital, proverdo en 22. del presente mes y su reference pt of ordena y mi painte unda-Quensa de la fersamente That for haber rice nom brada Albacea mancomunador con su Cepisimo ma vido ya finowo D. And Tel Castillo, po g. US.y. en merisso de la gl. paso à exponer, se serva con vista de los autos revocas Thois providos y mandar y el st pier a que proceda bajo todos responsabilidad, con arreglo a la ejem el presense pricio, con conocimio de los autos seguidos ere esse mismo asunto desde el ano 18, condenando en Cossois de la presen se inesancia ala parte construira como es de que ricio. Da Albaceos con ou mourido pros por forde y bojo esse sisulo los bienes quedaron en la Edministra " De Castillo, grien como Confunsas persona de mi pre manejo con ensere livertad, no volo los bienes projois

de De Dolores, si no sumbién los de la 8 sument de qu' fue Albacea, sin g'm subiese famois conocimto de la econo orden ni manefo de sus entradois, goust ni distribuciones, joues mi eras regula ni pesta una desconfianco, ni del los, y tranquilioned del motrime examinar la Conductor de su man como Albacea administrador de la Jessument de sus padres, y muy po ticularme habiendo senido como notoxio al mismo Ferri, un Carrier terco y delicado hos el Caforicho. Los hermanos de 90 Dolores movieron el pircio de Tricion y ución de bienes, y cuentos de la cu nistración de ellas derante el Alba go, y a ese efecto se formaron esos sos aig. se refière la cuensa é hij las g. var p. Cabesa del cuad = g. h comprende las provid. apreladors. Con quiente à esta demainda es jouovait y nove de la mismo naturalera asunso, y se practicade la divide de bienes y se melugesen en elle las mismos productos de la admor Jestoment, g. ann no se habia cho ni axxeglado en la esoca er 9. se formo la cuenta por D. Jomo Morales, pero g. eras necesario

the last the same

parses alos Cohered. Estan natural essa introducción que halla comprovada por el largo cilencio de los corparticipes, hace el ano podo en of ocurrio la muer se de g. And del Coistillo, contra quien no se presen sa el mas pequeno reclamo se esse parridular ni pt D. Grege fexie como marido de la hija. De ga Lorenras herm = de mi parse, ni got D. panuel Garcia el otro hermano de show De Dolores. Estor es una panela comvinoense de of quedo com pleson y acabada la divición y parsición de bienes of hoy se reclaman probho D. Grego Te uni. Ademais of, es des noscurses muy servolaidam. en el presense assenso el cilencioso cuidado con gt. D. Grege Texxi instruide de los acciónes De su muger en la Festamenta De la Padres comunes, y De g. D. And Del Cossillanficés el Albaces admor. De Thou Festament, no hu biese emsublado demander algrenos constru el Albacea mi po el reinsegro de la porción lefitima de la muger, mi popla Quensa administrasouras of se supone ha el dia pendiense. Fampoco se acompaño ila demanda actual Docum-alguno of pueda dor los mons pequenar lur p=conoserse of ain se halla pot concluir la Fivición y pour ticion referida. No se ha accedisado en primer lilger, ni pe el festem to de gen Sollman ni per confección provision de ella, ni per decla racion de festigos fidedignos, g. las leptima de De Des Lorenzas Suegras de Genni no sa le hubiere entregoide ni en pte ni en el sodo. Le muy pesto exéer of estos mismos po-derosos motivos obneson en el animo de 1884. al pronunciar el auto efecusariado De f - po of. U.S. S. revocó las provide libradas ptel, Thesquido y debolivió los autos con prevención de of cigregados si la presense laura, y con conocine de elles continuese librando las

8

ba

Con

lli

ióu

- er

mo

in

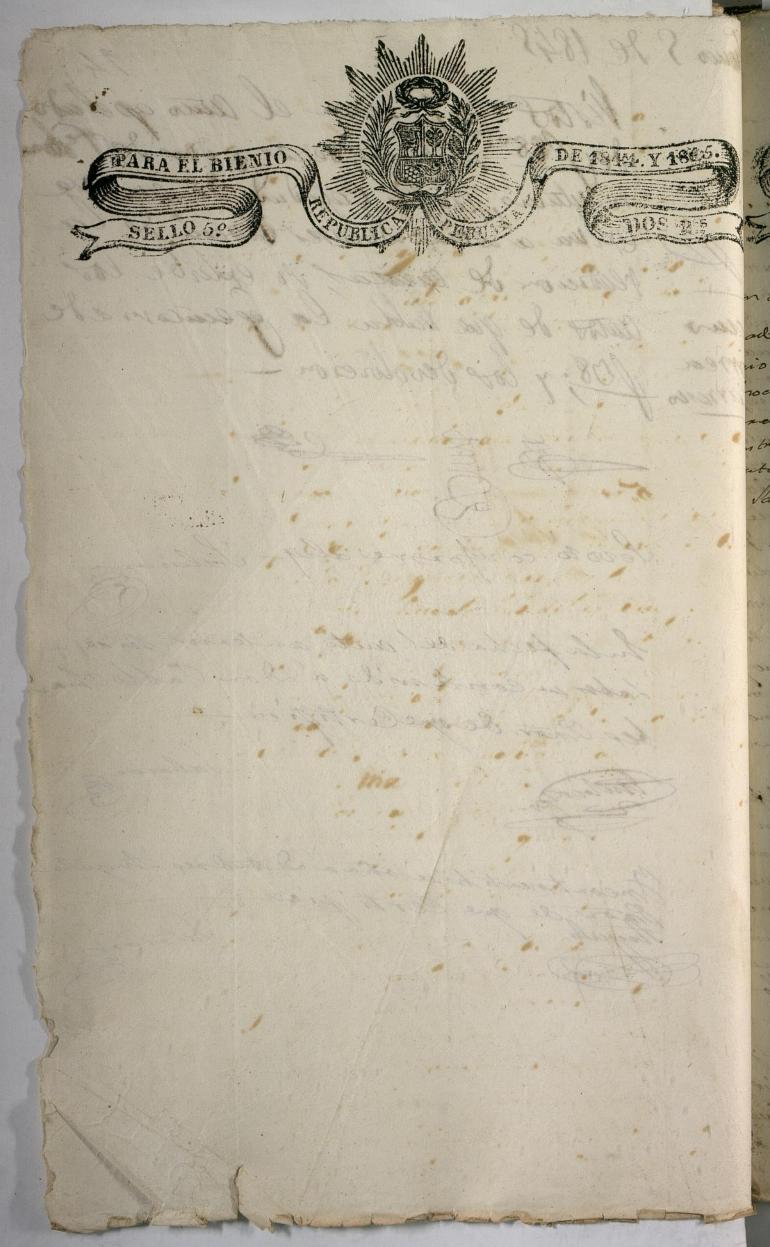
provide of fuesen des thest = 10 = g/ en l'Caox des mersidembres en go fluctus Jenn ni puedes sener lugar la demain me el reinsegro de la Lefisima de Muger, ni sobre la admon. De la bienes Tessament ; y esta es la joi neron en gle se funda la opocición tiene en las provide apeladas con auto ejecutoriado de lestes motivo pe gleden rebocourse con la Conder cion des Cossas y sengo solicitada Amoyor abundam to es n dispensable g. V.S. y pangar la cons. nución en el estado actualo des Texio relacion à D. And Del Constillo. Hois nombrado Albacea y hexedero de Co llo: Ha estado presense y asissiena à Cassillo en ou ulsima emfermed. Capsillo ha ologado en Tessam con Conocim to y apresencia del mism Tening de su muger Dos forts cua Labrina de mi pre don fer nes provicioles des gl. hoy se en emperaron anses de la muerte Courtillo y cuando se hallaba de heeho separado de mi por ein La en essois Capoisal en buen

anmonia con Texxi y su muger, y De Dolones en su hacienda de Bellowissa. De essos hechos debemos deducir muy Clarame g/ni Fexxi conoció en sonoses la falsa
les seintegro en la Lefitima de Da
Lorenza su fuegno pordemandar la
contra Cassillo, ni hoy pruede deducir laxes alguno pedicialmse conson la Terrement de Consillo perser él su representantes, y no sener en piùcio lavida la anomalia de ser actory Ze reo una misma persona, mucho mos cuando pot ser Albaceas y he 10n redexa de Constilla D. Grego Ferri se ha extinguido y amignilado su in demandar y Dro. con la poceción se los bienes de Courtillo, g. expeden en Da mucho ai soda la Legissima de De n no. Es joues demonstrador la grusse ia con of mi pre reclama des let. G. la revocación de las provide apre landor con la Calidad de Consant por la semexicad del lisigourse = 4 por Ald I pida y Supolica se digne sener pot merpuesta la alrada orde nande se margan los autos y en Levi vissa de ellow resolver como rengo 200 dolicisado en el exordio de esse recurso, ee pot ser de pusta g. expero alconsor de - all la nosoria ensegridad de US.Y. ein een

DE 1844. Y 18 Out en Sima fell 26 de 1829 Salar or Sma Mans 4 de 11/4) filos Legarra Varavia In la fechadel DE anterior lise saber contenido a Don Pablo Chabes Pror des Contenido a Don Pablo Chabes Pror des Malas of Caus Correce Carrais I Se Inseguida hise otraa igual adon the Angulo Paor. de que Certifico. Valender

Junio 5 Je 1845 Mitter lot finneren el auto apelado des fissos put fecha veinte y vor de Febre no utario, con la calibrad de que ge Opéra a Dona Soloves Parcea de la Medicion de austras, si éplisée les autor de que labla la gentoriade Zous \$108; y los devolveron mea Carrato / Sevoto conforme aley-Salman Inla fecha del auto anterior mice Laber en conte mide a Don Tablocha bes Onor. De que Certifico Ancontinentihize otra a D. Andreg Angula.

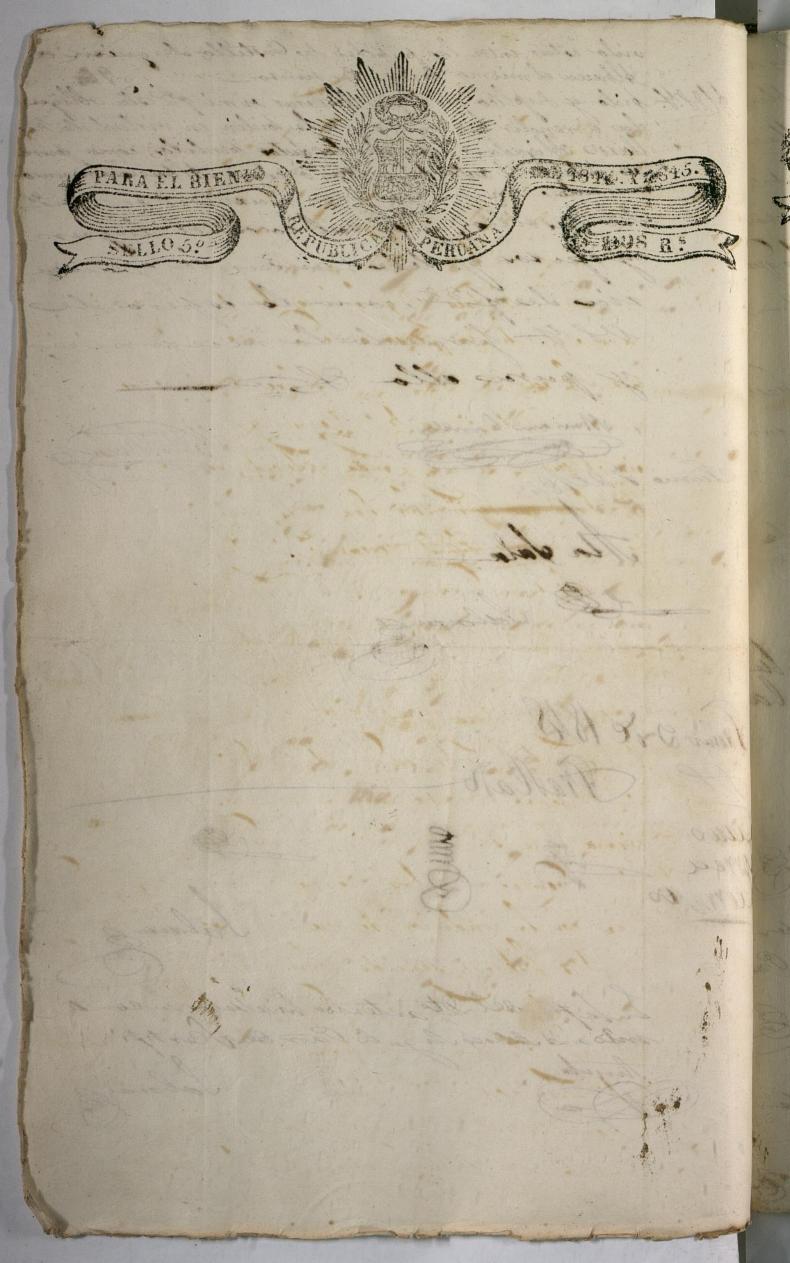
Short de que Certifico



n caryshoy. ab histe a De Publo Phaver anne de la Gen gas Jolores rocionte Gorscion en Antor con D. Gregorio Ferry tre la location frestacion des Cuentos de la Ferrament delas torse - USS. paresco y dico de los confirmado el apre Valeras presentes mes, se hos confirmado el apre lackot pt et of ordenor el guer de Dro rindse mi pre la cuentai conseniendo el auto des US.4 una Palidad of haise condicional la con firmacion, y sevocar el apelado. De aqui noise una duda legal comprendida en el mismo auto Confirmationio y solo al S.y. toèn declararlo por of se inva de nomma en el sequiso del pircio, y no quede sugeso ai m-serprotaciones arbitrarros y malicio sas dela pre Sorola Calidad à condicion del auto, esime l'I's imi pre de la rendicion de luci sou, is essive los ciclos sequidos me la dior uon y partición de las hexencias de sus par of 1894. ha considerado a De Doloras oculsar donn de esos autos, sin vistas de los cuales no ha podicho librarsa providencia de min grenos clase su la solicisud de Aessy acen de su muger De Ma Obacca Gobrina

de mi pre, segun la ejemsoria de 138 resolución (hablo con el decido respeto dolo Caneve de fundamitoin les autos por recolor, si no stembien atribuyes aimi po abanado à suponedo, ni el Freer de Dro ha som en convideración este punto por resolve, si ha é no lugara la responsabilidad para me mi parte à la entrega de sales auter. Essa ma demanda un pièce aparte, y una resolución medisada de parte del freer, santo por las que doed des intexeses of comprenden esos actuados como por vervoirse ore declarar un hecho minal des oculracion. En esta virtuel, mi p puede ser Consencialos ala entregar des esos o perdidor por solo la Calidad del auto de la de g. horgo mencion, m' menos server ese suforce sibo po confirmar la providencia del Freer recho g. és dada conso la efecutoria de les ch'a D. Gregorio Ferry no le han pro do el efecto decendo, las deligencias of has cordo per eser eser autor perdiolos q. son necesarios por el seguiro de ne demisionala, esto se puede deir, o g/ ha agolado todos la dies legales par el descubainte de ellos, o p. (describeirlas, you how Carleido la efecutione Frail, y es mapreciochle. Cos mais of se le hou indicado en a ser recursor de mi pre glesor autor debe 9. va por cabera en los autos of tiene ala l'S. L., se empena en no adpreir el medio de molestar à De Dolores. Mi parse con muger del finado D. Andres del Castil alvacea des la misma Festament a no hi milo, ni ha podiolo sener interbencior dicial en la Festament d'in no su mon Castillo, tunto como esporos como A y de Conorgueense, los autos perdidos sis se hallan en algun Oficio publico, hon

violo estar entre les papeles des Costello, de grieon es Albacea el mismo Lerky. Por sonso pido y Suplico se digne declarar simi presta obliga elo clas d'rendir las Cuentas gire le piden en vertud de he llarse obligada à entregar las autos perdidas, como porse se molica el auto de visto, o como Aborces mano munador con su leprimo maxido Den Ando 2 del Constillo, y en sal coura el lugar eec y efector of debe Convair la éfection local via des f38, como la espera de - ma ceo U.S. y pirando la nece ranie, y poins ella 850 clu echo Maniam Carrers Mallo Culago 7. det845. pue eer The dala V. 18 Salam & pro hou son la, 7 ola Sumo De 1848 Il Frestato leber Dans Lebe Syrrece \$ \$ Salain & w enco Infafro del De anterior hise saber a con de mode de those of anterior de quanto care de quanto de la contenta del contenta de la contenta de la contenta del contenta de la contenta de la contenta de la contenta del c o con stil 2 ho Salara & ceor non - Al



Responder 96. Throw Sos. D. Fridres Tregulo à nombre de du Fregorio Ferri mariso y confinta persona de l'Ilaria del Rosario da ma y harria, in autor con Va Dolones Farcia sobre division y particion de bienes de m Miguel Garcia, y de va Mas na Jesus Espinosa, y mas Leducido, res fondiendo al traslado que se me ha wixido digo: Lue en puticial se ha de sewir F. J. declarar sin lugar la declaratoria solicitada, mandando se cumpla en todas sus par les su ejecutoria de 194. El aute de 169. se halla concebiso en per minor muy dasse y ferminantes que no formen defair la menor duda Tobre su verdadero serctido; y que por con iquiente no necesita de adaraciones. For el re conf firma el de sprimera instancia que ordena ala contra nia la rendición de las cuentas pedidas for mi fite; spero con la condicion, de que si entrega los autos, que dice haberse seguida sobre este mismo asunto no estara obligada à la rendicion de aquellas. Esto es ming claro y conforme alo actuado; forces habiendose excepcionado ella con autos pendientes y requidos estos en su piempo de albaceargo, y en que mi parte era recien nacisa, ella sola puese sabes su

paraders, y dandose for Aperdidos no hay medis que el que se ha Doptade al entable la demanda sef 82. La contraria se hallo el deber como albacea de rendir las acent PAR que rele han predido, o presentar los aux cuy as dos eletremos son precisamente, las SE se contienen en la calidad del auto re 1.4.4. For fanto-THIT! Suplice que habiendo for contestado al Ho do, se sinva proveer y mandar como solicito e exendio; for ver asi de fuet. " Costas 8.2 Milchor Vidaure Andrustryin Com gar a la seclaratorin l'hicotada por lorrea parte de dona dolore d'aria la faria The Junio 19 de 1848 In lafechade D'anterior hise rate of The gire Partifico Scelas an Da Ingentiments his stad 2 Pallo classes Carolog Certapico Scolar of

Publo Charber, a soll 728 Dohace Finer, in hos untos son d'Assegorio Flasi, libre Centidad de guns, y letemas tetrais Digo: Inc abrindo U.S. Jelarado no haber lugar ala Tellaras, ag. pedi, y siendo gruboso ami parse Suplico de este cuito par 1.1.4. ses siresa mainder de spæren los de la mouse a ala otra vala en The grado de Luplica. Por tanta Alle & supolico se sirva Domisir la supoof mer pongo, po ser de gustallo blica Lima Junio 20 de 1845. Ala Sola Sum 23 de 1848 Salaman Salaman Salarus En

la the del Distante line suber su contenido à DuPar Chaves Pron degue Centile 2 mia helis 7. 21345 For Rebuelton: hayo when when when parte Sunte () Jelipa Opolland In The Dia hije saber & Dee; mati à de Andre Angulo Delland Dulland Sequinante hire otro Muling

Jues de Drs. Andres Angulo à nombre de Dugne gorio Ferri, marios y Confueta persona ref ja Maria del Rosario Olaccia y Gascin, en au for con so Dolones Garcia sobre division y particion de bienes de D. Miguel Garcia y acta Maria Jesus Espinosa, y mas deduci do digo: Like devueltot los dela material con la ejecutoria sef 94. fron la que se onde no que se llevase adelante el auto re Mo. de 188. ra con la calidad de que se exima à mi contra parte de la rendicion de cuentas, si co nibe los autos objeto de esta controbercia; Dans all'A à fin de que se tinon ondenor que en su implimients entregue la contra nia los autos indicatos denho ae ocho tras perentorios o en un defecto xinda las cuen far respectivas, bajo apencilimiento Janocederse en su rebeldia sino lo verifica. Tor tanto -HIJ. pido yosuplies, que en umplimien relo ejecutoriado de linea prove

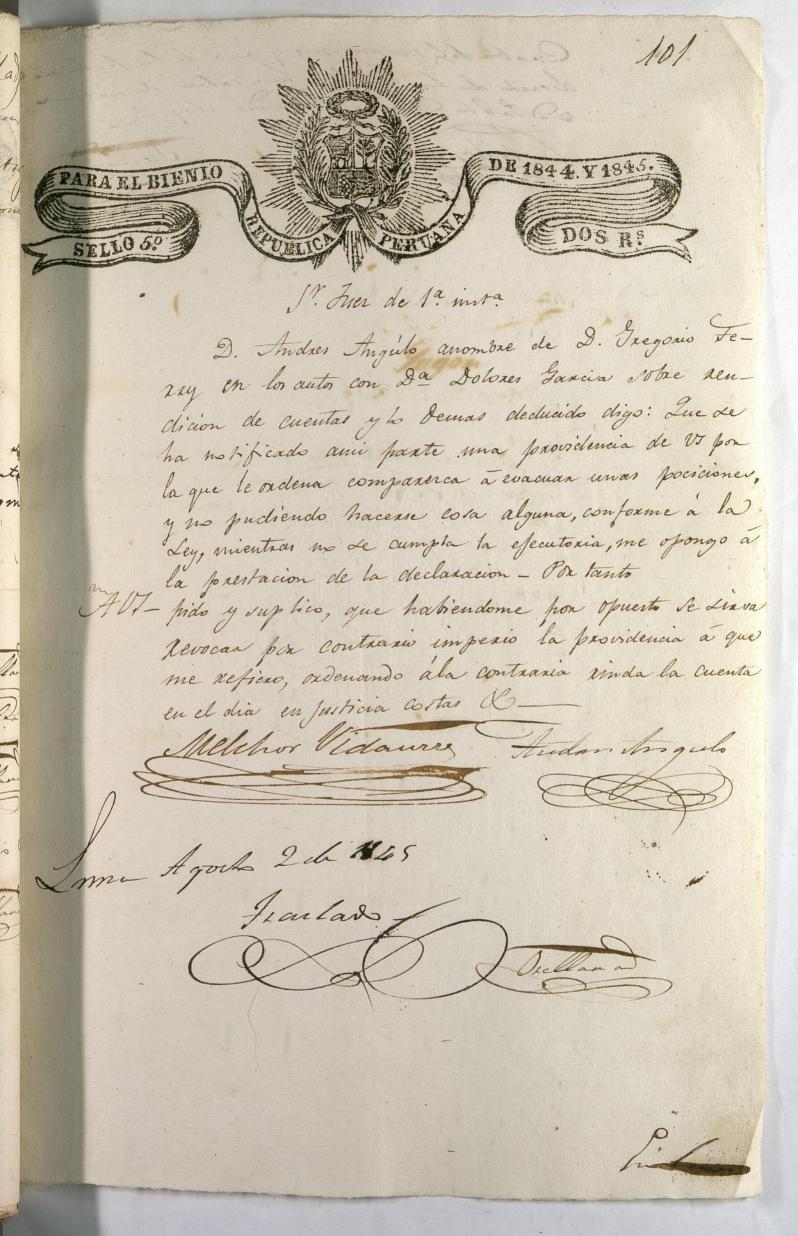
y mandar como tolicito enfrusa Melchor Vidaure ma Julio 18 de Bis enemplaments de la efection Sunte Delpe On Lan he frehe fel decote anterior live is on wortenide a Dir Pable Chabes Promuse Dog to with the Colland Luch mismo dia line stra de to Angulo Roundon day Le

Sir. Jur de Dro (De Andres Angulo, a nombre de On Gre Ferri, mario y confinital persona de l'altarias del Rosario Vlacua y Garcia, sobre xendición de cuentas dela Sestamentaria que administra, no mas deducido digo: Lue habiendose notificado ala contraria conforme à la ejecutoria, que exhibiese las cuentas que se le hieren pedidas, dinho del peren toxio fermino de ocho dias, han trascurriso estos con exeso, y no lo há verificado hasta la tha. En consecuencial, se ha de servir F. mandar las rindas en el preciso y perentoxio termino de venticua no horas; bajo apercibimiento que de no verificarlo, se fondaa a mi parte on sposesion dela legitio que le connes ponde, con arrègle à la ley 20 /fit. 50 Lib. H. dela Nov. - For fanto-FIJ. pido y dreplico que en merito delo expuesto, re Tima proveer y mandar como solicito; en fust Costas & Cos

Sofutor 26 de 1845 Notifiques a Daloses Lacia zin la Cuenta como ja las trans mandas Clento de terreso dia, bajo de aprescab. ent que de no besificarlo se defessione a la precente rolicature Swente Della mi Jehr Oulland he la fecha del decido ant the rabe or contenue a & Path Chabin Son day & Let mimo die hue die of Andre Angula Box day te arelland

Cenor pres de faintenna I Pablo Chabe a me de P. Dobore Garine en autor won D. Singerio Jerry sobre cuental ylodemal dedind dego. Ine porta whi ma ejentoria debe rendirse cuentar enca sode no presentanse lovanto y si se Megan a presentar nohag obligacion de rendir menter. Jeesta altornativa Lay hibenad para elejir malgniera de los es nemor y con tal fin schade son vir v. s. mandar, que la parte contraria comparenca a abroloen bo jo de jerramente las preguntas mestar er el adjunto interrega toris cerralo y sellado vajola pri terta de estar a la favorable citando denne parael auto de la apente ray junamento, para la que

At I hyphio, que habiendo por presentado ela internogatoris de viva proveax com New indicade, y gre flis sema cuts tor los autos para pedir lo com Morriamo Carrango Patra Mariano Ima fig 10 de 1845 Vor precentado de Yntersogatorio mit comparesce for y declare on in la faction de la decento Anterior time re hel mimo den home ster and die gouis Oxellar (farrys) (7)

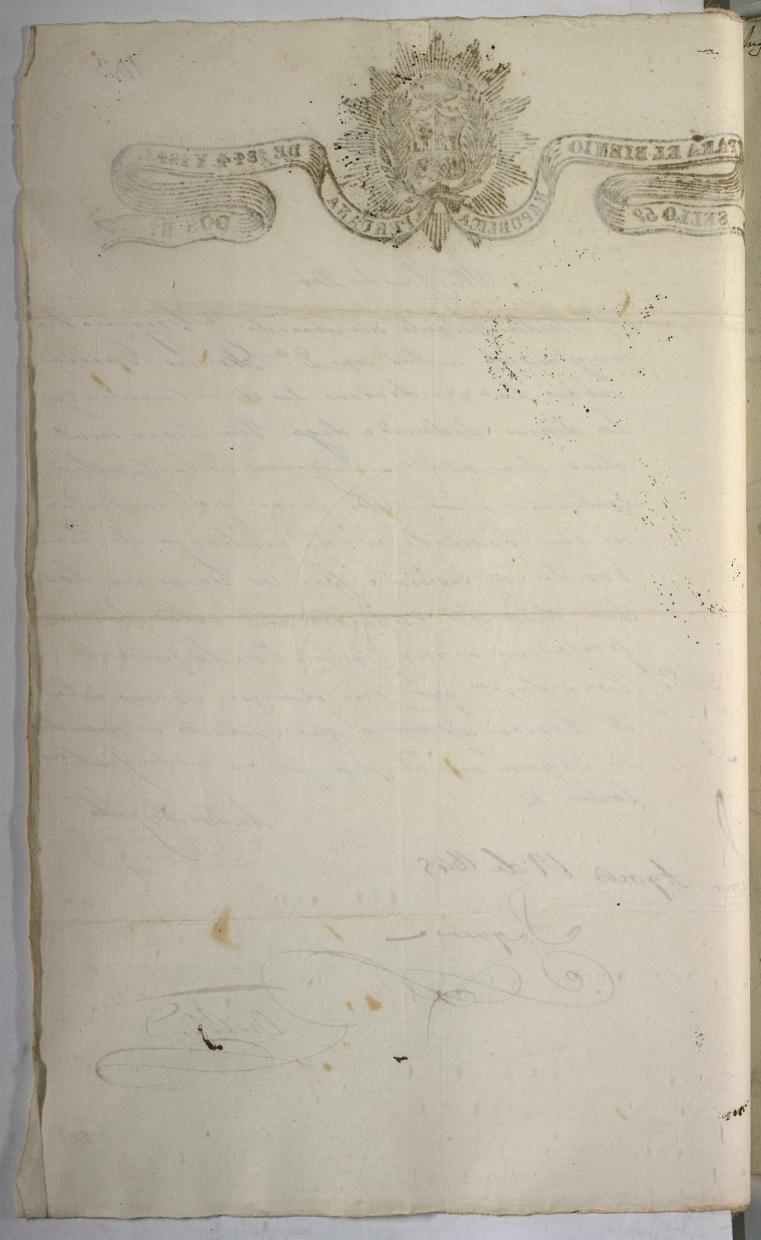


Cuatro del mumo my y ano de la feel deencho de la bus that him sabra de contente Dolable Challer Romandon day Le il i cher de l'amore D. wholes Turnelle montale de of. Crenous Feto gue to relevan companien a carenar unas prosoner a no quelicudo macra cola regima con come a la la francisco de tra ascaración - de la las the day of the same of the

Tot huer des a unta). Andres Angulo anonbre de Don Thegoxio Ferry en los autos con De Dolones Farcia Sobre rendicion de cuentas y la Elmas Reducido digs: Tue VI de Linvio Corner Fraslado de un anterior recurso à la con Frasia, y Sacados los de la makaia por Su Recurador Don Table Chaves, no los har Clevrelo, no obstante de haberse tram Cursido con mucho lessen el termino legal, Causando ami representado graves perfuscios con Lu Temeraria demorar Por tanto pido y sup-que en menito a la espuesto y ares parado con lossio elserme en que ha debido respondento, Le Linco mandar sea apremiado am devolucion en el dia por ser airde fur Acia Costas Do_ Andredhigulo

to 11. 20184 autica Elle

Mo Jess de Iso M. Mudser Augulo arombre de 9 Gregorio de my and auter com g. Ablores Gareia value la rendicion de una luente y le demes deducido digo: Pue hace mes clear dia se les entregeron à la partes Contrario estos autos para que contestos se un trailado y sino embargo de ha bende apremiado por dos voses no los ha debudto lamando con esta demora paquieros a mi parte: l'on lo que his y deg co que ou stención brosen este el toner apremio que solicito so monde de saquen en el ha pri en an de fuite Anches dingulo Agorb 19 de 1848 Inquem De Mai De



hydo Chady PARABILIDADE DOS RS Olevor Juer de Jamisanné I fallo Chober anne de Jablo ner Jasua en autor cond. Gregoris Terri por cantidad de perosylode max deduids dego! The la parte contravia de opone ala absolución de ponioner considerandila contra me a la ejemisoria, mand suobjets Oho mais mand sor el ast. 82 del regiament de traler es permitida la absolución de posiciones por des voces ca cual quiere ortal del primo Aleforto Al suplin de dirva mandar se llene i debidsefette de soles.

putina X Mariamo Consera Aguito 29 del 345 Autor y vistos llevere tido estato el decreto de por sue so del consiente, sin em go auta oppvision oper se de Vin higah) Ante m Generates Jalya Oul he la fechie del anto ant or hours de vous de los los los los eleg de El mino du hom stan ad. Andres Angrila Oromand day to Tella Dertifico: Tue el Son huer de erra Causa Dio ala aperetura del Photoreogatorio del frente el acto de timansela a 3º Galgorio, Ferray 1 u de rocer al tenin de el. Y passal los efectos que la lugar promos la presente. Line Agosto. vernite lugar promos la presente guarante y times lochocientes quarente y times Tabian Salom

105 Interrogatoris que presenta de Volorer Jarvia pring, na abmeloa. Hagorio ferry Je Liga, dedonde hubry gue persone te entrego la menta, que ha presentado en autor el declarante. De diga conque datos o dommantos se formo disha cuenta. Da friga porque entosamos corridos unhadedindo dos qua aliona que tende. Lina Julia 3/de 845 Moniano Canning Color harring En Lima y Agosto viente y siete de mel ocho cientes generales y cinco ante de Proper se esta consa comparecio de Gregorio Terry a gi de Son huer por antenno Vecivile Juvamento of lo hizo por Dios mestro Son y a uma senalo de cary vojo el qual ofrecio decia verdad en le gree supriere à france prequested y siend le alteres dels foregrondes contended

en el Interrogatorio dela buelta. Ala primara Difai Ine la cuenta que presentado el declarante sela estregó l pora de Maria Olagra — ignom los da Ala segunda Difo: Que ignom los da ton que responses agrelle por no haber a interbención minguisa. Ala tercera Difo: Ine como su Especial no cra en agrella espoca menon de edad no Dia cross at cabo delos Dros y acciones le correspondien, hasta aliena of com m de su enlare con elque Isabla, està tra de de agital las suedidos que le poste con por Derecho. Isalo Dicho y Declarado voson vajo el Juramento fito en la que afirmo y Vatifico ley ou que le fue, que o la fismo la de treinste y muebe anos la fismo la candola de los huy say for fregorio Cerry Tabian Talonina the word had been deed a wind the second of th Contract which there is not been paid or The same of the sa

106 Sve. Tuez de Dro. D. Fridres Angulo, à nombre de gnifre gorio Ferri, marido y confunta prexsona del Vaettaria Olacua, en antos con Vo Dolores Garcia, sobre xindición de Cuentas, y mas dedu cido digo: In habiendose evacuado por mis parte las posiciones que de contrario se solicis faron, à preson de no permitirlo el estado dela causa; Ino ha cumplido da Doloxes con la eje cutoxia por la que se ordena que tinda las cuen tas o exhiba los autos, no obstante habersele apri miado dos veces para su complimiento. En esta virtud se ha de servir T.J. mandar se ponga à mi representado en posesion de los tirenes, en rebeldia de la contraria. Tor tantoeHI. pride y Suplice que en merito delo expuesto se sixua proveer y mandae como robicito en fruit Costas & Melchor Vidaure And zen Harquelo Lina Jete 3 de 1845 Notifiquere por regundo y ultimo a Da Dolones Jarcia cumpla con la providade 26 de Julio reltino conte af 990to, Pontro de veinte y

se à la y esta parte Policita Huan Gancia En la stra: de la provid. anterior luce saber tembo à D. Andres Angulo, sinno doy se Garcia Legendamte hire otra al Saon. D. Sa her finns day fé Antigrey Garria and the second of the second of the second in petalities of la considera he day they we

DE 1874 VIII I mer de la insta D. Andres Augulo anne de D. Fregorio Fern: lu los autos con Da Dolores Jaxia Sobre Lin dición de luentas y lo demas de ducido digo: Que VI Le sinvio mandan anni anterior Lobicitud, que la contrasia Mindiere la Cuenta dentes de 24 horas bap se apercebiniy habiendre parado estas con ecreso yas habiende la verificade, le acuse la cornes. pondiente Rebeldia _ Par Fanto All- pido y super Se sinon danta por a curada ymandar Le libre el desper the Como lengo Assicitado en mi anterior recurso en furticia costas & Andenthogicho Lima Lete 5 de 1845 Non acusada: antos Commanda Garcia

108 PARA EL ETENTO
SELLO 5º DE 1844. V 1845:

Cenos Juer de James de J V. Lable Chaber a me de Ja dolores Jania er autos con D. Greg ? Jerry sobre wenter y bodemak dedenide drigo: The U.S. hanandad presente sin parte les cuentes dentro le veinte y casta orar. Les cuentas lat la presen tado Jessi yma las ha posis haben In eitraerlas de las cratos, de conigriente Sessi et obligado a dansa Zor del paradero da dillo autor. Orderando U.J. La contrario me infiere un gravamen imegara Me porte gne apeter y al efen H? · supplies, of habitealorae por presenta do en dicho grado se invadmin la apelanos es anhos exfectos, remitiendo los dela materia en la

fornale Musicale Commis Juna Jete 9 del845 Frarlado _) Antomi · Garcia En la étra de la provid, dinterior, le line saber à D. Andres Augulo, firms de

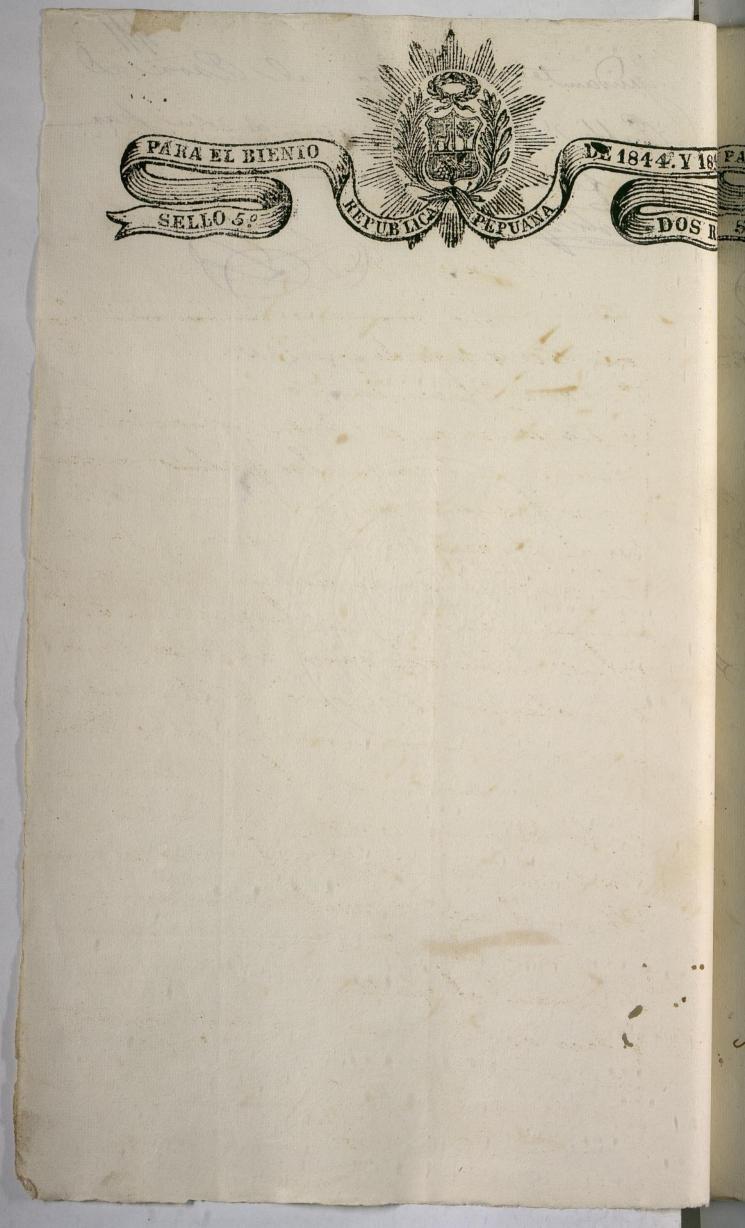
PABAEL BIKETE D. Findres Thogulo à nombre de su Grego. nio Terry, marido y confrinta spensona de ta Maria Olacua, en autos con la Dolores Garcia sobre rendicion de cuentas de la les famenta delos fradres comunes y mas deducies respon dienes al traslado que se me ha corrido digo: Lux no teniendo otro obgeto la providencia de II que hacer cumptir la ultima ejecutoria del Tribunal Superior, no infiere mingun agracio à la contraria y es por consigniente inapela ble conforme à la ley. En su consecuencia de halla II. en el caso no solo de denegar la ape lacion ino de hacer cumplir et apercebinien so con que se le commins, ministrandofele à mi parte la posesion, por ser ya muy remar cable la rebeldia en que ha incurrido y las malicia con que procede. Por fanto-Hit fieds y Sup que habiends por contestado als se hiva proveer y mandar como solici Andenther pelo Ji. Melchor Vidaury.

ma fette 10 del 845 Autor y vistos: no ha lugar a la ap En la stra del sento anterior, la sina de al Prior D. Andrei Angulo, siamó de Garcia Veguidamte tice otra al Para I blo Chaver à mombre de suf to, finns day fe Garcia

I. Juz de Dro. D. Indres Angulo à nombre de gu Gregoris Ferry, marido y confunta persona de va Marias Hama, en autor con la Dolores Farcia sobre rens on de mentas, y division y particion dela lestamen Paria delos fradres comunes y mas deducios digo: Lue habiendose interfruesto de contrario vafficiación del auts de V.J. en que conforme à las anteriores ejecutorias relemande por utima vez rendiro la menta dentro de regiones dia, se le renego pis favrente for VI. Tidio entonces copia certif. cada de uta providencia spara ocurrie de hecho al Fribund Superior y sele mando dar: ha een liete dias que rele hizo daber ecto, y no ha biendose freesentado à tho. Phibunal en bodo elle fermino, no souede ya hacerlo, conforme à las lege par galit. 20. Lib. 11. vela erov. que fijak solo hees dias para el efecto. En suf convecuencia, y no habiendo se amplido con ren dir la cuenta, se ha de servis II. onderar selibre el auto se posession que trengo solicitais To fanto -

Ald. pide y duplegue en merits sele eaper Allelow Vidaus Andre Margue Sima Lete 20 del 845 De saron el Esono
Antenio
Garcia
Garcia
Garcia
Garcia
O Junto de salhisa
O Da Delana Er efectivo que la parte de Da Dolones James habia viunido, haita el momento en y se pres erte serviro, por la copia certificada de las po pales pieras del articulo de y/ha interpuerto la lacion; pero ya la tieno enten poder! Es cui puedo decia en cumplimto del des. og. antre Lina Set 22 de 1845 Man Garcia Lina Set 22 de 1845 Congare en conocimito de la parte actore Expuesto en esta xaron, traciendoreles saber le esta con esta encarga de contrata del desposcho de esta con Interna forma de la provida anterior, tirela Lu contemid à D. Andres Angulo, firm

quivante lice otra al Bron & Pable Thomas tece 隆 in le-



I Juez de Dro. D. Indres Anguls à nombre de Duge rosio Ferry marido y confruita fersona de sattana Olacua, en autor con sa Dolomes you cia tre rendicion a cuentas y division. y particion se biense delos padres comunes y mas deducies digo: Quel la rason dadas por el achearis du mara enerva la fuenza dels que aduje en mi recurso anterior ell contraris manifies to que la parke de t. af Dolones habia sido omiva en sacar la copia certificada, ny ocennis prella hastof el momento en que le fredents mi escrito? En du consecuencia, y habiendo franscurie do la ternino prevenida por las leges 3. and hit. 20. Wib. 11. sela Nov. se halla Hy. en el caso se resolver conforme às fac fraces de mi anterior que reprodus win spara el efecto -My splice asi le provec y mante enfinte

In la flia del deeneto que anticede lin bre de su pointe doy fe Seguidamente line otra

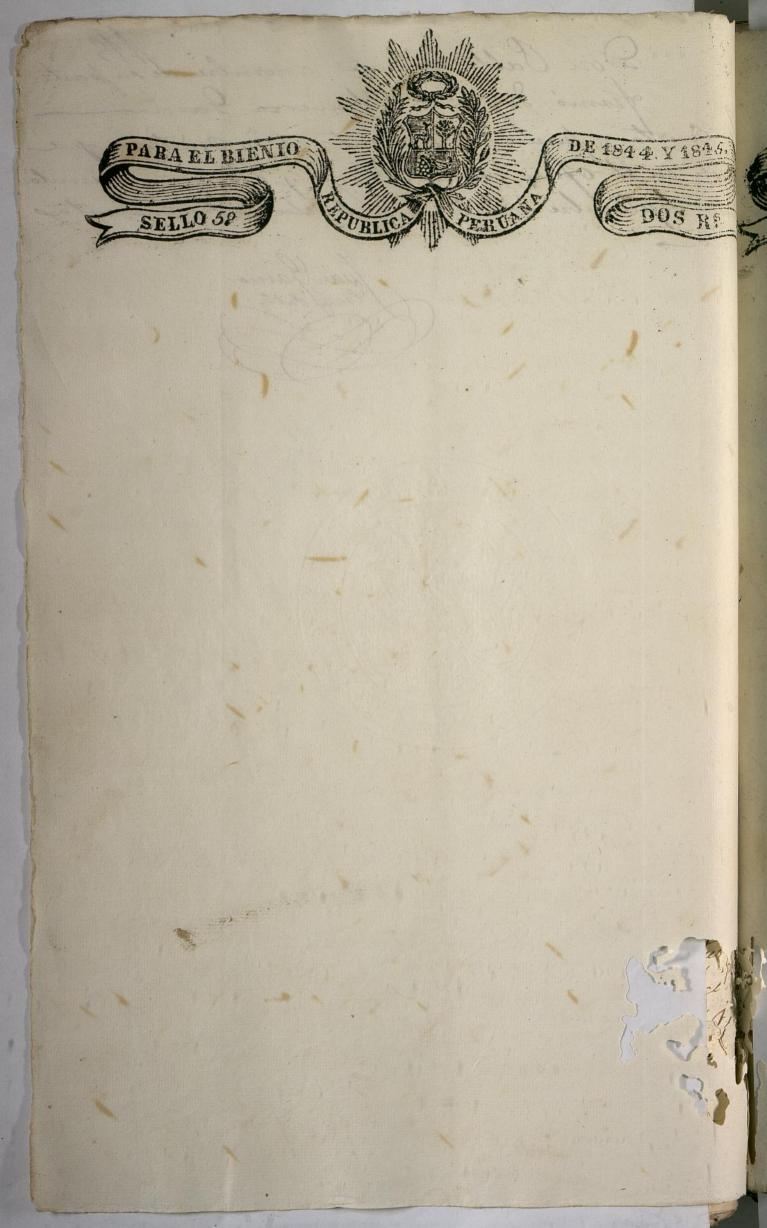
Omor There dets instance? Julio Oleates a me le. In Jolose gamaer autor and Gregorio Jerry robu mentar plademen deduids degs: The ha biendssenagads la apelación deba de servir O. S. mandarse mede igna certificada delas pieras principales del article para outrin al fral lage eros apelando de Mecho Meferto All Suplies Jermes provessions he Mariano Conner, Mallat Moles him Let 13 de 1845 Como de spide con citación — Jule mi Parcia En la stra de la provid anterior al

Pron. D. Andrer Angula une de sen parte, finno da Angulo (S) Janua Janua En Complimiento de la mandade en el dicute anticede: Cestifico: que inter autor que rique de gorio Ferry con Dona Dolores Larcia le precent Gerito. el primero el Presito que rique - Senor Jues de No, cho - Don Andres Angulo anombre de Gregiorio Jerry, marid y confunta funonal Ha rendicion de cuentas dela Testamentaria que ministra y mas de ducido digo: Esse haba notificado ala contraria conforme cita efec que escibiere las cuentar que cele tienen foi dentro del perentosio termino de ocho dial transcurido estos con esseero, y no lo ha viterto each harta la fleha. En su consecuencia, " servis Osia mandar las sinda en el preciso sentorio termino de vente y cuatro hoxal; apercebiniento que de no verificarlo, re pour ami parte en posesion de la legitima que le to Libro once de la Novisiona: Prita to pid y Suplies que en suesito de repuis visva proveer y mandar como Alicito; cia contar etcetera = Ilelelion vidar que t du Figulo = Lima quelio veinte qui

114 DE 1844. Y 1845. mil ochocientos Cuarento y simo = Notifiquere as no Dolores Jarcia sinda la Cuenta como celes tiene mandado dentro de tercero Dias balo de aper cebimiento que de mo berificarlo se definira ala precente colicitud = Tuente = Antemi gelipe Orella na = in la fectia del decreto anterior him raber in conterior à Don Pablo Chaves Procurados Day fe = Chaves = Otellana = In el mino Die line otro à don Autres Angulo Procuradon dog fe = Angulo = Orellano = Aconsecuen cia de esta providencia se precentaron por Doña Dolores Garcia unas poresiones para que las absol viera Don Gregorio Ferryo quien despues de haber las absuelto finecento el Recurso defofas ciento seis cuijo tenor es el liquiente = Verror Inec de Derecho = Don Madres Angulo, anom bre de Don Gregorio Ferry, Mario y confuntaper sona de Doña Maria Vacción, en autor con Doña Dolores Darcia, who rendicion de cuental, y mas deducido digo. The habiendore evacuado hor uni parte las posicionel que de contrario se 40 l'citaron, aperar de no permitirlo el estado delas Dansaj no ha Cumplish Doña Dolones con esecutoria por la que se ordena que sinda las cuentas o esciba los autos, no obstante haberele apremiado dos veces para su cum plimiento. En esta vistud se hade servino

VIIa Mandar se pongo ami Pepons taco en poresion de la bienes en Mebeldia de la Contraria. Sur tanto - Allia pully pisco que immerito de la especito re cinop veer y mandan como Solicito en facticio cortas etectera = Metalin Vidanne-Decreto 8 The Thogulo = Sima Septiembre de mil ochocientos cuarenta y simo -Notifiquere for regundo y olbino as Dolones Garcia Cumpla con la provid cia de veinte y seis de gulio ultimo con ente afosas novento y sueve buelta d tro de Veinte y cuatro hural, bajo de celimiento de deferirce als que esta po solicità = una subrica = Tuan Garcia En la fecha de la providencia anterior la Notifor raber in contenido a Don Andres Ang fino Doy fe = Thiquelo = Gancio = otra damente hin that al Procurador Do Pallo Chaves finno Loyfe = Chave Garcia De esta prostdencia se apul por parte de Dona Dolones, y substance La la apelación con audiencia contrar 1 proveyo el auto que sigue = Lim Septiembre dies de mil ochocientes co senta y sinco = Autos y visto 6: m lugar ala apelación interpuesto de Notifor All auto anterior, lo live moner of pe= Angulo = Larcia - Je wild mente line otra al Procurado

en el Oficio de uni Cargo y alos queme servito. Septimbre vointe de mil ochocientes cuarentas



Apelade hech COS H.S. Ilmo Senor ... de Pallo Chéber anne de 97, Volores garia en antes con y Jugorio Ferry sofie mentas y lodemat dedund sign, que el Juer de faintanno La rega de la apelación que interprese del auto en que manda vinda mis parte las enen tav, negand una absolución de ponción es se letivar alesclarecimients del paradero de la menta que obracular dela materia. Il out. 82 del reglaments de frale mies concede el dereche de pedri harta des posicionel au ter del termino grobatorio. Esta disposiion vijente no distingue can seri più ior ymmembergo et pren se ha Megal Jamplixla habiendstele paris cabelin. para cumplin la gentoria; de consignien te élants apélads es injuts por ser Contract art del Reglante, esimputoj.

grele mega ann parte un de defensa y es imputs porque en a menta a menta la menta le rela reción de algo her la manta de la la manta de la la manta de la la manta de la manta della manta Jesida menta. Adeniay debe advent of en las center hay varias ejems send lamas antigna primera 9/1, ordere, se tima la menta en el no desembarise el paradexade lova mand hay varias ejemstorias vale l mercyns las porteriore Legarula Lit. 22 part. B; no hay Inda prie todas la ejemtorias debe complier primera. Poresta taroner y acompan Elestificals que acreditor estos had A. J. S. suplice, of habiends por interpreta Carior de hacho de sirva man traigen los dela materia, a Mariam Carring Mathetan

ma, Sopt. 4 23. De 1845 Le Stagonalos antos octa, materias. Carnaneo. Delanan B In la the del to anton hire subca su contemido a'Don Juan Garcia, Escai Hans. Publo de que certifico Sulas and In seguida hise ataa adon Publo Chu ver, Pron. de que certifica-lalaran cel lin En beut en mico a sho mes yeurs line. heit Lima Sete 26 de 1845 Antos y vistos: confirmaron el anto apela Par do de \$106. In tho. 3 del of sufe, y lad Hor moral proloceron

DOS RS u. del

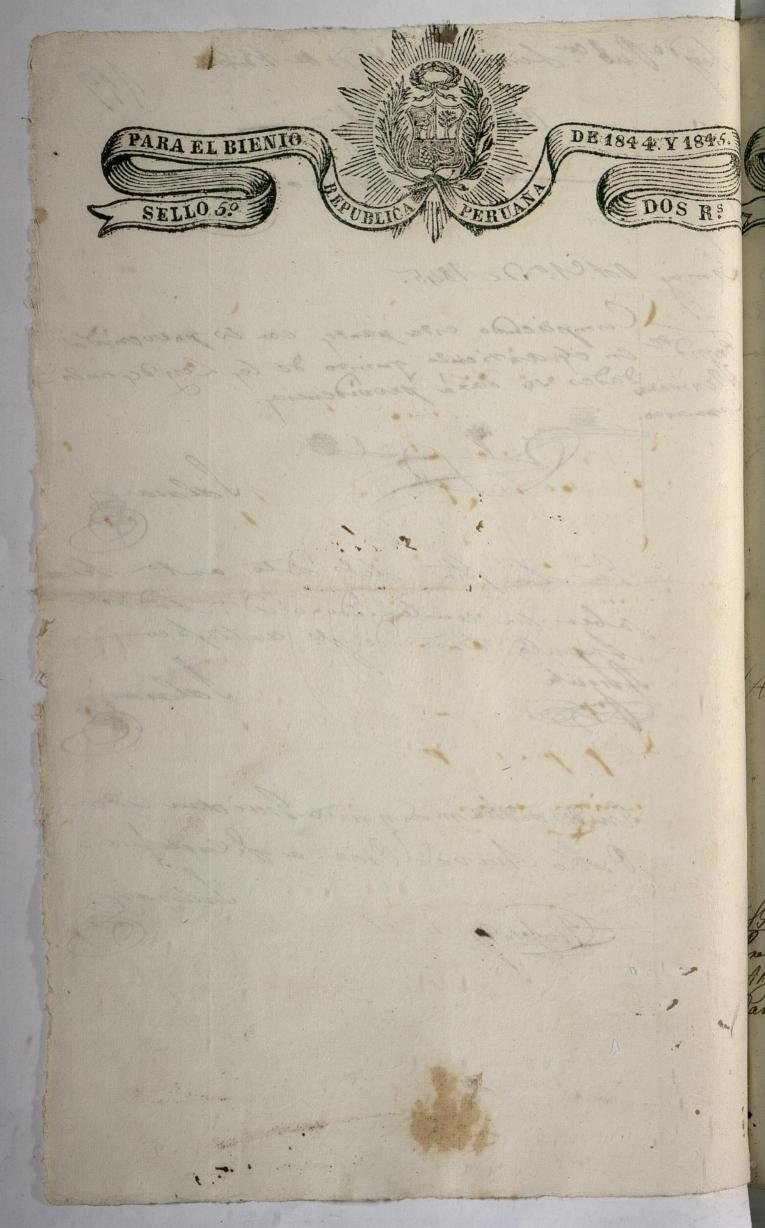
Interfrome remote de nulisla . ODOS HE 3 Delables Chabels a'me de Ja dolores Jania.

a. antirs son d. Gregorio Ferry sobre ementar y lode mar dedried digs: The esta gentosiado clanto de. Venta. Harta ahora de ha degind im finicionim. sobre el interdrit exhibitorio o acción ad exhibendum ejementada inda la menta. Isfre el particula x. 20 le gueda otro remisso of eleptrassione le combidad contra clanto resolutions del interdict y por consigniente procedo a finidado. Af! apareca la cuente practicada piè fong Monder para la lignidación y particion de los bie ner ded. Migh Gamia formada sobre el menito de tres anad. Le autar y verificada le consentino. Le mo matro hijor legitimos en 9 le Mil de 1818. 420 sehalta la den anda de Jeny como eya Le de la divie y pastinos of sehalla en la cuenta la left. Estadenanda se interpreso en 12 de Nova de 839 alar veinte y un anot de recibil. Camenta, verificada ladro, y partición y servicios dela en in poder elmismo den andente y sinh Carelnenor redoms er fondilatado mix Danos. La declaración de ferry of correct. via rebela, gi esa cuenta, die on partico de fla evad en podes de Ferry, puer este confiera en Caprimera serpuecta, g. in espora D. Maria da

ina sela entrago. Estor hechor permade La torsamenta sia de d. Mignel Gassia cida y acabada, porta liquid on y parricios de apareciondo era operación en pode a de de sus des : gla interrupció de sus de sus de sus de sus de sus de sus de la Cademanda; y of habiend see formades la ción de f! por las tres and de la teria, ginen ha tenida la cuenta, de tambien lie Ther and, of se composition duda dela testame!, invent. , invent. , inventas de cargoy dercargo. destre Lechor pro Semisiere La injusticia de la come ejemboriada obligando ami parte a pr encutar y autor of esta probado existence Dela parte contraria, infrinjeende de Zit 16 11/1 de la eroo. Legna de algébijemies practicas. had de ferry secopión la ejementa in mondando procediese non agregación centos y con el conocimiento necesario. M mer sin exist à ferry la agregación autor junel combine to le como a formation de como sustanciación y resolución de un prisión tobred paradero de las precitados as veg af 83 gl. da dolor! nindiese la ment ejemter? le f 38 con inframo de la 22 part. 3. Appropriate encetal sandrece I suppose of habiand of interpress theiliss. Las de sisva ordenas la semición delvedo ale formade extils, ji asier de proticion Soil Separtion Carrinally State Truber

Seg da Pub en Lima Sept. De de 1849. Pervaperso of En Isla ; Julian on B Amay Oct. C1.00 1845. Brond. En el ansiente quinzo de la Len Depruti.
Alamara dades se darà providencia. Salara In la the del Die anter him sober su contenido a'D'en sudine.

Inquelo, Fron de glo centersico. Salan & (A) En des out ho me y ano. mi otra adon Pako chaves Oron. orgleentifico. Idanor Jubu 9



Resenta fiar pasellevar vadelante d'emma de moli-DE 1844 WARASA J. fable Chaber à me le Je Tolorer Jan lin er autor wa d. Gregorio Jerry sobre neutas y lodonas deduido higo: The Letian de interprecto el remiso de milidad y debier portal ad channel Jania, africk Je se mande por v.S.y. storgas la Siama por el Venetario de Cama ha yalefecto H. I y suplice, de serva admitis alfra de proprette, pres asser de Jurica Marione Comery Statutus of Lima Vetubre 6. de 1863. On interpeusto el recurso remitante -los autos a la Esoma Coste Lugremo en la forma de estilo, otongandore la fiança prevenide per la Ley leon noticia contral. Valara &

mere del mirmo hise valer des la vuelta à du findres et Angual des quies continues Angirlo Salaran In seguida hits olner a Du Thirty ex - so laying ? and lovedading James coming Lima Webubie 6. de 1806 5. On interprent el ricurs remidente la forme de cetilo dosquellos la fareque movemental from to day long

Contradice el pador pros Junesto. DE 1994. V 1845. CEDOS R.S. D. Findres Augulo anombre anombre de Don Tregosio Persi en los autos con Da Dolores Tarcia dobre Cantidad de peros ylo demas declucido digo: Lue de contrario de ha inter puesto recurso de nulidad, yse ha propuerto per fiador de los frescientos peros a De Manuel Sarcia, con auja garantia de har-denado pr. VIII de printan los de la makina a la Exmon Coste Sup ma poniendose en mi no ticia. In siendo el fiador propuerto de la satisfación de mi parte no conviene con du respondatibilad y to tacho _ Par tanto I fish y sup que habiends por tachado al fiado Le sision VII. mandar que la contraria mesore la frama dentes de 24. honas, bajo de apencels: miento de deserción enfurta cortas X

Ma Ochibre To de 1845? In onse del fate hise Deo. anten a' Din Pablo The your certifies

Homa readdine of pides so doclare decianto el Ulmo Jos I Studen trigulo anombre des de bregono Forza ender auter con ga Joloses Gaseia sebro la sendicione de una suarta y la demar dedueisto dizo: Tue have muchos dias se le note fico a la parte contrario mejorare la franza spana el remno se milida que to ne interpreto de le remetto por 1959 y in embargo de esto no la ha varificado? for tauto y en atoncion a actur secolo din que le nomo-Med y Proo y Systies so inva desla por nametry en in vista declarar desiento il vitado el enno de melida por sen agi de futes lotes & Lima Welubre 15. de 1845. lumple le parte de Da Doborer Garcia, con seried ; mejorar en el dia la fianza como está manda Manura do Salarano Sap

La The del Dito anter his Julia in contemido a DuPablo ves Pron. de que stifico In soyuida hise staa adans Angulo, Para des que a

PE 1844. V 1845.

DOS RS Thems Jenos I Pallo Cheber a inse de d. Dolones Gan liaer auter vor I Gregorio Lerry siecu enter y/o deman deduido dejo: une U.S. he mandad green et dia regonga fiadoz yer in visited gresents a'd. Erkelon fine no, para que otorgandola en forma, Le remitan la auto al frat Synemp. Acfecto Av. Symphio, se some proven com she the indical en puricial
Mariano Carring
Mariano Carring
Maniano Carring Ma Ocubre 18 de 1848 Horgine en volicia Commonia Jahren &

eb O u. te: to de A Angen g, ue dellen des

Tide providencia por Sala -DE 1844 V 1845.

DE 1844 V 1845.

DOS R.S. Umo Venor. en los autos con Da Doloxes Fancia Sobre rendicion de Cuentas y lo demas deducido digo: Lue de contra. No Le ha interpuesto Rauxo de mulidad del autopronunciado p' VLY parte la Erma Corte Sup-en la que se propuso por fiado à D. Estevant s'imener, ghabiendose storgad la Essitma ha muchos dias, no de ha Subscrito por el fiadon, y como con esta temeración Conducta de le inxogan perfuscios de suma gravedad ami parte, ocumo a la Justificación de USA, pa que en mesito al large tiempo que ha transcursido de otos gada la fianza ymo haberne puesto espedia de direce dan por desciento el recurso de melidad en ments de la Rebeldia que le dans pides yruptions de dino danta por dannada, 2 ensu conse cuencia Ordenen de remitain hor de la materia al Burge de 1ª inta for his fines Conniguientes en furt- a cortas & tradam tragalo

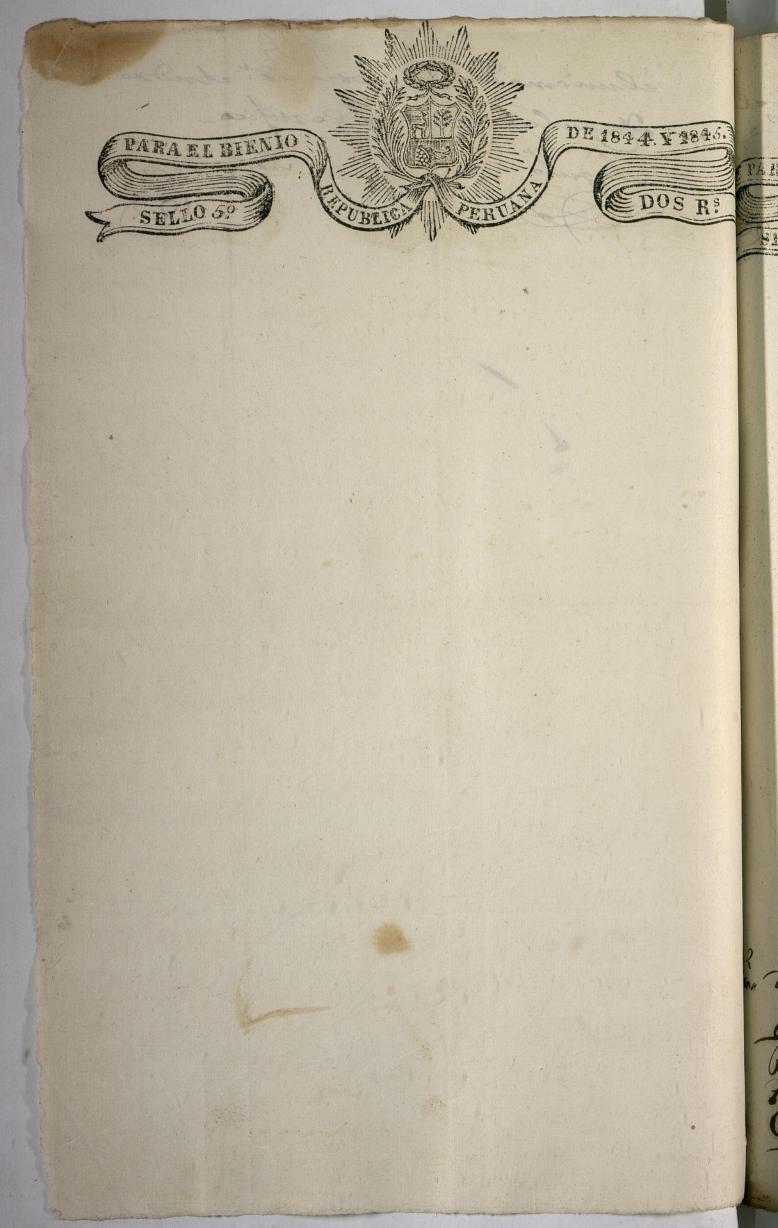
ma Oct 08 de 1938 Preside De rayon el Burivano de Camas Abrancia Canasia Da Jula Allina Doso. In cumplimiento des lo mandado saron gue debo den se neduse, a'g estimorda la fianza conforme à la Jado en els desseto de diez y seis o presente, se veunic' à casa del dos propuesto, el mismo que h euso' a' fin man. Lima Getubre ta de suis ochocientes cuarents Uma Voriembre 8 de 1841 Montpiquere à la poure de la Parais

ponga expositor la france à la lance de la Prime de l Jalus Salmo En la stra de Pablo chaves ough contifie

elmismo dia baie otra ada Andra O Angulo Onon ve of Confice.

Sugulo

Salar and



Mino A I Pablo Chave en nombre er De Dolom Jania en Autor son & Juga Fans to be la testanto a for Fadeur a en grante y demas diducido digo: Jui 65% I ha finista mand an g mi grante gronger es prosta da frança de Da Gitaban Franças y propongal otro frador y a efette de complia à In Insto Lastonnas Maint aux & Ariam. pari. For tante -Al Jy gird og Lyshow fo Lisva ordinas to otorgun . La Réferida franta con el proprioto poso Wonembe 11 de 1841 Horgave la france con toto cia con de Ben Ste Hoamora Julian Sulman Su

Doce vedho mer yand. hur Sabenel 110 area 6000

Pides providoncia en Sala DE 1844. Y 18 Ulmo dos O troches Augulto mondos des D'hargonio Foregon for tester some Da Solones Son en ration Concenter y la demas deducido digo: The a mi Cantorion and un Time Lagon il hearbone de con la que orginso affy give en el dia ve posis habe parado el tanto per capredido la les venificado Camento arte demone praces projection mi almaion hosen esta iguada resoldia que la some Il pivo by Lup we service dosla for declarar deciento di des re Thedeer tinguls

ma Nov. 410 de 1845. Erende Japana lora.

Canasco.

Jalano

Jalano En am plint velo mandado la rans abodon se vedrue, å gned notificada pte ad a dolores Gomia la provid." a velgres enteghade eldia poumanen ficem a his frimance pelficulary propuesto, por huben es enrado abes hion la Lima evorientre die cem dehocientos quarente yhica-Suis Salmon Vina wonen he 11 le 1841 Trens Ite presents en la parce consana.

Currano Sul Sulma. Indoce de Tho mes y cino hie Saber Oto ante adon it nova et ngi Pari ye que censi pico - Salaro

(Mms So. Lexy en los autos con Da Dobres Farcia Sobre ren dicion de Cuentas y la demas Teducido Digo: que de ve ha propuerto por nuevo fiadox para la resultas del xecumo de milidad que siene interpuesto à D. Insto Lostaxuaus y mo osiendo este s. de la catisfación de mi representado, me ha instruido para que to tache - Con tanto AUTE pids youp - que habiends por tachado al fiadon le sinua mandan de notifique a la Conhasia consigne o afiame asatisfacion de mi par ocal le la Dos. p. en el dia, bafo de apercebimiento de declaranse Perciento el recurso que tiene in_ Respuesto en Justicia Costas De Andre Tingulo 2 Bet law

Winewhelt sells Homan In to the Tel Do Do anter for Valar.

Tide de proven p. Sala-DESCRIPTION OF THE STATE OF THE Ilmo dor. Texay en los autos ca Da Dolores Farcia Sobre Mendicion de Cuentos y los demas declucido digo: Sue ami anterior recurso de servis 129 mandan que la Contrasia mesorare la fianza entro de 24 horas, y habiendo parado estas con ecreso y no habiendola melo_ 2000, le acuso la Connespondiente Mebeldia, p. que la fustificación delles de six-Va declaras desciento el lecumo de mulidad interquesto de Contranio, y ordenar la remision de la de la makeria al Amo. de l'instancia. On fants CAUTI-pid- yeng. Se simon haber la j'acura da gen Un virtud mandar Com Mer-Solicitado poses as de Justa los Anden Ingulo

ma Novig 18. de 1845. Soulde Sotifique, à la paire de Doloxe, ge Soulde Cumples con mejonar lestianes dentes Leamona inte y cuatro Rosas Baja de aprenoi Biza Carrone de reiexcroy. En la Ha. vel De aut. mi Saben me tenido ce gn Pablo chase de estado Entho. Di a line ocra ad " et med sent quelo Prion. de que Costifico. Magulo

My oras la fran-Illmo for DI Pablo Chaves à nombre no Joloais Jania emanter con & Jugorio Finis toba Cumbas who testamentaria rollos Parus Comme nes con toto Visjuto ante VIY painser y Digo; Jue no habiendose conformado la parte contaan'as con el frador propuesto para las Mesulsas or las milidad que tengo interpuesta, se hor ha ordinado que imporelha fransa, y al efecto lo be nifico cond Homas Villalos paras que longas lugar la Vinnicion r los rolla Milateriasa a. Exma loste Injourna. Pasa ello-Hosy pid o zhystin & right mandan & otorgin la franch you Pinitan los autos -Lima Novne 20 de 1845 The we Elsamoras Carra 40

laftra cel De aut? hué saben mon lo al Andres Angulo Oriona Valoura,

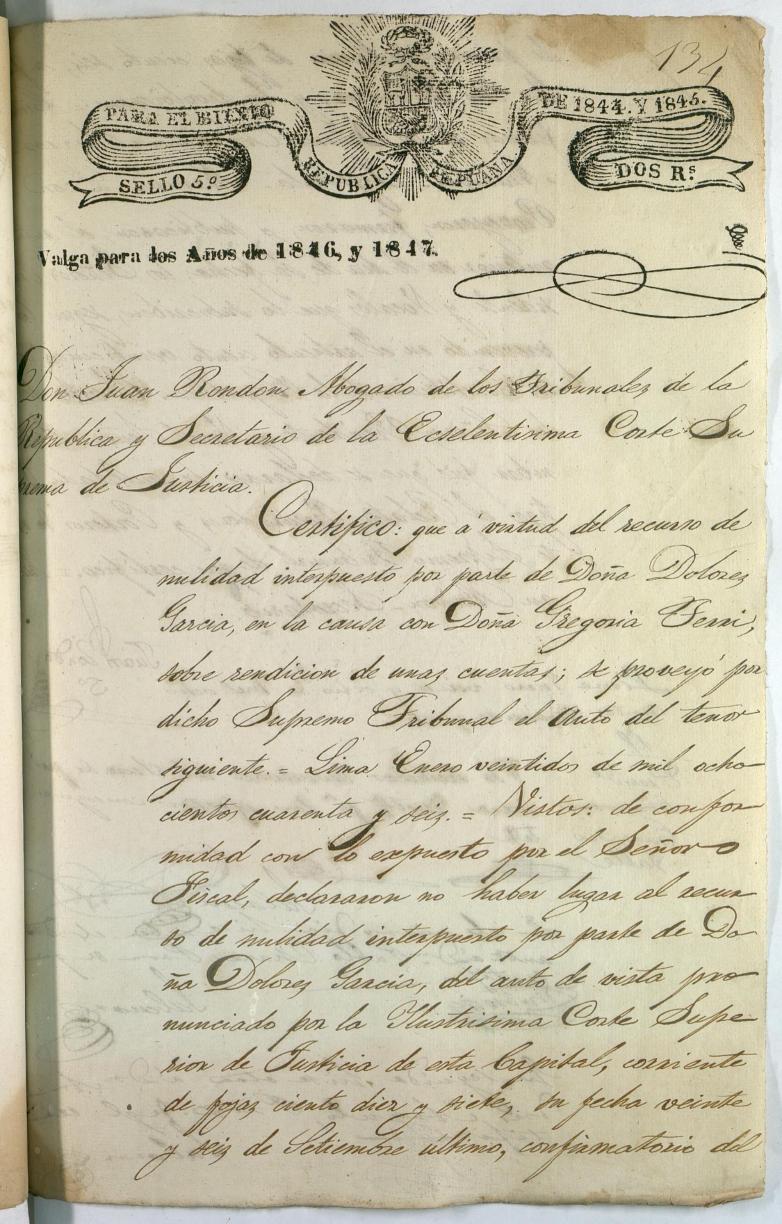
Tide de proven p. Sala-D. Andres Angulo anombre de D. Fregorio Pexay lu la auto con Da Doloxes Taxaa She usudicion de auentas y la demas deducido digo: Lue de contra Não de ha melorado la fansa con D. Jornas U_ Malba, que siendo esta persona de la vatis fación de mi parte me ha instruido lo tache - On tanto Mory- pide youp- que habiends to for Pachado Le Surva du Justificación mandas que la refesida Da Dolores, consigne o afrance la cantidad de la 300. g. con Jeasona de sistorio ectorio dentres de 24 horas bats de apeacetimients de Linea Novre 22 de 1849 Mejorece la fiansa dentas de ragnadoia bajo que no hacerto se declarara por devia reside Elzamora to el recurso = entres renglones de apercieismo asiasus

aben de Dio de la une de gl

mo for -I Pablo Chaber, a hobe to 9 Dolo acs Paris. en her autor ever I Enegosio fini Word Care tital or pur, y to times ortheil Digo me estants you expectito de low Const. Dr. Stebar Timenes, for finner In france af tengo propriesta son richo lor. Le att lister Viles hunder f. a enticada con il refision for Finence, y of Jecho le -Jasen hos autor ala Ema loste Lugman lomo lette manded : Por Tunto In John se tister are mandash in ng vov. 428. de 1845. vide Dongary angedira la frama, en el dia. 90-In weinte y mere Suise saben el De antra Dhe Pablo Chaus Fran de gre Salaran Enteni y en mi Resistas: en

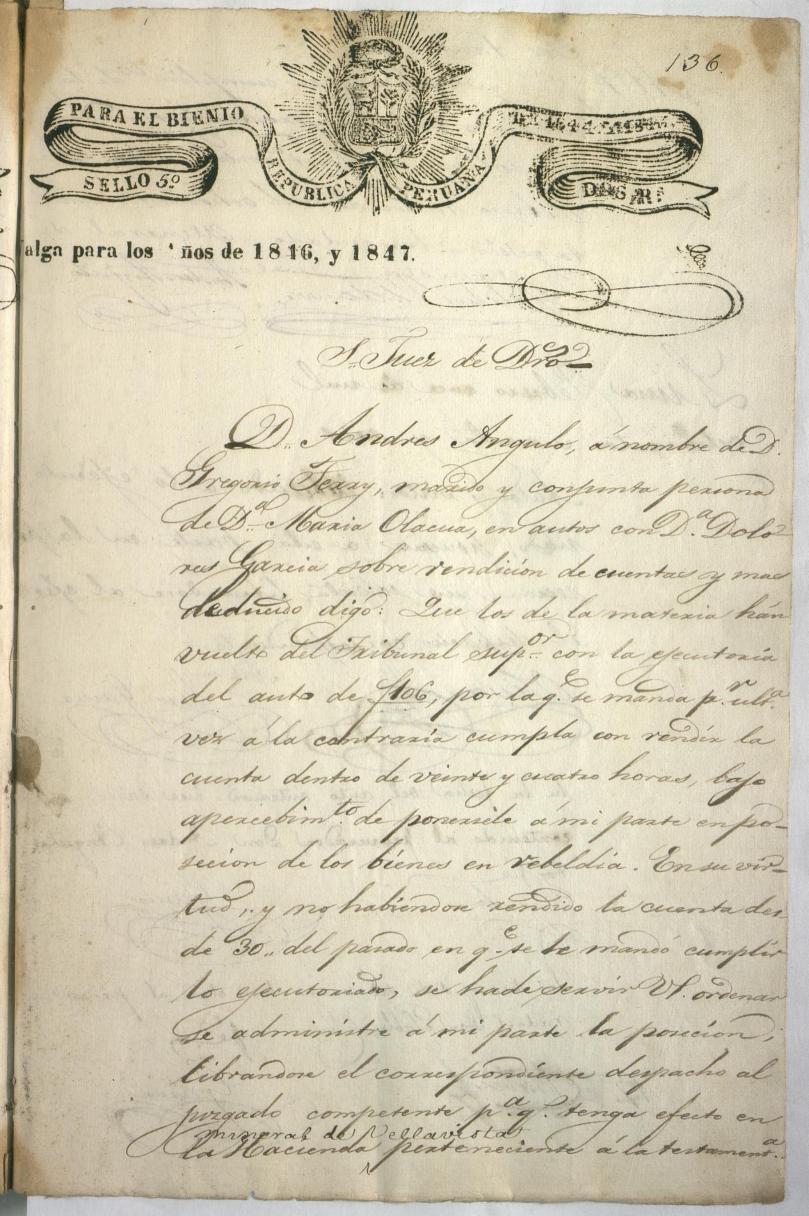
Istevan fissens, Hongo to Sitevan prevenida en la p ncia de la buelta, sega de otho servistro la

Lima a 27 de Enero de 1846 pesidente de la Ellma Conte W de Pustronov de esta Cap una En Poente plies Deonetora US. en \$132 los antosse selagl guides entre Da Johnes Ganciay D. Grego nid em sobre cuentas, con copia cento ficada del ants que ha proveido este In bunal en vinned del pecins de lucidord interpretto from la Gorace Dios que a OS. Men no flustery

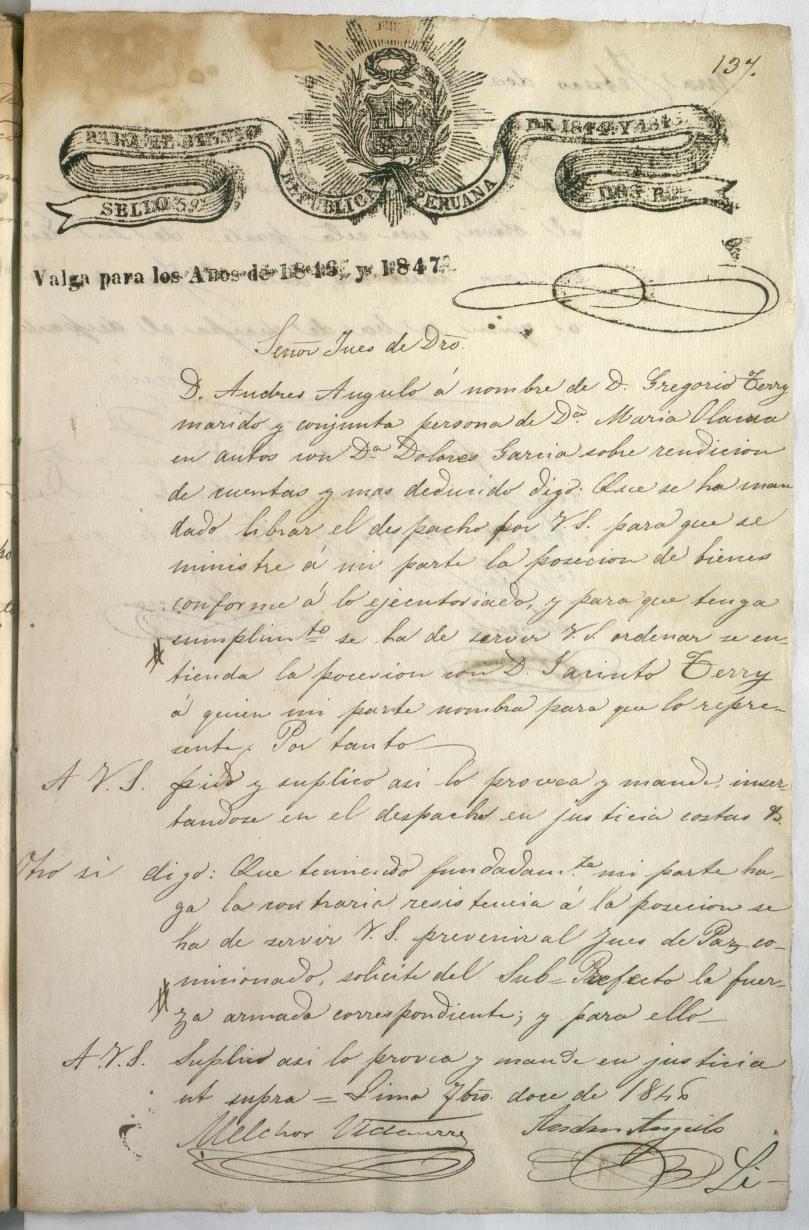


de primero instancia de fojos ciento seis, n cha tres del mismo; y los devoloieron = 6 firmas de los Senores Mariano Alvares Anibar Tiguerola - Marun Leon Proveyeron, framaron, y publicaron, el an anterior en el hia de su fecha, los Señosos ridente y Nocales que la subscriben, segun prevenido en el asticulo ciento veinticinco la Constitucion de la Republica. El solo de los Sinores Presidente, y Noval Cenor An nibar fue que « declarare la milidad. tigos el Belatos, Procuradores y Corberos de te Supremo Fribunal de que certifico := 1 an Rondon - Secretario. Lima Sueso viente y ocho de mil ocho So cientos cuarenta y sei Por recibidos devuelvace al Sucer de por mera questa por los efectos consiguio Tet: Aleman Carrasio Tet. In el minno Via hise allo els D ant a'Du Pablo Chaves Prom de 9 Certifico ___ Salenary In sognida hise atom a Du for Inde stagete fatos falaran &

) Chero veinte y mienes de int ocientos cuarenta y For devictos: cumplare la efecutorials, y hagase saben, ignalmente gue minin fute un green à este frigads. Man Garcia Micante In trienta del sissemo hice saben el decreto antenion al Trouvad on Don Pablo Chaber Doyfe Jegundamente luce stra a D. Andres Angulo, y fiamo de que don se-



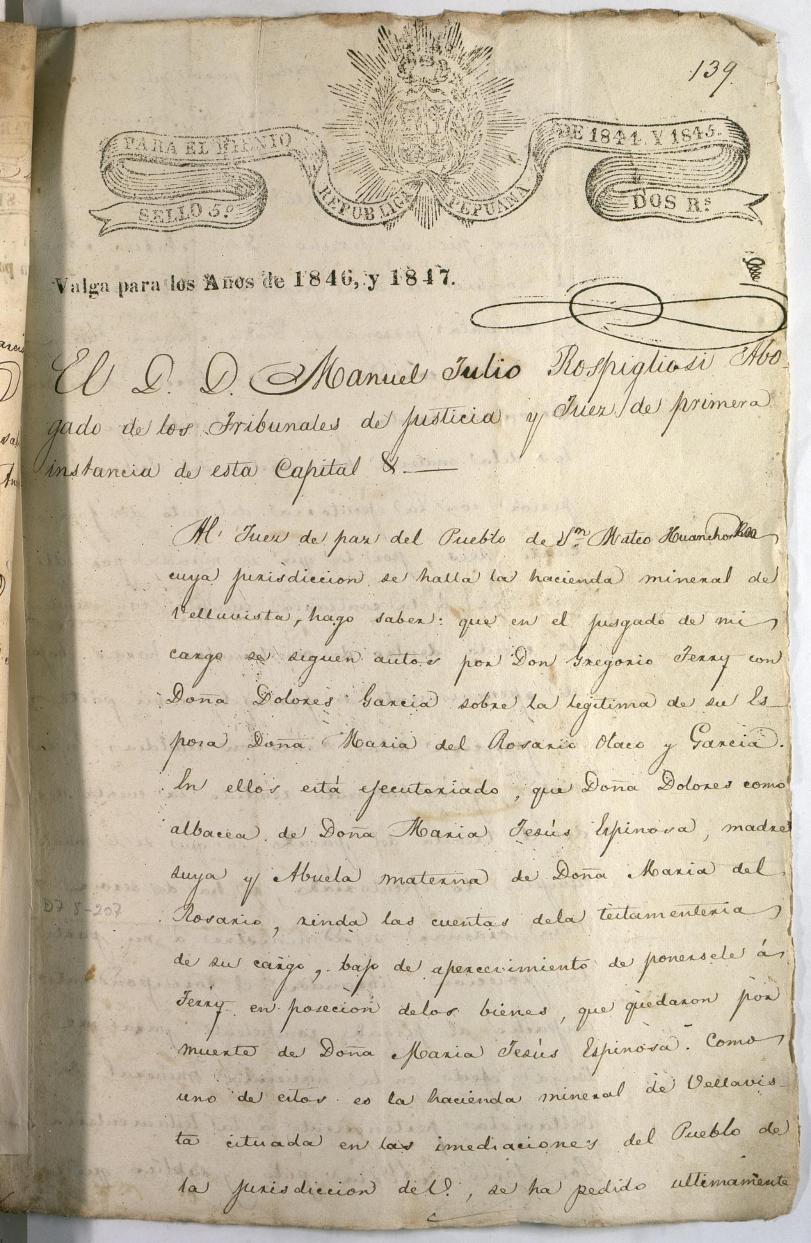
Alt. pido y Mystico g en cumplim todel cutorialo se sina proveez y manda mo solicito, en frust cortas the 2 Hebrero mueve de mil ochocientos ena tagseis- Enmendado - Mineral de Mogel avista se sal Amotor Hospito Lina Febrero once de mil velocientos cuarenta y seis Autory virtos: latando a lo efecut mado, pougare a esta parte en la sesion (que sobrita, liteandore al efe Micares Correspondente - Ante ming Gare In la fecha del auto anterior hice daber su contenido al procuerdon Don Andres Angulo In In dies of siete det mismo hice stra al procurador Don Table Chabes dofte 17 Charles



ma Jetnero dos de mil velocuentos cucirenta y seis En lo principal como se pide al otavn, une esta parte de su de en con necesario, ante el fuer de o a quien se how de dirifir el derpa Garcia En la fecha de la Andres Augulo, y framo de que Auguto

138 Valga para los Años de 1846, y 1847. I Juez de Dro-D. Andres Angulo, a nombre de D. Gregorio Ferry Imarido y confunta per Sona de D. Maria Clacua, en autos con De Dolores Garcia sobre rendicion de cuentas y mas deducido digo: Que se ha librado des pacho po g? se minister a mi parte poseción de la Hacienda de Vella vista, y debienco tam bien dannele conforme à la ejecutoria de la chosica, se hade senvin VI librar our al Trien depar det Pueblo del Santa Enlatia -L. Gara consequinto IVI. pido y supe, g! en cumplim tode la eje cutoria, an lo pravea y mande, enf Lima Hobaca sois de mil ochocientos cuarento

mod tebreso venitiocho de mil In la fecha del auto anterior hire sa Du contenido al procuenadon den (fr Augulo Doyfe In sequed a hier otra al de ignal. Don Wablo Chaves doyfe = Timber 27



se dirija al un despacho pana que se nistre à Don fregorio Berry la posecion. hacienda, diende el tenor de esta dolicitud del auto proveido à ella como rique. Genon ques de derecho = Don Andres d nombre de Don Gregorio Ferry, man y conjunta persona de Lona Maria de en autor con Dona Dolores Garcia - sol dicion de cuentas y mas deducido digo. las delas materias han vuetto del Fribuno perion con la ejecutoria del auto de ciento seis, por la que se manda por ma ver à la contraria cumpla con la cuenta dentro del veinticuatro horas de apercevimients de ponersele à mi po en porecion delos bienes en rebeldias. virtue, y no habiendo rendido la cuent de el treinta del paralo en que serb cumplin la efecutariado, aes has des seros Pdia ordenas seraministre å nu la porceion, librandore el correspond despache al pergale competente para tenga efecto en la hacienda mineral Vellavista perteneciente à la testament Por tanto = Aldia pido y suplico

edim to

cumplimiento delo esecutoriale se sieva pro del m. ver y mandar como solicito, en justicia corta e D, et cetera - dima l'ebrero sueve de mil ochocientoo encarenta y seis = Melchon Vidaurre = Andres Angulo = Lima l'ebrero once de mil ochocien_ mai toes enaventa , seis = Antos y Vistos: estand à la esecutariada pongare à esta parte en la posecion que solicità librandore al efecto el despa cho correspondiente = Olivares = Antenir Juan garcia = en la fechal del auto anterion hice saber hu contenido al procurador Don Andres Angulo doyfe = Angulo = Garcia = In dies ; siete del mismo hie otra al procurador Don Sablos iad Chabes doyfé = Chabes = bareia. In cuya vertud de parte dela Nacion exhorto à Vi à que luego que le sea presentado este pou parte de Don fregorio Ferry, le man s le de dan y de debido cumplemiento al auto incer to proviendo en poveron dela referida Hacienda à Don Jacinto Ferry como representante de Don Gregorio; y debol-biendo melo todo original con las diligencias que se practiques, pues haciendolo asi administrara justicia. Dado en Sima

Valga para los Años de 1846, y 1847. Val y Febrero dies y nueve de mil ochoien enamenta y deis 1000000,01% primites, 2 ce Marso, 1546 2182 July 20 10, 3700 ge Tala Fite 1. Ofin D. D. Manuel To Burailoro : erertero We creto yeme anterest tares Cite Dia, De la focha asignea, se so la bisto. gan ten blimien, 10% on god or si or gi, sich Juses- 10 gl noto

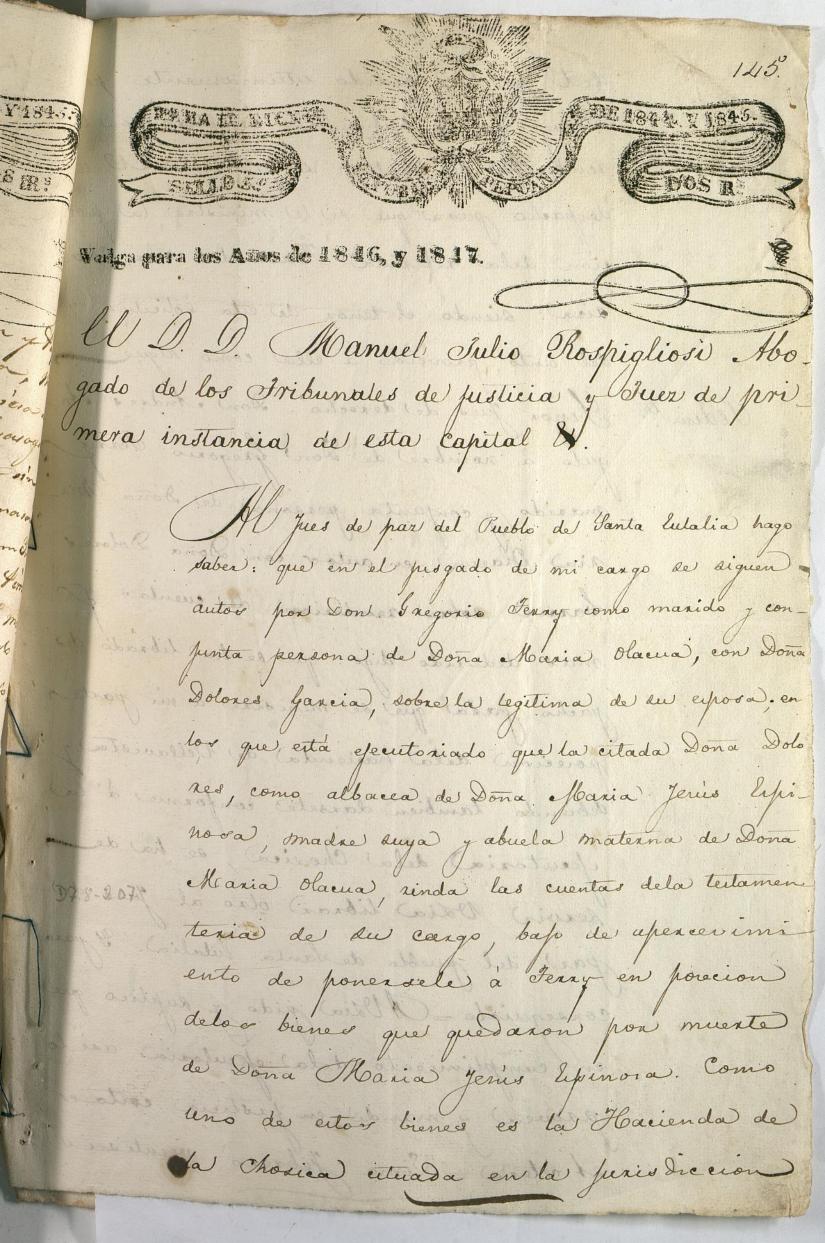
Valga para los Años de 1846, y 1847. Efter To, a water moen Contra 20 - gret camin o- on lan 12 more Dia 12_ guas Demarisan, D. gero nes-tonsies yeste norte-dicho-gemen und notive on the mu ella - me con term Dirin y Emoteria yese nis guna 2081 Servia 7 2 Con Ter Taria, an Lima-prindicis, masy att gan or glatabal El Camine, Dinjendo, a en colonto - y fore- y n ima genero Trui, Minas geren foge Hedring 1 ille is 70, 2 cm 40, 2 cm Ditigen jie, toge firm E- Can lettigo J- Madu Felso Expinosa

alga para los Anos de 1846, y 1847. Tues de Dro e Andres Angulo, a nombre de De Gregorio Ferry marido y confunta per Da Dolores Farcia sobre rendicion de cue tou ou man dedicido digo: Que se ha deve elto el despacho librado al firer de par de San Mater, con la diffégencia puesta al pie, y de la que aparece haberse encontra do en el camino a la contrasia, y que vidoule notificar, le que resistio atropella do a ere firez, alegando que aqui con fariel. - El comisionado no ha esabiso aum plus con su obligacion: el debio ministra la prosecion d'in necesidad de notificar la Garcia. Esto se hiro ya agui con su aprodenado, y estando efecutoriado el auto, solo se ha remitido al pres de par paque tenga execto la projeción real y

e IVI prido yesterplico, se sinva proven y De dan se debuelva el despacho al refe. Just pag? ministre la prosecion à l'obo la intervencion del administra ó persona encargada del ferno, y ain ella en caso de resistencia, en fessio cortas to Sima Marzo cuatro mil ochocientos cuarenta a seis Otro si digo: Live pal que tenga efecto lo Micitado en la principal, se hade den Of ordenan se le franquée al comision primi parte, la fecenta asmada depo cia que solicite, parandon con ese get a la Elntens la nota respectivo enfust a That ut sugma -Melcher Vidains tridan they il Lama Mano custas de mil schocientos cuascuta y seis En la principal, lagare como les de y al blass, no apareciendo necesido de haven uno de la fuena annada, no ha lugar -Hopfighing Anterni Juan Garcia

la fecha del auto del frente hire saber su contenido al procurados Don Andres Augulo Doyfe Theyerto Garcia en Jugasoele Pas Marvoda 1846 Por allarme infermo e incopais de dar Eum buyard to Gotennasor del Districtory Climplina to mandop that sor four Madrene Just Into de Hory In. Mates Mo. 9. 1846, In Complime de la Orden dadar fret fois fre de Jo Internaion De Stone I. Inho Propilioni, pour at punts Min nombrasone Vella sister, a Lar Compliants lo Mondoudo, y encombrando, un dependit an other, flas for poección en pre comoin de este al foil De Javint ferri; En longa star for se tomo el goberto e figure. La fara principal Cerroson con Comboes la g. Flamon Homasen. La piero de su bibien fa formbrien Serrada con ima losima fi, delan fe, y Ma Inarto del depende que Contriene obra creamer, Uma Presa, Um pie de labre de frame Una potaca bacia dieja, Mai balanga bieja Uma piera Champen, Ohn Verrillera, Ohnta Jera, B. Oha Jernillera, our Carbonera, Uma Salara, Man Mobilera todas com Cerrados_ con Caniados Vina presa Mabera, m Ormo

Valga para los Años de 1846, y 1847. de Roerbero bajo de techo con Auguin y to on la pièra, Otra piera faginioni Mena, In Ingenio le tromato amiente, una priera The last del Piè con el grandre de desarage dered bacia, Mora Capilla ynconclusa sin Fragines en olla Ma Gresta en Ormaio. Ana presa de Herreria con em facille, em de que, Un lors de Angenie de Terro, Un for de lobre biejo, Ma Cajon de malem de m dir metal, y no habiendire encontrols mor paragof diliga en lumphion, de mi le moion ton te tigo de mi Chatianion Ima Rota Starione Equavilate Ritigo Havienda For Clandio Feres que firmana,



del., se ha pedido uttimamente por : Ferry que, no habiendore cumplido con la rendicion de cuentas, le le dérifa al. un despacho para que se le ministre la por cion dela referida Hacienda dela Cho. sica: siendo el tenon de esta solicitud, y del auto proveido à ella como sigue Genor Jues de derocho = Don Andres An gulo à nombre de Don gregorie Ferry marido y conjunta personal de Dona Ma. ria Blacua, en autor con Doña Dolores baria sobre rendicion de cuentas y mas deducido digo: que de ha librado des pacho para que se ministre à mi partes porecion dela hacienda de Vellavista j debiendo tambien dansele conforme à la escentaria dela Chosica, se ha de servin Odia librar otro al ques de par del pueblo de Santa Iulalia. Y para conseguisto = Aldia pido y suplico que en cumplimiento dela efecutoria asi lo proved y mande en justicia cortae et cetera Sima Jebrero ventiseis

146. de mil ochociento e cuarenta y seis. = auto ettelchon Vidaus re - Andres Angulo - Sima Hebrero veintiocho de mil ochociento enazenta y seis = Librere el despacho que des dolicita - Rospigliosi - Anteni Juan Notifu gancia = en la fecha del auto anterior hice saben ser contenido al procurador Don An otras dres engulo dosfé = inquelo = garira = las dequidad hice otra al de ignal clace Don Pablo Chabes Doffe = chabes = Garera In euga virtud de parte de la Nacion esson to all. a que mego que le sea presentado erte por parte de Don gregorio Ferry, le te mande dan y de su débido cumplimientos poniendo en porecion dela citada Hacien da dela Chosica à Don Jainto Ferry como representante de Don gregorio; que haviendolo asi administrara D. perticia. Dado en Lima d'ebrero veinticeles de mil celociento o cuarenta Mom Mulo / konsighen Jon

Valga para los Años de 1846, y 1847. Mandado de II Tungado de Par anto Enlacia Marzo 11 de 1846 -Tor ristido: Cumplane, y al efecto de la possesion ague de réfiere de auto insiste the debuel bare original; actuans o conte higor on falla de escribieno. Festigo Fridose Gas Enel mount did dela fha del auto an terior notifique su contenido a Din Jacint Very como Representante de du herman gon Celedonios age assimistance let John Chacaliana g nd - Friday Gao de fia Enlatio provi à dan poneion a des propositions de la legitime espois ga Maria Hawa, de la Chaera nombrada la Chorce la Cual porción

alga para los i nos de 1846, y 1847 le di en forma y conforme al terecho den per fuicio de terrero que mejor alegue, en franta de lo eval firmo juntanto con migo y testigos à Juntante con migory testigos à falla de Escritano de que doy Jacinto Ferry Raful Cheonias 73 Tum Chacaltarage, Fellige, Sinchao Faco Seto continuo notifique al mearqueso prom Januel Jaria nombroso In Greforio Figero de the Chara paque aceda al espresado Ferry con amtos de ella y se esen Too Tuan Chacaltana 9 To - Medow Gar

148. Legisla hit other Styles gasoda fa Parte Enlacia Marco 11 de 1846 Al Tenor Jues ou form a Postania 2793 Manuel Julio Prospiglione Arbuelboars. el despacho que sesistio dirigione en fofas tous utiles, par practi-Car la poseción de la haccima de la Chorio, a De Gregorio Ferry, forgue en liste de eller Timelse le que aya mas gurtes.

Dios quariea 49. Jama Mario dienz seis de Rafael Celedonios mil vehocientos cuarenta y seis Aggueure dos autos con sistiera de la parter Garia (1 In la fecha del deeneto anterior hire saber du contenido al procurador Pon Andres Angulo doppo Angula I Im

degueda hire otra al des equal claso. Garcia The section of the se The state of the s new Mouro dung sois as -Circlis cumento y seis Agrigues wito auto con notice for In has perhas all descrete interiors him oakens an contenido al procurador Don Andres Angulo Doff